

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	16
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	77
DISPOSICIONES	86
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	93
LICITACIONES	93
COLEGIACIONES	121
TRANSFERENCIAS	121
CONVOCATORIAS	123
SOCIEDADES	126
VARIOS	144

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1407/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-08102920-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, mediante el cual tramita la reubicación del agente Gustavo Javier ARANDA en los términos del Decreto N° 1034/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.309 fue creado el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y, asimismo, mediante Decreto-Ley N° 9573/80, modificado por Ley N° 15.309, se creó el Instituto de la Vivienda, siendo aprobada su estructura orgánico-funcional por Decreto N° 245/2022;

Que por Decreto N° 1034/15 se dispuso que los y las agentes que al 31 de diciembre de 2014 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados, y registraran un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública Provincial, podrían ser reubicados/as, a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2015, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 1°, Categoría 24 -para las personas que se desempeñaron como Subdirector/a- y en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4°, Categoría 21- para quienes se desempeñaron como Jefe/a de Departamento-;

Que el agente Gustavo Javier ARANDA revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Técnico, Categoría Salarial 15, Clase 1, Grado IV, Código 4-0006-IV-1, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito del Instituto de la Vivienda;

Que obra solicitud del cambio en cuestión, presentada por el citado agente, fundado en el hecho de reunir los requisitos establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 1034/15;

Que, en tal sentido, se tiene por acreditado que por Decreto N° 3505/10 se designó en forma interina al agente Gustavo Javier ARANDA, a partir de la fecha de notificación -lo que acaeció el 2 de mayo de 2011- en el cargo de Jefe del Departamento Presupuesto, dependiente de la entonces Dirección Económico-Financiera;

Que el agente de marras acredita una antigüedad en los cuadros de la Administración Pública Provincial, al 31 de diciembre de 2014, de veintiún (21) años, nueve (9) meses y veintitrés (23) días;

Que la Dirección de Administración del Instituto de la Vivienda propiciará oportunamente la modificación del Plantel Básico;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente;

Que la gestión impulsada se encuadra en el Decreto N° 1034/15;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, 1. Sector Público Provincial no

Financiero, 1. Administración Provincial, la transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 30 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 042: Instituto de la Vivienda - Unidad Ejecutora 267 - PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 4, Ubicación Geográfica 999: Un (1) cargo.

CRÉDITO:

2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 30 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 042: Instituto de la Vivienda - Unidad Ejecutora 267 - PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6, Ubicación Geográfica 999: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Ubicar en la Jurisdicción Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Instituto de la Vivienda, a partir del 1º de julio de 2015, a Gustavo Javier ARANDA (DNI N° 21.945.170 - Clase 1970) en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Personal de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1034/15.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2 - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 30- Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 042: Instituto de la Vivienda - Unidad Ejecutora 267 - PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Administración del Instituto de la Vivienda, a través del área que corresponda, a impulsar las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiera lugar, en virtud de la medida que se adopta por la presente.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1424/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-25159194-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual María Graciela VERA, en su carácter de cónyuge supérstite, y sus hijas Daiana Ayelén y Jaqueline Estefanía CARINO solicitan el pago de los haberes pendientes de cobro y todo lo que por ley pudiera corresponderles, como consecuencia del fallecimiento del exagente Roberto CARINO, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Roberto CARINO revistaba en la Dirección de Servicios Educativos, en el Establecimiento de Régimen Cerrado El Castillito, en un cargo de la Ley N° 10.648, , del Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente - Carácter Provisional, Instructor de Capacitación Técnica en la Especialidad Construcciones, con quince (15) horas cátedra;

Que, mediante Resolución N° 1132/20 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, se dispuso su cese por fallecimiento, a partir del 25 de agosto de 2020, acto que se convalida por el presente;

Que, en consecuencia, María Graciela VERA, en su carácter de cónyuge supérstite, y Daiana Ayelén y Jaqueline Estefanía CARINO, en su carácter de hijas, solicitan el pago de los haberes pendientes de cobro y todo lo que por ley pudiera corresponderles;

Que, de acuerdo con la documentación obrante en autos, se tiene por acreditado el vínculo que unía al causante con las mencionadas personas;

Que, el Decreto-Ley N° 9507/80 instituye un subsidio por fallecimiento equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo (Ley N° 10.430);

Que, en tal sentido, corresponde abonar a María Graciela VERA el subsidio previsto en el artículo 2º del Decreto-Ley N° 9507/80, dado que la norma referida establece un orden de prioridad, privilegiando al/a la cónyuge frente a los/as hijos/as;

Que, con relación a los haberes pendientes de cobro y a la compensación por licencia anual no gozada del período 2020, corresponde el pago del cincuenta por ciento (50%) a sus hijas (conforme a los artículos 2426 y 2433, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación) y el cincuenta por ciento (50%) restante a María Graciela VERA, por su carácter de gananciales (conforme artículo 465 inciso d) del citado Código);

Que, consecuentemente, procede dictar el pertinente acto administrativo que autorice el pago del subsidio referido y todo haber pendiente de cobro en favor de las derechohabientes del exagente Roberto CARINO, en la forma señalada en los párrafos anteriores;

Que el Ministro de Desarrollo de la Comunidad ha prestado su conformidad con la gestión incoada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en el marco de la competencia asignada Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que se ha efectuado la liquidación correspondiente, la cual fue controlada por la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Resolución N° 1132/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por la cual se dispuso el cese por fallecimiento del agente Roberto CARINO (DNI N° 16.026.027 - Clase 1962), a partir del 25 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2º. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, el subsidio previsto en el artículo 2º del Decreto-Ley N° 9507/80, en razón del fallecimiento del exagente Roberto CARINO (DNI N° 16.026.027 - Clase 1962), a favor de su cónyuge supérstite María Graciela VERA (DNI N° 18.350.892 - Clase 1967).

ARTÍCULO 3º. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, el pago de los haberes pendientes de cobro, incluyendo la licencia anual no usufructuada, correspondiente al exagente Roberto CARINO, en un cincuenta por ciento (50%) a María Graciela VERA (DNI N° 18.350.892 - Clase 1967) y en el cincuenta por ciento (50%) restante, en partes iguales, a favor de sus hijas Daiana Ayelén CARINO (DNI N° 33.433.155 - Clase 1987) y Jaqueline Estefanía CARINO (DNI N° 37.151.842 - Clase 1992).

ARTÍCULO 4º. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Entidad 2, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 552, PRG 003, SP 0, ACT 001, Finalidad 3, Función 2, SF 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 5, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Establecer que, con carácter previo al pago de las sumas correspondientes, las derechohabientes deberán presentar fianza a satisfacción de la dependencia, por un monto equivalente a la suma a abonarse, al solo efecto de constituir garantías en caso de que se presenten acreedores/as de mejor derecho, conforme a lo establecido por el artículo 4º punto 2.12 inciso d) de la Resolución N° 188/10 del Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 1447/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-3360632-GDEBA-DGAADA de la Autoridad del Agua por el cual se gestiona la designación de Diego Santiago SANCHEZ en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.384, en los términos de la Ley N° 10.592 y modificatorias y N° 10.593, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Diego Santiago SANCHEZ, a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.384, en el Agrupamiento Administrativo, Código 3- 052.0, Clase 8, Informante Auxiliar, con un régimen horario de labor de 35 horas semanales para desempeñar tareas en la División Logística Central, de la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Técnicos Administrativos, de la Dirección General de Administración, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que obra copia del certificado de discapacidad expedido por la Junta Médica Descentralizada del Ministerio de Salud;

Que se ha pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592 y modificatorias, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593 y modificatoria;

Que a fin de dar cumplimiento a la presente designación corresponde transformar un (1) cargo vacante en la División Logística Central, de la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Técnicos Administrativos, de la Dirección General de Administración, Código 3-001.0, Clase 11, Administrativo Oficial Especializado en un (1) cargo Código 3-052.0, Clase 8, Informante Auxiliar, ambos de la Ley N° 10.384;

Que el cargo a afectar para la designación propiciada se encuentra contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que se expedieron en autos la Junta Mixta Permanente y el Presidente de la Autoridad del Agua;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que interviene el Departamento de Control Médico, de la Dirección de Planificación y Control de Gestión, del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, dictaminando que el causante es portador de una discapacidad de carácter estable y permanente, en función de los recaudos establecidos en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 10.593, con una categoría 4 en la escala de pronóstico, presentando una capacidad residual suficiente para el desarrollo de las tareas propuestas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los con los artículos 20, 21, 22, 25, 27 y 127 apartado 3 de la Ley N° 10.384 -y su Decreto Reglamentario N° 7796/86- y Leyes N° 10.592 y modificatorias y N° 10.593 y modificatoria; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, el Plantel Básico aprobado por Decreto N° 1310/14 y modificatorios, de la División Logística Central, de la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Técnicos Administrativos, de la Dirección General de Administración, suprimiendo un (1) cargo vacante, Código 3-001.0, Clase 11, Administrativo Oficial Especializado, e incorporando al mismo Plantel Básico un (1) cargo Código 3- 052.0, Clase 8, Informante Auxiliar, ambos de la Ley N° 10.384.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la Planta Permanente, a Diego Santiago SANCHEZ (DNI N° 26.251.789, Clase 1977) en el Agrupamiento Administrativo, Código 3- 052.0, Clase 8, Informante Auxiliar, con un régimen horario de labor de 35 horas semanales para desempeñar tareas en la División Logística Central, de la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Técnicos Administrativos, de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, 21, 22, 25 y 127 apartado 3 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando provisionalmente comprendido en la Ley N° 10.593 y modificatoria.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente designación se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1 Sector Público Provincial no Financiero - 1 Administración Provincial - 2 Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA -U.E. 446 - PROG 1 POLITICA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS - ACT. 2 - Finalidad 3 - Función 8 -Subfunción 1- Fuente Financiamiento 1.1. Rentas Generales - Actividad Interna BZJ - Inciso 1 Gastos en Personal - Principal 1 Planta Permanente- Régimen Estatutario 14 Ley N° 10.384 - Agrup. Ocup. 03 Administrativo - U.G. 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la designación dispuesta por el presente, tiene carácter provisional y, de cumplirse con lo indicado en el artículo 27 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86, adquirirá la estabilidad transcurridos los seis (6) meses de servicios efectivos.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro, **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1448/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-6166189-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia la designación de Luciano Emanuel TRECARICHI RÍOS en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación, a partir de la fecha de notificación, de Luciano Emanuel TRECARICHI RÍOS, en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito de la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que obra copia del certificado de discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín", de La Plata;

Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592, quedando provisionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;

Que se acompaña la Resolución N° 247/21 de la jurisdicción, por la que se configura la vacante a utilizar, la que se encuentra contemplada dentro de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la designación que se impulsa encuadra en los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios, y Leyes N° 10.592 y N° 10.593;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Luciano Emanuel TRECARICHI RÍOS (DNI N° 32.783.653 - Clase 1986), en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 4º, 5º y 145 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios, bajo el Régimen de la Ley N° 10.592, quedando comprendido previsionalmente en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la designación efectuada en el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente será atendido con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 168 - Programa 3 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Régimen Estatuario 1 - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1449/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-06016802-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se gestiona la designación de Rumilda BAREIRO FLORES en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a Rumilda BAREIRO FLORES en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el Centro de Recepción Lomas de Zamora, a partir del 1º de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive;

Que la persona citada reune los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que se propone;

Que, de acuerdo al destino asignado a la postulante, procede liquidarle las bonificaciones previstas en los artículos 5º y 11 inciso a) del Decreto N° 710/22, asignándole el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98 y el artículo 4º del Decreto N° 710/22;

Que corresponde efectuar la pertinente transferencia del cargo, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la gestión encuadra en los términos de los artículos 111 inciso d), 117 y 118 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Finalidad 3, Función 2, SF 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 1, Ubicación Geográfica 999, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO

Unidad Ejecutora 551 - PRG 2 - SP 001 - ACT 3 - Partida Principal 1 - Personal de Servicio: Un (1) cargo

CRÉDITO

Unidad Ejecutora 552 - PRG 3 - SP 0 - ACT 1 - Partida Principal 2 - Personal de Servicio: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Modificar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el resumen del número de cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Planilla 26, para la administración central, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución

Planta Permanente un (1) cargo

Ampliación

Planta Temporaria un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, Dirección Provincial de Establecimientos Penales Juveniles, Dirección de Región de Centros Cerrados (I a III), Centro de Recepción Lomas de Zamora, a partir del 1º de abril 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a Rumilda BAREIRO FLORES (DNI N° 94.736.880 - Clase 1993), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Servicio Inicial, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor; de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, otorgándole las bonificaciones previstas por los artículos 5º y 11 inciso a) del Decreto N° 710/22.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión se imputará con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Unidad Ejecutora 552 - PRG 003 - SP 0 - ACT 001 - Finalidad 3 - Función 2 - SF 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01- Agrupamiento Ocupacional 01 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1450/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-15646505-GDEBA-DDDPPMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por el cual se gestiona la designación de Leandro José SUAREZ en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en los términos de la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Leandro José SUAREZ, a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Servicio, Clase 3, Grado XI, Código 1-0000-XI-3, Categoría 5, Servicio Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, dependiente de la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones propuestas;

Que obra copia del Certificado Único de Discapacidad, emitido por la Junta Evaluadora del Hospital Larraín de Berisso; Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;

Que, a tales fines, se afectará la vacante originada por la aceptación de la renuncia a los fines jubilatorios de la agente Griselda Marisa SOTELO, dispuesta por Resolución N° 85/17 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, resultando procedente la transformación presupuestaria dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y dejando establecido que la jurisdicción procederá a la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y Leyes N° 10.592 y N° 10.593;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -preamio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 18, PR 4, AC 1, UN EJEC 369, UG 999, FIN 3, FUN 2, F 11, IN 1, PPR 1, RE 1, la adecuación de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:

Agrupamiento Ocupacional 04 Personal Técnico - Un (1) cargo.

CRÉDITO:

Agrupamiento Ocupacional 01 Personal Servicio - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Políticas Sociales, a partir de la fecha de notificación, en Planta Permanente de la Ley N° 10.430, a Leandro José SUAREZ (DNI N° 30.996.727 - Clase 1984) en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 01, Personal Servicio, Clase 3, Grado XI, Código 1-0000-XI-3, Categoría 5, Servicio Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, dependiente de la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando provisionalmente comprendido en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la designación efectuada en el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo normado por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la gestión tramitada, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, PR 4, AC 1, UN EJEC 369, UG 999, FIN 3, FUN 2, FF 11, IN 1, PPR 1, RE 1, AG 1, Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que se deberá impulsar la modificación de los Planteles Básicos de la jurisdicción, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1451/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-31619369-GDEBA-DSTYADCC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la recategorización de Matías PRESSO en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, Ley N° 13.487, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Investigaciones Científicas tiene como objetivo primario desarrollar investigación básica y aplicada que genere conocimiento, innovación y soluciones concretas al sector productivo de la Provincia y al Estado Provincial;

Que los y las agentes que revistan en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico pueden -luego de distintos períodos, según cada categoría- solicitar la recategorización a la instancia inmediata superior, lo cual debe ser evaluado por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente;

Que Matías PRESSO revista en un cargo en la Planta Permanente - con estabilidad-, en el Agrupamiento Profesional, de la Categoría 2, Profesional Adjunto, con un régimen de cuarenta y cinco(45) horas semanales de labor;

Que el agente solicita el cambio de categoría de Profesional de Apoyo Adjunto a Profesional de Apoyo Principal;

Que la Comisión Asesora Honoraria recomendó aceptar la mencionada solicitud de cambio de categoría;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su reunión del 15 de diciembre de 2021, por Acta N° 1542, resolvió proponer al Poder Ejecutivo la recategorización de Matías PRESSO en la Categoría Profesional Principal;

Que obra la imputación presupuestaria con la que se atenderá la gestión que se propicia;

Que, a fin de hacer efectiva la recategorización, corresponde efectuar la transferencia del cargo de revista del interesado, de conformidad con el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310;

Que, oportunamente, deberá instarse la modificación del Plantel Básico de la Ley N° 13.487 en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del presente movimiento;

Que consta el aval del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Recategorizar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Matías PRESSO (DNI N° 25.931.581 - Clase 1977) en la categoría Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, quien revista en un cargo de Planta Permanente - con estabilidad - en al Agrupamiento Profesional, Categoría 2, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, U.E 311, Prg. 1, Act. 3, Fin 3, Fun 5, Subf. 0, F.F. 11, Inc. 1, P.P 1, R.E.23, A.O 5, U.G 999. Presupuesto General Ejercicio2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, oportunamente, la Comisión de Investigaciones Científicas deberá efectuar la modificación del plantel básico de la Ley N° 13.487, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1452/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-21030630-GDEBA-DSTYADIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia designar a Myrian Elizabeth AGUILAR en la Categoría Profesional Adjunta de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas, y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que se propicia designar a Myrian Elizabeth AGUILAR en la Categoría Profesional Adjunta de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487;

Que dicha designación se efectúa en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo - Convocatoria 2020 - CICPA21;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, mediante Acta N° 1553 del 1º de junio de 2022, tomó conocimiento de las evaluaciones realizadas por las Comisiones Asesoras Honorarias sobre las solicitudes de reconsideración del Concurso de Ingreso CICPA21,

Que la vacante surge de la aceptación de la renuncia de Celina Ana FERNÁNDEZ, instrumentada mediante Resolución N° 206/18 del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que obra en autos la imputación presupuestaria con que se atenderá el gasto;

Que Myrian Elizabeth AGUILAR se compromete a renunciar al cargo que posee como personal de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, dependiente del Servicio Penitenciario Bonaerense, como así también a la beca que posee de la Secretaría de Extensión de la UNLP, previo a la toma de posesión del cargo en que se la designa por el presente;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica presta su conformidad con relación al trámite de marras;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 4º, 5º y 10 de la Ley N°13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a Myrian Elizabeth AGUILAR (DNI N° 23.104.434 - Clase 1973) en la Categoría Profesional Adjunta de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, en los términos de los artículos 4º, 5º y 10 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, que no se podrá poner en posesión del cargo a Myrian Elizabeth AGUILAR (DNI N° 23.104.434 - Clase 1973), hasta tanto no acredite fehacientemente haber presentado la renuncia al cargo que posee como personal de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, dependiente del Servicio Penitenciario Bonaerense, como así también a la beca que posee en la Secretaría de Extensión de la UNLP.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero, deberá ser atendido con

cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11 - Ent. 033 - U.E. 311 - Prg 1 - ACT 1 - Fin 3 - Fun 5 - Subf 0 - F.F. 1.1 - Inc 1 - P.P. 1 - RE 23 - AGR 5 - U.G. 999 - Cargo 1 -Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1453/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-00809401-GDEBA-DSTAMTGP, mediante el cual se tramita la designación de Ignacio Iván MARMONI en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Ignacio Iván MARMONI, a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional 01 - Personal Servicio, Clase 3, Grado XI, Código 1-0000-XI-3, Categoría 5, Servicio Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que obra copia del Certificado Único de Discapacidad, emitido por la Junta Evaluadora del Hospital Interzonal General de Agudos "San Martín", de La Plata;

Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592, quedando provisionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;

Que, a tales fines, se afectará la vacante originada por el cese de la agente Liliana Beatriz VAZZANO, dispuesto por Resolución N° 1041/18 del entonces Ministro de Desarrollo Social, resultando procedente la transformación presupuestaria dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que, en consecuencia, corresponde dejar establecido que la jurisdicción modificará el plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y Leyes N° 10.592 y N° 10.593;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 18, PR 4, AC 1, UN EJEC 369, UG 999, FIN 3, FUN 2, F 11, IN 1, PPR 1, RE 1, la adecuación de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:

Agrupamiento Ocupacional 05 Personal Profesional: Un (1) cargo.

CRÉDITO:

Agrupamiento Ocupacional 01 Personal Servicio: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente, a Ignacio Iván MARMONI (DNI N° 30.751.794 - Clase 1984) en el Agrupamiento Ocupacional 01, Personal Servicio (Servicio Inicial), Clase 3, Grado XI, Código 1-0000-XI-3, Categoría 05, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando provisionalmente comprendido en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, PR 4, AC 1, UN EJEC 369, UG 999, FIN 3, FUN 2, FF 11, IN 1, PPR 1, RE 1, AG 1, Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que, oportunamente, la jurisdicción deberá modificar el plantel básico de la repartición, en

virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1454/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-24896734-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual se gestiona la designación de Carla Ayelén MONROY en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en los términos de la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la designación, a partir de la fecha de notificación, de Carla Ayelén MONROY en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000- XIII-4, Categoría 5, Inicial Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función propuesta;

Que obra copia del Certificado Único de Discapacidad, expedido por la Junta Evaluadora del Hospital Rossi de La Plata; Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir a la interesada en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;

Que, a tales fines, se afectará la vacante originada por la aceptación de la renuncia de José Carlos ARANA, dispuesta por Resolución N° 59/13 de la jurisdicción;

Que la jurisdicción cuenta con el cargo vacante dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión encuadra en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4164/96, y Leyes N° 10.592 y N° 10.593;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, a Carla Ayelén MONROY (DNI N° 36.332.422 - Clase 1991) en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000- XIII-4, Categoría 5, Inicial Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas, de conformidad con los términos de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la designación efectuada en el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos los seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la presente designación será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio Año 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.11.0 - PRG 005 - SUBPRG 03 - ACT.1 - UE 67 - Finalidad 4 - Función 7 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01- Agrupamiento Ocupacional 03 - UG 999 - Un (1) Cargo.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1479/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-30511777-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a diversas personas en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria - Transitoria Mensualizada, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de diversas personas, en los agrupamientos, categorías y dependencias establecidas;

Que las personas referidas precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) o d), y han sido designados/as por Resolución N° 2401/2022, Resolución N° 2471/2022, Resolución N° 2654/2022, Resolución N° 1713/2022, Resolución N° 2278/2022, Resolución N° 2066/2022, Resolución N° 2323/2022, y Resolución N° 2156/2022; del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los y las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310, de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-31414019-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310-Sector Público Provincial No Financiero-Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la transferencia de veintitrés (23) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2022-31320578-GDEBA-DCMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA ORGANISMO - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS:

Veintitrés (23) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE ORGANISMO - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS:

Veintitrés (23) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo III (IF-2022-34523183-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2022-31321232-GDEBA-SDCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y

Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-31414019-GDEBA-DDDPPMJGM	d3c810ba1d68961603575552323ba5782415f01d8d44a63c91f5771620359d61	Ver
IF-2022-31320578-GDEBA-DCMJGM	2ee5f4d38c7df81d1b36d8e54bd2deec52b84f72f3c5a225edddbb87cbd73f04	Ver
IF-2022-34523183-GDEBA-DDDPPMJGM	aaefde2865032d357fdd7b1574bf08859b64d6808795a302d9ca6c880db31b92	Ver
DOCFI-2022-31321232-GDEBA-SDCMJGM	3a294da95679bfa7153a96745f7aa5b58107f952a1cc7ab8968080538d8122a	Ver

DECRETO N° 1486/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-04135881-GDEBA-DPDIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual tramita la creación del “Parque Industrial R25” en terrenos ubicados en el partido de Moreno, promovido por la firma “Servicios 1929 S.A.”, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792 se establece el régimen de creación y funcionamiento de Agrupamientos Industriales, aplicable en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en los términos de los artículos 24 inciso a), 25 inciso a), 26 inciso b) y 27 inciso a) de la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792, corresponde clasificar el agrupamiento industrial conforme a su característica de parque industrial general, privado y originario;

Que el agrupamiento industrial se emplazará sobre los predios cuyas Nomenclaturas Catastrales son: Circunscripción II, Sección B, Chacra I, Fracción I, UP1 a UP60, Polígono A - Descubierto Común (Cortina Forestal) y Descubierto Común (Espacio Circulatorio), según plano aprobado 74-1-2021;

Que en las actuaciones de referencia se ha acreditado que las tierras se encuentran en zona industrial, que posee aptitud hidráulica y que se ha expedido por la autoridad competente el Certificado de Impacto Ambiental correspondiente;

Que han sido ejecutadas las obras de infraestructura, lo que fue verificado por la Autoridad de Aplicación, habiéndose dictado el 25 de julio de 2018 la Disposición N° 8/18 del Director Provincial de Industria, a través de la cual se otorgó la aprobación previa al proyecto;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792, el Director Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial, mediante Disposición N° 22/21, procedió a aprobar el reglamento de administración y funcionamiento;

Que, por otra parte, se destaca que la Ley N° 15.164 de Ministerios, modificada por Ley N° 15.309, en su artículo 29 determina que “corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular: 1. Entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, culturales, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires”;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8º y 28 de la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Crear el “Parque Industrial R25”, de carácter general, iniciativa privada y originaria, en los términos de los artículos 24 inciso a), 25 inciso a), 26 inciso b) y 27 inciso a) de la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792.

ARTÍCULO 2º. Determinar como pertenecientes al citado agrupamiento industrial los terrenos cuyas Nomenclaturas Catastrales son: Circunscripción II, Sección B, Chacra I, Fracción I, UP1 a UP60, Polígono A - Descubierto Común (Cortina Forestal) y Descubierto Común (Espacio Circulatorio), del Partido de Moreno (074), según plano aprobado 74-1-2021.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1489/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-24693727-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se propicia ratificar las Resoluciones N° 257/21, N° 479/21, N° 480/21, N° 483/21, N° 487/21, N° 488/21, N° 489/21, N° 490/21, N° 492/21 y N° 493/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 51/21 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se aprobó el relanzamiento de "ReCreo" -con su nueva denominación, "ReCreo en la Provincia"- con el objeto de trabajar mancomunadamente entre la administración central y los municipios para fortalecer y activar la cultura y el turismo locales, con la intención de potenciar la creación, el desarrollo y la promoción de las culturas, el turismo, las identidades y economías locales, de promover la creación artística y científica, la supervivencia y desarrollo de la vida cultural en sus múltiples y variadas manifestaciones, como estrategia de desarrollo provincial, además de fomentar dichas expresiones y dotar a los municipios adherentes de capacitaciones, acompañamiento y recursos;

Que, en ese marco, por Resolución N° 87/21 se autorizó la ejecución del Programa de Gestión Turística y Cultural "ReCreo en Semana Santa", destinado a implementarse en los municipios de la provincia de Buenos Aires como plataforma de lanzamiento del Programa "ReCreo en la Provincia";

Que mediante las Resoluciones N° 257/21, N° 479/21, N° 480/21, N° 483/21, N° 487/21, N° 488/21, N° 489/21, N° 490/21, N° 492/21 y N° 493/21 se autorizaron, en el marco del Programa Temporal "ReCreo en Semana Santa", los gastos necesarios para la adquisición de elementos de difusión e identificación del Programa en promotores/as y actividades turísticas y culturales;

Que, atendiendo la situación sanitaria imperante al momento de la ejecución del mencionado programa, y conforme a lo establecido por los Decretos Nacionales N° 260/2020, N° 297/2020, N° 125/21, N° 167/21 y N° 168/21, los Decretos N° 106/21 y N° 128/21 y las Resoluciones N° 485/21, N° 704/21, N° 927/21 y N° 928/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, y dado el incremento en ese momento de los casos de Covid-19, se determinó, en pos de favorecer las medidas de protección y prevención del nuevo coronavirus, suspender las actividades previstas hasta tanto las condiciones sean más favorables para su normal desarrollo;

Que, no obstante ello, la Subsecretaría de Comunicación de la citada Cartera Ministerial consideró conveniente la prosecución de la contratación por encontrarse en principio de ejecución y teniendo en cuenta que los bienes objeto de la contratación serían oportunamente utilizados, conforme al destino previsto cuando los eventos pudieran ser llevados a cabo;

Que, de acuerdo a lo informado por la mencionada Subsecretaría, los bienes adquiridos fueron utilizados según el destino previsto, en distintos eventos y fiestas populares desarrollados en diversas localidades de la Provincia;

Que dichos gastos se realizaron con encuadre en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 -Complementaria Permanente de Presupuesto (Texto Ordenado por Decreto N° 4502/98)- y su reglamentación (Decreto N° 288/07 y modificatorio);

Que el artículo 3° del Decreto N° 288/07 y modificatorio establece que las autoridades a las que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 10.189 podrán autorizar los aportes fijos o gastos cuando, en términos globales para cada evento, no superen el límite de 100.000 U.C. -para el caso exclusivo del entonces Ministerio de Gestión Cultural- y de 60.000 U.C. -para el resto de las áreas que componen el Gobierno de la Provincia-, quedando esa competencia en el Poder Ejecutivo, en el caso contrario;

Que, si bien las erogaciones vinculadas a los eventos organizados justificaban su autorización por parte del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, atento al monto global de las mismas, las resoluciones dictadas requieren ratificación del Poder Ejecutivo, a efectos exclusivamente de subsanar una eventual incompetencia en el dictado de las citadas resoluciones;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 40 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (Texto Ordenado por Decreto N° 4502/98 y modificatorias) y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Ratificar las Resoluciones N° 257/21, N° 479/21, N° 480/21, N° 483/21, N° 487/21, N° 488/21, N° 489/21, N° 490/21, N° 492/21 y N° 493/21 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3501-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00595203-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Julio Sebastián PACHECO, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiología - Fisioterapeuta - Terapista Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Julio Sebastián PACHECO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Julio Sebastián PACHECO (D.N.I. N° 26.756.250 - Clase 1978), como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1548/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Julio Sebastián PACHECO (D.N.I. N° 26.756.250 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3502-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01249035-GDEBA-HZEACDAACMSALGP, por el cual tramita la designación de Xavier Antonio BOCCA PEREIRA, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, a partir del 17 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Xavier Antonio BOCCA PEREIRA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Xavier Antonio BOCCA PEREIRA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Xavier Antonio BOCCA PEREIRA (D.N.I. N° 19.076.071 - Clase 1987), como Médico - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1734/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta

permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Xavier Antonio BOCCA PEREIRA (D.N.I. N° 19.076.071 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del a partir del 17 de diciembre de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3503-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00571497-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Brenda CORDOBA, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Anatomía Patológica con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 14 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Brenda CORDOBA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Brenda CORDOBA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Brenda CORDOBA (D.N.I. N° 27.952.449- Clase 1980), como Médica - Especialidad: Anatomía Patológica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4637/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Brenda CORDOBA (D.N.I. N° 27.952.449- Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Anatomía Patológica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 14 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3504-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14200378-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramitan las designaciones de Marina Isabel TAPIA TRONCOSO y Carolina SCLANI para cubrir dos (2) cargos de Psicólogo Asistente en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud y rectificada por Resolución N° 4696/14, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir del 22 de octubre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propician las designaciones de Marina Isabel TAPIA TRONCOSO y Carolina SCLANI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por el presente, a partir del 22 de octubre de 2014, las designaciones de carácter interino de los agentes que se mencionan en el acápite anterior en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, las personas que nos ocupan se encuentran percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fueran designadas como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que las agentes cuya designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretenden cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, las profesionales de referencia deben efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de octubre de 2014, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de las agentes que se mencionan a continuación, en el cargo y régimen horario que se indican, que habían sido dispuestos por los actos administrativos que se citan:

- Marina Isabel TAPIA TRONCOSO (D.N.I. 28.916.740 - Clase 1981) - Psicóloga - treinta y seis (36) horas semanales guardia - Decreto N° 43/11.
- Carolina SCLANI (D.N.I. 24.704.828 - Clase 1975) - Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales guardia - Resolución 11112 N° 2749/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de octubre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a las profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea

Psicóloga Asistente - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

- Marina Isabel TAPIA TRONCOSO (D.N.I. 28.916.740 - Clase 1981)
- Carolina SCLANI (D.N.I. 24.704.828 - Clase 1975).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 22 de octubre de 2014, las profesionales que se mencionan en el artículo precedente, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 581 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3505-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01655927-GDEBA-HIGADAFPMSALGP, por el cual tramita la designación de Lorena BOIXADERA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médica Asistente - Especialidad: Oncología, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 17 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Lorena BOIXADERA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la

persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lorena BOIXADERA (D.N.I. N°31.428.026 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Oncología, en el régimen horario de treinta y seis(36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3299/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lorena BOIXADERA (D.N.I. N° 31.428.026 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Oncología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3507-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29031783-GDEBA-HZGADCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Malvina Ayelen DI PALMA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Malvina Ayelen DI PALMA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Paola Carina PAZ Y GOMEZ, concretada mediante Resolución N° 4096/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a la agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Malvina Ayelen DI PALMA (D.N.I. 43.655.932 - Clase 2001), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3168/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3508-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-18884215-GDEBA-HZGAMVMSALGP, por el cual tramita la designación de María GEISEN NIELSEN en el Hospital Zonal General de Agudos "MagdalenaV. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María GEISEN NIELSEN como Licenciada Obstétrica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con

un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Juliana Florencia OPPICI, concretada mediante Resolución N° 1371/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso. Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada Obstétrica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María GEISEN NIELSEN (D.N.I. N° 32.556.476 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3509-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07170949-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Homero Germán DIAZ, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapista Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal

General de Agudos " Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Homero Germán DIAZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Secretaría de Salud, dependiente de la Municipalidad de Berazategui, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Homero Germán DIAZ (D.N.I. N° 28.950.848 - Clase 1981), como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos " Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1320/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Homero Germán DIAZ (D.N.I. N° 28.950.848 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Zonal General de Agudos " Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Secretaría de Salud, dependiente de la Municipalidad de Berazategui, a partir del 6 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3510-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-18297782-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia Aldana CURTONI en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo"

de Ciudadela -Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia Aldana CURTONI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela -Tres de Febrero, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2021-26795428-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por parte de la agente, durante el período comprendido entre el 15 de abril de 2019 y el 31 de diciembre de 2020 y por EX-2022-19375789-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Florencia Aldana CURTONI (D.N.I. N°30.796.479 - Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela -Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3512-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-05585744-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Carlos Alejandro PICCO PLENCOVICH, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Carlos Alejandro PICCO PLENCOVICH, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carlos Alejandro PICCO PLENCOVICH (D.N.I. N° 31.741.713 - Clase 1985), como Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2926/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carlos Alejandro PICCO PLENCOVICH (D.N.I. N° 31.741.713 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3513-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04848147-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Liliana PETTINARO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza,

y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 26 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Liliana PETTINARO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Liliana PETTINARO (D.N.I. N° 26.995.590 - Clase 1978), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 875/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Liliana PETTINARO (D.N.I. N° 26.995.590 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 26 de noviembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3514-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-08079254-GDEBA-HZGADIGIMSLGP, por el cual tramita la designación de Gisele CABILLON, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Contador Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 2 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Gisele CABILLON, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificadorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gisele CABILLON (D.N.I. N°31.381.170 - Clase 1984), como Contadora Pública, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1019/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gisele CABILLON (D.N.I. N° 31.381.170 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Contadora Pública, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3516-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00144970-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Valeria TORRE para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Infectología Pediátrica en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Infectología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Valeria TORRE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, como Médica Asistente en la Especialidad Infectología, en el mismo lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471). Que el mencionado cargo se encontraba vacante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Valeria TORRE debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Valeria TORRE (D.N.I. 35.073.209- Clase 1990), como Médica - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2815/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Valeria TORRE (D.N.I. 35.073.209 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de

Médica - Especialidad: Infectología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del a partir del 10 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3517-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02637129-GDEBA-HZGADMVLMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia AGUIRRE para cubrir un (1) cargo de Abogado Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Abogado Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, a partir de la fecha de notificación.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Cecilia AGUIRRE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de Alfredo Jorge CASALIBA, concretado mediante Resolución N° 1424/2022 del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471. Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Cecilia AGUIRRE (D.N.I. 28.385.108 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Abogada, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en

Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta como Abogada bajo el régimen de la Ley N° 10.430 en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3518-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01303214-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de Karina Andrea BOSSI para cubrir un (1) cargo Licenciado en Obstetricia Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, once (11) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 2 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Karina Andrea BOSSI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Karina Andrea BOSSI (D.N.I.22.005.413 - Clase 1971), como Obstétrica,

con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1211/2017 E. ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Karina Andrea BOSSI (D.N.I. 22.005.413 - Clase 1971) para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 2 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3537-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 15 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-28159007-GDEBA-DMGESYAMJGM por el cual se propicia determinar con carácter obligatorio la constitución del domicilio electrónico en trámites de sumarios administrativos y aprobar el "protocolo administrativo" que fija los lineamientos para la implementación de las audiencias virtuales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.230 a través de los artículos 1º y 2º, facultó al Poder Ejecutivo a implementar la constitución de un domicilio electrónico en los procedimientos administrativos que determine, y estableció que el mismo será implementado con carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real y constituido, previstos en el artículo 24 del Decreto-Ley N° 7647/70, para los procedimientos administrativos que sean determinados.

Que, por los artículos 8º y 9º de dicha norma, se facultó al Poder Ejecutivo a implementar un sistema de audiencias virtuales, en los procedimientos administrativos que determine, garantizando el debido proceso y la seguridad, confidencialidad, integridad, gratuidad y accesibilidad a dicho sistema. Pudiendo ser implementadas con carácter sustitutivo o complementario de las audiencias presenciales; estableciendo, así mismo, que las audiencias podrán ser presenciales, virtuales o mixtas.

Que, por el Decreto N° 428/2021, a través de los artículos 1º y 2º, se aprobó la reglamentación del Capítulo I -Domicilio Electrónico- y del Capítulo II -Audiencias Virtuales- de la Ley N° 15.230.

Que, por el artículo 3º, se designó autoridad de aplicación de la Ley N° 15.230 y dicho Decreto, a la Subsecretaría de Gobierno Digital dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, asimismo, el artículo 4º acápite VI, facultó a la Autoridad de Aplicación a suscribir los protocolos, acuerdos específicos, convenios marco o de colaboración, actas y adendas, que resulten necesarios para la implementación del domicilio electrónico y las audiencias virtuales.

Que, por otra parte, por el artículo 5º encomendó a los ministerios, secretarías, organismos descentralizados y entidades descentralizadas, integrantes del Poder Ejecutivo Provincial, a determinar los procedimientos administrativos en los cuales será obligatorio la constitución de un domicilio electrónico, así como las audiencias que podrán llevarse a cabo bajo forma virtual o mixta, determinando en este último caso su carácter sustitutivo o complementario.

Que, el Anexo II, artículo 4º del mencionado Decreto determinó que la autoridad administrativa convocante podrá fijar, con carácter general o específico para determinadas audiencias las condiciones administrativas de organización que sean requeridas para su desarrollo, bajo la modalidad virtual o mixta, incluyendo orden y extensión de las exposiciones, uso de la palabra, entre otras.

Que, en ese orden de ideas, al número de orden 2 la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, requiere que se determine con carácter obligatorio la constitución de domicilio electrónico en todos los procedimientos sumariales que por ante ella tramitan; como así mismo establecer que las audiencias que se celebren en el marco de dichos procedimientos tengan el carácter de presenciales, virtuales o mixtas, según se determine en cada caso.

Que, en este sentido, a fin de utilizar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como una herramienta tendiente a garantizar la celeridad de los trámites administrativos, como así también la transparencia, inclusión, información y creación de nuevos canales de diálogo e intercambio; y en consonancia con la Ley N° 15.230 y el Decreto N° 428/2021, deviene oportuno y conveniente, determinar con carácter obligatorio la constitución de domicilio electrónico en todos los procedimientos sumariales que se instruyan en el marco de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, llevados adelante por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

Que, asimismo, resulta oportuno y conveniente aprobar un "Protocolo Administrativo" para la celebración de audiencias virtuales, en el marco de los procedimientos sumariales, garantizando el debido proceso, y la seguridad, confidencialidad, integridad, gratuitad y accesibilidad a dicho sistema.

Que se han expedido en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Subsecretaría de Gobierno Digital dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por su similar N° 15.309 y el artículo 5° del Decreto N° 428/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Determinar con carácter obligatorio, la constitución de domicilio electrónico en los trámites de sumarios administrativos que se instruyen conforme el procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el "Protocolo Administrativo" que fija los lineamientos generales para la celebración de audiencias virtuales, en el marco de los sumarios administrativos, que como Anexo Único (IF-2022-33925782-GDEBA-DPPMJGM) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Subsecretaría de Gobierno Digital, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá registrar y difundir a través de la Plataforma Administración Digital el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. Establecer la obligatoriedad dispuesta por el artículo 1° y la implementación del "Protocolo Administrativo" a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-33925782-GDEBA-
DPPMJGM

ca461ac1a666a80d6e1aed46bf1c4335397b89e844fd82167fcb29d1499091d1 [Ver](#)

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 175-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2021-11151898-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 135/2021 para la contratación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Coronel Suárez", en el partido de Coronel Suárez, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2021-164-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento setenta y cinco millones setecientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y uno con cinco centavos (\$175.782.341,05), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que mediante la RESO-2021-183-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 10 de agosto de 2021, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 31 de agosto de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: MIAVASA S.A.; Oferta N° 2: GAME S.A.; Oferta N° 3: PRATES Y CIA S.A.; Oferta N° 4: ROL INGENIERIA S.A.; Oferta N° 5: HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L.; Oferta N° 6: FENBER INGENIERIA S.A.; Oferta N° 7: ERNESTO TARNOUSKY S.A.; Oferta N° 8: LIMPRED S.A.;

Que obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ROL

INGENIERÍA S.A. por la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$142.885.179,59) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal; Que, sin embargo, habiendo transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el artículo 22 de la Ley N° 6.021, su decreto Reglamentario N° 5488/59, y en la cláusula 2.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente, se realizaron las notificaciones pertinentes por las cuales se requirió a los oferentes manifiesten su intención de extender el mantenimiento de su oferta, respondiendo por la negativa los oferentes MIAVASA S.A.; GAME S.A.; PRATES Y CIA S.A.; ROL INGENIERIA S.A. y LIMPRED S.A., en tanto no se obtuvo respuesta por parte de la firma FENBER INGENIERIA S.A.;

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió dejando sin efecto la recomendación de adjudicación realizada a la empresa ROL INGENIERÍA S.A., y recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos ciento cincuenta y siete millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$157.974.777,54) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, recomendando el rechazo de la oferta presentada por la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas MIAVASA S.A., GAME S.A., PRATES Y CIA S.A., ROL INGENIERIA S.A., FENBER INGENIERIA S.A. y LIMPRED S.A. por no encontrarse vigentes;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura, manifestó que: "Atento el tiempo transcurrido desde el acto licitatorio hasta la fecha, teniendo en cuenta el estado de las actuaciones, y en relación a que el presupuesto oficial y los precios ofertados han quedado desactualizados, y en vista de las actuales condiciones económicas, como asimismo realizar una revisión de la documentación concerniente al proyecto de la obra, se considera necesario dejar sin efecto el acto licitatorio, declarando su cancelación y rechazando las ofertas presentadas, con encuadre en el artículo 23 de la Ley N° 6.021";

Que en ese entendimiento corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficientes las publicaciones efectuadas y declarar fracasada la Licitación Pública;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 135/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Coronel Suárez", en el partido de Coronel Suárez, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 135/2021 "Casa de Provincia - Municipalidad de Coronel Suárez", en el partido de Coronel Suárez, por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. Desestimar las ofertas de las empresas MIAVASA S.A., GAME S.A., PRATES Y CIA S.A., ROL INGENIERIA S.A., FENBER INGENIERIA S.A. y LIMPRED S.A., por no encontrarse vigentes, tras haber vencido el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y observándose la falta de intención de mantener las mismas por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 4º. Rechazar la oferta de la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la oferta de la empresa HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. por los motivos expresados por la Dirección Provincial de Arquitectura.

ARTÍCULO 5º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en los artículos 3º y 4º, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 6º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benítez, Subsecretario.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 4567-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Octubre de 2022

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164, N° 15.165, N° 15.309, N° 15.310, los Decretos N° 413/2020, N° 1181/22, el expediente N° EX-2022-30822741-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el

acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos...";

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para *"Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires"*, Que por el Decreto N° 413/2020, modificado por su similar N° 1181/22, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, determinando las acciones de la Dirección Provincial de Hospitales, entre las que se destacan la de *"... Integrar la red de prestadores con la finalidad de constituir un sistema que trascienda y potencie las particularidades de las instituciones que lo componen..."*;

Que a su vez, la Ley N° 15.165, modificada por la Ley N° 15.310, de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por su artículo 20 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud y en particular, las acciones tendientes a facilitar el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas y enfermedades transmisibles;

Que la presente se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado h) de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19;

Que por RESO-2021-3407-GDEBA-MSALGP se aprobó el *"Convenio Modelo"*, denominado CONVENIO DIALISIS PERITONEAL y sus Anexos I y II como CONVE-2021-22045217-GDEBA-MSALGP;

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar los Convenios suscriptos entre este Ministerio de Salud y las firmas GINACHE SRL y DROGUERÍA COMARSA SA;

Que el objetivo de los presentes es proporcionar la prestación de Diálisis Peritoneal a los pacientes con Insuficiencia Renal Crónica sin cobertura cuya atención médica se realiza en los servicios de nefrología dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de la respectiva *"orden de prestación"* asegurando la calidad del tratamiento desarrollado por el paciente en su domicilio y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I;

Que por cláusula segunda las partes acuerdan establecer un valor globalizado de la prestación por módulo, por paciente adulto o pediátrico por mes, equivalentes al 85% de los vigentes en el Instituto De Obra Medico Asistencial (OMA), considerando que en este caso los pacientes realizan la supervisión del tratamiento en los Hospitales Provinciales;

Que por cláusula cuarta se establece que los Convenios entrarán en vigencia a partir de su aprobación y tendrá una duración de 12 meses;

Que a órdenes N° 14 y N° 19 se incorporan los CONVE-2022-31927903-GDEBA-MSALGP y CONVE-2022-31927893-GDEBA-MSALGP;

Que a orden N° 25 la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud informa que el gasto total que demandará la presente contratación será por la suma de pesos doscientos dos millones setecientos diez mil trescientos doce con 00/100 (\$202.710.312,00);

Que a órdenes N° 30 y 32 han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 42 luce incorporada la Solicitud de Gastos N° 27038 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 413/2020, modificado por su similar N° 1181/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Convenios suscriptos entre este Ministerio de Salud y las firmas GINACHE SRL (CUIT N° 30-70886423-0) y DROGUERÍA COMARSA SA (CUIT N° 30-70708588-2) contenidos en los documentos CONVE-2022-31927903-GDEBA-MSALGP y CONVE-2022-31927893-GDEBA-MSALGP los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II, para la prestación de Diálisis Peritoneal a los pacientes con Insuficiencia Renal Crónica sin cobertura cuya atención médica se realiza en los servicios de nefrología dependientes de este Ministerio de Salud, por la suma total de pesos doscientos dos millones setecientos diez mil trescientos doce con 00/100 (\$202.710.312,00), con encuadre en el artículo 18, inciso 2, apartado h) de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos N° 27038 asignada a tal fin para los ejercicios 2022 y 2023.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-31927903-GDEBA-MSALGP	2c1bc0946492c95ad2e6f12f892e90bcfc409d66eade321eca6133fc9a13371b	Ver
CONVE-2022-31927893-GDEBA-MSALGP	de32e7f42da078b3646ae41eedb363e03033d5e66fd908caed986a4ca8c8c272	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2093-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-32560063-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la designación, a partir del 1° de septiembre de 2022, de Gustavo Enrique DIAZ, en el cargo de Director de Control de Operaciones e Inspección Región Interior Oeste II, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley 15.310, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la medida que se gestiona se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior, Dirección Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Oeste II, a partir del 1° de septiembre de 2022, a Gustavo Enrique DIAZ (DNI 18.212.799 – Clase 1967), en el cargo de Director de Control de Operaciones e Inspección Región Interior Oeste II, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2161-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-25460917-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 1 celebrado con fecha 27 de septiembre de 2022, entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lomas de Zamora, en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por Resolución N° 1467/22, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es integrar tecnológicamente en la Plataforma Multiagencial del Ministerio al citado Municipio y a brindar, a través de las áreas pertinentes, las capacitaciones, procedimientos y uso, así como el soporte tecnológico y herramientas de gestión que sean necesarias;
Que por su parte la Municipalidad se compromete a informar la designación de personal técnico y administrativo para la implementación y coordinación del funcionamiento de la plataforma y a acceder y utilizar dicha Plataforma sin cederlo a terceros e informar cualquier modificación en un plazo de quince (15) días;
Que la Municipalidad se obliga a comunicar todo lo relativo a la instalación del asiento físico de la terminal de enlace al Centro de Despacho de su Jurisdicción, a operar por personal técnico disponiendo de los elementos informativos y servicios conexos que requiera el mismo;
Que se prevé que la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas será la responsable de administrar los usuarios mientras que la Municipalidad será responsable de la utilización del Sistema Integrado a la Plataforma Multiagencial pudiendo requerir la alta/baja/modificación de dichos usuarios;
Que las partes se comprometen a constituir una Mesa de Trabajo interinstitucional a fin de determinar el protocolo y procedimientos específicos destinados a los incidentes que pudieran surgir;
Que se establece que la información allí contenida es de carácter confidencial y las prohibiciones de venta, reproducción y utilización de datos para un propósito distinto a los establecidos en el presente;
Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable en forma automática por iguales períodos, salvo que fuese expresamente denunciado por algunas de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza;
Que se destaca que por su Anexo I se mencionan los requisitos técnicos para la implementación de la plataforma, por su Anexo II se regula el procedimiento general para la atención, tratamiento y derivación de comunicaciones, el Anexo III se refiere a los Permisos y Acceso a la Información, el Anexo IV enumera los requisitos mínimos para la implementación de una terminal de enlace del Centro de Despacho en cada Municipio, por el Anexo V se define el significado de los términos y conceptos principales, el Anexo VI hace referencia a los Requerimientos Judiciales y por el Anexo VII se acompaña el formulario de declaración de confidencialidad y no divulgación;
Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 21),

Contaduría General de la Provincia (orden 32) y Fiscalía de Estado (orden 39), sin objeciones que formular;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico N° 1 celebrado con fecha 27 de septiembre de 2022 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lomas de Zamora, en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por Resolución N° 1467/22, cuyo texto como Anexo Único (IF-2022-33781163-GDBA-DRIYCMSP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Lomas de Zamora, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-33781163-GDEBA-
DRIYCMSP

3a06d71f5b033be2e27ae983708522e9c59ee2e24aa4791187f15f5caf9439f6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2196-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-29742332-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la limitación de la Oficial Inspector del Subescalafón Administrativo, Karina Griselda TAPIA, en el cargo de Jefa de Departamento Servicios de la Unidad Ministro, y

CONSIDERANDO:

Que tramita la limitación, a partir del 1° de septiembre de 2022, de la Oficial Inspector del Subescalafón Administrativo Karina Griselda TAPIA (Legajo N° 178.790), de la Jefa de Departamento Servicios de la Unidad Ministro, cuyas funciones fueron asignadas mediante Resolución N° 351/21;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendiente de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo previsto por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General Técnica y Legal, a partir del 1° de septiembre de 2022, a la Oficial Inspector del Subescalafón Administrativo, Karina Griselda TAPIA (DNI 27.742.330 - Clase 1979 - Legajo N° 178.790), la asignación interina de funciones de Jefa de Departamento Servicios de la Unidad Ministro, que fuera instrumentada mediante Resolución N° 351/21.

ARTÍCULO 2º. Requerir a la Oficial Inspector del Subescalafón Administrativo, Karina Griselda TAPIA (DNI 27.742.330 - Clase 1979 - Legajo N° 178.790), en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2213-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-30840185-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de cargos en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de octubre de 2022, de Joaquín María GARCÍA, en el cargo de Instructor de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a director, dependiente de la Auditoría General de Asuntos Internos, limitando su designación en el cargo de Auditor Sumarial II, con rango y remuneración equivalente a director provincial, en el que fuera dispuesta mediante Resolución N° 232/20;

Que, asimismo, se propicia la designación, a partir del 1° de octubre de 2022, de Roxana Débora MOYA, en el cargo de Auditora Sumarial II, con rango y remuneración equivalente a directora provincial, dependiente de la Auditoría General de Asuntos Internos, limitando su designación en el cargo de Inspector de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a directora, en el que fuera dispuesta mediante Decreto N° 2115/04;

Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que los agentes salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las gestiones que se propician se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 1° de octubre de 2022, a Joaquín María GARCÍA (DNI 27.677.349 - Clase 1979) en el cargo de Auditor Sumarial II, con rango y remuneración equivalente a director provincial, en el que fuera designado por Resolución N° 232/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 1° de octubre de 2022, a Roxana Débora MOYA (DNI 23.767.595 - Clase 1974) en el cargo de Instructor de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a director, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 1° de octubre de 2022, a Roxana Débora MOYA (DNI 23.767.595 - Clase 1974) en el cargo de Inspector de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a directora, en el que fuera designada mediante Decreto N° 2115/04, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 1° de octubre de 2022, a Roxana Débora MOYA (DNI 23.767.595 - Clase 1974), en el cargo de Auditora Sumarial II, con rango y remuneración equivalente a directora provincial, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Requerir a Joaquín María GARCÍA (DNI 27.677.349 - Clase 1979) y a Roxana Débora MOYA (DNI 23.767.595 - Clase 1974) que en el plazo de treinta (30) días hábiles cumplimenten con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1762-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-33844410-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese de Melisa PRESTES en el cargo de la Planta temporaria -Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que Melisa PRESTES presentó la renuncia al cargo de Planta temporaria -Personal de Gabinete- en la Subsecretaría de Justicia, a partir del 18 de octubre de 2022, para el que fue designada mediante RESO-2021-151-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 29 de enero de 2021;

Que el Subsecretario de Justicia prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por la citada agente;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que la nombrada no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que Melisa PRESTES deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982; Que la medida se encuadra en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- a partir del 18 de octubre de 2022, la renuncia presentada por Melisa PRESTES (D.N.I. 34.366.316 - Clase 1989) como personal de Planta temporaria -Personal de Gabinete- del Subsecretario de Justicia, para el que fue designada mediante RESO-2021-151-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 29 de enero de 2021, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que Melisa PRESTES deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 inciso c) de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 425-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24294654-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto de asistencia individual presentado por Flavia Beatriz NASTA en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" y el otorgamiento de un subsidio a la productora a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, y en la coordinación de la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la

Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, receptándose al 4 de junio de 2022 treinta y cinco (35) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-24732217-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 5;

Que a orden 19 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los treinta y cinco (35) proyectos presentados en el marco del llamado a la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses”;

Que en el marco de la convocatoria referida, Flavia NASTA presentó el proyecto de asistencia individual y la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se acompaña a órdenes 7/9 y fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria a orden 13;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos (\$481.800.-);

Que a orden 10 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Flavia NASTA, realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, mediante la cual se indica que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que a orden 12 luce la evaluación económica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria mediante la cual tras cotejar los valores de mercado de los componentes solicitados por participantes de la convocatoria, se expidió respecto a la razonabilidad económica del monto del subsidio solicitado;

Que a orden 13, tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 17 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos (\$ 481.800.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto de asistencia individual presentado por Flavia Beatriz NASTA (CUIT 27-26000162-6) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-26632716-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del llamado a la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses”, aprobado por la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos (\$481.800.-) en concepto de

subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de Flavia Beatriz NASTA (CUIT 27- 26000162-6) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2 Parcial 1 (\$458.000,00) - Inciso 5, Principal 1 Parcial 4 (\$23.800,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difundan la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses”, aprobada por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto de asistencia individual a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-26632716-GDEBA-
SSDAYCAMDAGP

477813a388d452379723cc9030af57e8c7b3bf928fa907a54752dcb72dacc854 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 426-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24194317-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto de asistencia colectiva presentado por MUÑOZ Osvaldo en el marco del llamado a la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses” y el otorgamiento de un subsidio al proveedor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer

mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado el llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" se realizó por un periodo de treinta(30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, receptándose al 04 de junio de 2022 treinta y cinco (35) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2022-24732217-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 5;

Que a orden 21 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los treinta y cinco (35) proyectos presentados en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses";

Que abierta la convocatoria, MUÑOZ Osvaldo presentó el proyecto de asistencia colectiva y la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se acompaña a órdenes 7 y 8 y fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria a orden 12;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos dos millones quinientos diecinueve mil sesenta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$2.519.068,84.-);

Que a orden 10 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por MUÑOZ Osvaldo, realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, mediante la cual se indica que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que a orden 12, tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 15 luce la evaluación económica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria mediante la cual tras cotejar los valores de mercado de los componentes solicitados por participantes de la convocatoria, se expidió respecto a la razonabilidad económica del monto del subsidio solicitado;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eificantización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos dos millones quinientos diecinueve mil sesenta y ocho (\$2.519.068,84) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto de asistencia colectiva presentado por MUÑOZ Osvaldo (CUIT 20- 12466522-2) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-24835526-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses", aprobado por la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos dos millones quinientos diecinueve mil sesenta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$2.519.068,84) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de MUÑOZ Osvaldo (CUIT 20-12466522-2) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1

(\$1.896.147,54) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$622.921,30) - UbicaciónGeográfica 999.

ARTÍCULO 4º. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTICULO 5º. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difundan la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses”, aprobada por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto de asistencia colectiva a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-24835526-GDEBA-
SSDAYCAMDAGP

84c40e5765622a3e82c8aba6d95c6d7bf4b064d8a6c31cc5cac0ca941c9a670b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 427-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24292823-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto de asistencia colectiva presentado por la Municipalidad de Guaminí en el marco del llamado a la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses” y el otorgamiento de un subsidio a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado el llamado a la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto

Nº 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados; Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" se realizó por un periodo de treinta(30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, receptándose al 04 de junio de 2022 treinta y cinco (35) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2022-24732217-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 5;

Que a orden 23 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los treinta y cinco (35) proyectos presentados en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses";

Que abierta la convocatoria, la Municipalidad de Guaminí presentó el proyecto de asistencia colectiva y la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se acompaña a órdenes 7/8 y 17, la que fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria a orden 12;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil (\$4.425.000,00.-);

Que a orden 10 luce la evaluación técnica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, mediante la cual se indica que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que a orden 12, tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 16 luce la evaluación económica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria mediante la cual tras cotejar los valores de mercado de los componentes solicitados por participantes de la convocatoria, se expidió respecto a la razonabilidad económica del monto del subsidio solicitado;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 21 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones cuatrocientos veinticinco (\$4.425.000,00.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto de asistencia colectiva presentado por la Municipalidad de Guaminí (CUIT 33-99903468-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-25093852-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses", aprobado por la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones cuatrocientos veinticinco (\$4.425.000,00.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de Guaminí (CUIT 33-99903468-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTICULO 5º. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difundan la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses”, aprobada por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto de asistencia colectiva a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-25093852-GDEBA-
SSDAYCAMDAGP

8beefb56f7ff6cdcccd1278d991d0a56d1bda1baf8f45e8850452928d49af52e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 429-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24295437-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto de asistencia individual presentado por Rubén Luis LAURELLA en el marco del llamado a la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses” y el otorgamiento de un subsidio al productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado el llamado a la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las

actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses” se realizó por un periodo de treinta(30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, receptándose al 04 de junio de 2022 treinta y cinco (35) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-24732217-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 5;

Que a orden 26 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los treinta y cinco (35) proyectos presentados en el marco del llamado a la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses”;

Que abierta la convocatoria, Rubén Luis LAURELLA presentó el proyecto de asistencia individual y la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se acompaña a órdenes 7 y 8 y fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria a orden 13;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos doscientos veinte mil (\$220.000,00.-);

Que a orden 10 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Rubén Luis LAURELLA, realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, mediante la cual se indica que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que a orden 13, tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 18 luce la evaluación económica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria mediante la cual tras cotejar los valores de mercado de los componentes solicitados por participantes de la convocatoria, se expidió respecto a la razonabilidad económica del monto del subsidio solicitado;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000,00.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto de asistencia individual presentado por Rubén Luis LAURELLA (CUIT 20- 16768841-2) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-26661299-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del llamado a la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses”, aprobado por la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos doscientos veinte mil (\$220.000,00.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Rubén Luis LAURELLA (CUIT 20-16768841-2) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$100.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$120.000,00) - UbicaciónGeográfica 999.

ARTÍCULO 4º. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difundan la “Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses”, aprobada por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto de asistencia individual a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-26661299-GDEBA-
SSDAYCAMDAGP

7a6e36c534d3df32c1e300a589b847f209fdfc33281b6fcfdd34e706d882b9bf [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 432-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-27984498-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Adquisición de Tractor para Uso Compartido de la Cooperativa de Productores Agroecológicos MDP en el Partido de Gral. Pueyrredón" presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Productores Agroecológicos MDP en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó I a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios; Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar

Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Productores Agroecológicos MDP presentó el proyecto “Adquisición de Tractor para Uso Compartido de la Cooperativa de Productores Agroecológicos MDP en el Partido de Gral. Pueyrredón” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatromillones (\$4.000.000.-);

Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Productores Agroecológicos MDP, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Productores Agroecológicos MDP, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 25 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones (\$4.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “Adquisición de Tractor para Uso Compartido de la Cooperativa de Productores Agroecológicos MDP en el Partido de Gral. Pueyrredón” presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Productores Agroecológicos MDP (CUIT: 30-71756485-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33102369-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Productores Agroecológicos MDP (CUIT: 30-71756485-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$134.588.-) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$3.865.412.-) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/03 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de

Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-33102369-GDEBA-DITAFMDAGP

1cf3ab33cbcb8d932c725142d9325ea640d3a6a6a419a55b068a32483313a302 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 433-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24147567-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto de asistencia colectiva presentado por TOLOZA Hernán Claudio en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" y el otorgamiento de un subsidio a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los

aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado el llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la

calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, receptándose al 04 de junio de 2022 treinta y cinco (35) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2022-24732217-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 5;

Que a orden 28 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los treinta y cinco (35) proyectos presentados en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses";

Que abierta la convocatoria, TOLOZA Hernán Claudio presentó el proyecto de asistencia colectiva y la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se acompaña a órdenes 7 y 8 y fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria a orden 12;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil (\$4.844.000.-);

Que a orden 10 luce la evaluación técnica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, mediante la cual se indica que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, concluyendo otorgar un subsidio a TOLOZA Hernán Claudio hasta la suma de pesos dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil (\$2.494.000.-), a los fines de cubrir los gastos allí indicados;

Que a orden 12, tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 16 luce la evaluación económica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria mediante la cual tras cotejar los valores de mercado de los componentes solicitados por participantes de la convocatoria, se expidió respecto a la razonabilidad económica del monto del subsidio solicitado;

Que a orden 20 se aclara que en el Informe vinculado en orden 16 se indicó erróneamente el monto total aprobado -pesos cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro (\$4.844.000.-), siendo el monto correcto pesos dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil (\$2.494.000.-), según consta en el informe técnico N° IF-2022-24915029-GDEBA-SSDAYCAMDAGP y la Providencia de pase N° PV-2022-24913692-GDEBA-SSDAYCAMDAGP;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil (\$2.494.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto de asistencia colectiva presentado por TOLOZA Hernán Claudio (CUIT 20-34437292-7) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-24868108-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses", aprobado por la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil (\$2.494.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de TOLOZA Hernán Claudio (CUIT 20-34437292-7) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$200.000.-) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$2.294.000.-) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-

GDEBA-MAGP.

ARTICULO 5º. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difundan la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses", aprobada por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto de asistencia colectiva a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-24868108-GDEBA-
SSDAYCAMDAGP

7b3b60528b042a043ec92f4bdc2820e5cafb0e4af0746f557428613dfc857282 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 434-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24147256-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto de asistencia individual presentado por Luca Agustín FRANGOLINI en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" y el otorgamiento de un subsidio al productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80- GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado el llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la

calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" se realizó por un periodo de treinta(30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, receptándose al 04 de junio de 2022 treinta y cinco (35) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-24732217-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 5;

Que a orden 23 luce la evaluación económica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria mediante la cual tras cotejar los valores de mercado de los componentes solicitados por participantes de la convocatoria, se expidió respecto a la razonabilidad económica del monto del subsidio solicitado;

Que abierta la convocatoria, Luca Agustín FRANGOLINI presentó el proyecto de asistencia individual y la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se acompaña a órdenes 7 y 8 y fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria a orden 12;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos doscientos veinte mil (\$220.000.-);

Que a orden 9 luce la evaluación económica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria mediante la cual se cotejaron los valores de mercado de los componentes solicitados por participantes de la convocatoria, a fin de poder expedirse respecto a la razonabilidad económica del subsidio solicitado;

Que a orden 10 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Luca Agustín FRANGOLINI, realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, mediante la cual se indica que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, concluyendo otorgar un subsidio a Luca Agustín FRANGOLINI hasta la suma de pesos ciento noventa y siete mil (\$197.000.-), a los fines de cubrir los gastos allí indicados;

Que a orden 12, tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 21 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos ciento noventa y siete mil (\$197.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto de asistencia individual presentado por Luca Agustín FRANGOLINI (CUIT 23-43396840-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-25829398-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses", aprobado por la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ciento noventa y siete mil (\$197.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Luca Agustín FRANGOLINI (CUIT 23-43396840-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999. **ARTÍCULO 4°.** El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses", aprobada por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto de asistencia individual a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados,

se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTICULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-25829398-GDEBA-
SSDAYCAMDAGP

3318dd1d98ba9f0a77f8c18c593c3f30b1466bddc574bd0e0909c20e109f634b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 436-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24298914-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto de asistencia individual presentado por Karina Eleonora MONTERO en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" y el otorgamiento de un subsidio a la productora a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrolle en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y

Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" se realizó por un periodo de treinta(30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, receptándose al 04 de junio de 2022 treinta y cinco (35) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-24732217-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 5;

Que a orden 23 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los treinta y cinco (35) proyectos presentados en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses";

Que abierta la convocatoria, Karina Eleonora MONTERO presentó el proyecto de asistencia individual y la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se acompaña a órdenes 7 y 8 y fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria a orden 13;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos quinientos mil quinientos noventa y cuatro (\$500.594.-);

Que a orden 9 luce la evaluación económica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria mediante la cual se cotejaron los valores de mercado de los componentes solicitados por participantes de la convocatoria, a fin de poder expedirse respecto a la razonabilidad económica del subsidio solicitado;

Que a orden 10 luce la evaluación técnica del proyecto presentada por MONTERO Karina Eleonora, realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, mediante la cual se indica que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, concluyendo otorgar un subsidio a MONTERO Karina Eleonora hasta la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete mil trescientos noventa y cuatro (\$437.394.-), a los fines de cubrir los gastos allí indicados;

Que a orden 13, tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Efcientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 21 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y siete mil trescientos noventa y cuatro (\$ 437.394.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto de asistencia individual presentado por Karina Eleonora MONTERO (CUIT 27-24795586-6) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-26621029-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses", aprobado por la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos treinta y siete mil trescientos noventa y cuatro (\$437.394.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Karina Eleonora MONTERO (CUIT 27-24795586-6) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$396.994.-) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$40.400.-) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses", aprobada por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto de asistencia individual a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el

isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-26621029-GDEBA-
SSDAYCAMDAGP

b350ccfd7e03d5827c172b0509dca5ddbf785d5cdd13a2bf2efcae53a168a350 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 437-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 15 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-23815277-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia extender los plazos establecidos respectivamente en los artículos 4º y 13 de la Resolución N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP para la exigibilidad del cumplimiento de la obligación del control de enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos y la validez a análisis y diagnósticos realizados por establecimientos ganaderos con trescientos (300) o más animales bovinos en la categoría "vacas", las Leyes N° 6.703 y N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, el Decreto-Ley N° 10.081/83 - Código Rural-, los Decretos N° 223/94 y N° 758/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, previendo en su artículo 22 que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la fiscalización, certificación, promoción, producción y calidad agropecuaria en el territorio bonaerense;

Que el Decreto N° 758/22 declaró a las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos, que reconocen como agentes causales a *Tritrichomonas spp.* y *Campylobacter spp.*, como enfermedades enzoóticas de interés sanitario para todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, de conformidad al artículo 7º de la Ley N° 6.703 de Policía Sanitaria Animal y Fomento Ganadero, y mediante su artículo 2º se delegó en el Ministerio de Desarrollo Agrario la implementación de un Plan Oficial de Prevención y Erradicación de las ETS en bovinos;

Que por Decreto N° 223/94 se encomendó al entonces Ministerio de Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, la determinación de los métodos de diagnóstico, control y erradicación de las enfermedades de los animales consideradas exóticas, enzoóticas y epizoóticas, que constituyan una amenaza para la salud del hombre, de las especies explotables y para la economía ganadera, en orden a que dicte las normas que determinen las medidas profilácticas para las enfermedades incluidas en el Decreto N° 66/63, reglamentario de la Ley N° 6.703, y la Resolución N° 12/87 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios; Que en tal marco, mediante la Resolución N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Plan Oficial de Prevención y Erradicación de las Enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos de la provincia de Buenos Aires", en adelante "Plan Oficial", bajo la órbita de la Dirección Provincial de Ganadería, complementado por el "Plan Oficial de Prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos de la provincia de Buenos Aires" aprobado por Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP;

Que en el artículo 2º de la referida Resolución N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP se estableció la obligatoriedad de la realización anual del control de ETS en bovinos, a cumplirse mediante el análisis y diagnóstico de ETS de la totalidad de los reproductores machos enteros que los productores y productoras de la provincia de Buenos Aires posean dentro de su stock ganadero, y la comunicación de los resultados de tales diagnósticos mediante la aplicación "Prevención y Erradicación de ETS en bovinos" disponible en el portal <https://mi.mda.gba.gob.ar>, por intermedio de usuarios habilitados;

Que para la adopción inicial de la medida de control obligatorio anual de ETS, en el artículo 4º de la citada resolución se dispuso un esquema escalonado, rigiendo a partir del 15 de octubre de 2022 para los establecimientos con trescientos (300) o más animales bovinos en la categoría "vacas", y a partir del 15 de mayo del año 2023 para los establecimientos que cuenten con menos de trescientos (300) animales bovinos en idéntica categoría, ello con el objetivo de incrementar sustancialmente la realización de tales controles y así contribuir a la profundización de la prevención y erradicación de tales enfermedades;

Que, consecuentemente, para la campaña inicial de control anual obligatorio se contempló en el artículo 13, como disposición transitoria, dar por válidos de manera excepcional los análisis y diagnósticos de ETS realizados entre el 1 de octubre de 2021 y el 15 de octubre de 2022 para los establecimientos con trescientos (300) o más animales bovinos en la categoría "vacas", y entre el 1 de octubre de 2021 y el 15 de mayo de 2023 para los establecimientos con menos de (300) animales bovinos en igual categoría;

Que el objetivo principal del Plan Oficial es promover el incremento en la eficiencia reproductiva y productiva de los establecimientos pecuarios a través de la mejora en el control sanitario sobre las principales enfermedades venéreas del ganado bovino;

Que el Plan Oficial se inserta en el "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Mejora de la Sanidad y Productividad Ganadera", cuyo eje "Plan de mejora ganadera bovina bonaerense" apunta al mejoramiento de la sanidad del rodeo mediante la erradicación de las ETS, la reposición de los animales positivos de ETS, las mejoras

prediales de infraestructura y las mejoras genéticas de los rodeos;

Que en ese sentido, bajo la denominación de “Plan Ganado Bonaerense 6x6”, eje Prevención y Erradicación de Venéreas en Bovinos, este Ministerio de Desarrollo Agrario contempla la articulación de cuatro líneas de acción: 1. incentivos y financiamiento para realización de testeos, 2. verificación de la realización anual del control de venéreas, 3. capacitación, asistencia y acompañamiento técnico a las productoras y productores, y 4. financiamiento específico para la reposición de toros e infraestructura;

Que en el marco del mismo se han desarrollado una significativa cantidad de capacitaciones y charlas en distintos puntos ganaderos de la Provincia, destinadas a profesionales veterinarios, productores y funcionarios de los ámbitos municipal y provincial, difundiendo las ventajas del control de ETS, los objetivos, mecanismos y herramientas disponibles del Plan Oficial y del “Plan Ganado Bonaerense 6x6”;

Que en particular se realizaron hasta la presente más de sesenta (60) capacitaciones y charlas informativas con la participación de más de tres mil (3.000) asistentes entre productores, profesionales, funcionarios municipales y público en general, en lugares tales como: Villarino, Bahía Blanca, Punta Indio, Rauch, General Paz (Ranchos), General Alvear, General Madariaga, Tapalqué, General Lavalle, Tordillo, Chacra Napostá (Bahía Blanca), CORFO Ascasubi, General Lamadrid, Suipacha, Guaminí, Chascomús, Chacra Experimental Chascomús, Navarro, Roque Pérez, Azul, Castelli, Ayacucho, Daireaux, Olavarría, Maipú, 25 de Mayo, Benito Juárez, Coronel Dorrego, Carlos Tejedor, Carmen de Patagones, Mar Chiquita, Lobería, General Guido, Pila, 9 de Julio, Adolfo González Chaves, Lincoln, Adolfo Alsina, Necochea, Puán, Las Flores, Monte, Las Heras, Colón, Tandil, Mercado Agroganadero de Cañuelas, Lezama, Saavedra, Cnel. Suárez, Mercedes, San Cayetano, Dolores, Chacabuco, General Villegas, Brandsen, Tornquist y Carlos Casares;

Que desde la puesta en funcionamiento de la aplicación “Prevención y Erradicación de ETS en bovinos”, disponible en el portal <https://mi.mda.gba.gob.ar>, para la carga de los resultados de diagnóstico de ETS de los machos enteros reproductores del rodeo bovino, se ha observado un incremento significativo del nivel de carga desde el mes de septiembre del corriente año;

Que producto de la masividad del nivel de carga ante la proximidad del momento de vigencia de la obligatoriedad del control anual de ETS establecida para el primer estrato de productores/as ganaderos, observado de manera sostenida desde las últimas semanas de septiembre y primera mitad de octubre, la Dirección Provincial de Ganadería mediante el informe técnico contenido en el IF-2022-34721375-GDEBA-DPGMDAGP de orden 69, recomendó extender hasta el 15 de noviembre de 2022 la fecha de exigibilidad del control de ETS para el estrato con 300 o más vacas en su stock ganadero prevista en el artículo 4º de la Resolución N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP, con el fin de favorecer y potenciar el proceso de carga de los certificados de diagnóstico de ETS;

Que en sentido concordante sugirió también extender hasta la misma fecha el lapso contemplado en el artículo 13 de la referida resolución para dar por válidos los análisis y diagnósticos de ETS realizados por las productoras y productores del estrato con 300 o más vacas en su rodeo;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección Provincial de Ganadería y propiciando el dictado de esta resolución;

Que en virtud de lo expuesto se entiende oportuno y conveniente disponer la extensión de los plazos hasta las fechas sugeridas en mérito a alcanzar los más altos niveles de control de ETS en bovinos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con la realización de análisis y diagnósticos y su comunicación a esta autoridad de sanidad animal, en tanto mecanismo clave para la prevención y erradicación de las enfermedades venéreas que afectan de forma directa y negativa la eficiencia reproductiva y productiva de los establecimientos pecuarios bonaerenses;

Que tomó intervención en el marco de su competencia la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Leyes N° 6.703 (Decreto Reglamentario N° 66/63) y N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, y el Decreto-Ley N° 10.081/83;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 223/94
Y N° 758/22 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Extender hasta el día 15 de noviembre de 2022 la fecha a partir de la cual será exigible la obligación de realización anual del control de enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos, prevista en el artículo 4º de la Resolución N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP, para los establecimientos que cuenten con trescientos (300) o más animales bovinos en la categoría “vacas”.

ARTÍCULO 2º. Ampliar el plazo contemplado en el artículo 13 de la de la Resolución N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP en favor de las productoras y productores de establecimientos con trescientos (300) o más animales bovinos en la categoría “vacas”, dando por válidos de manera excepcional y para la campaña inicial del control obligatorio anual de ETS en bovinos, los análisis y diagnósticos de ETS que hayan realizado entre el 1 de octubre de 2021 y el 15 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 561-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-27201776-GDEBA-SSIPYCMPCETGP por el cual trámite, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución 329/21 y Resolución N° 191/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-01274324-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo “San Carlos Limitada” (CUIT N° 30-70780181-2);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-29234433-GDEBA-DFCMPCETGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinada a la compra de materia prima para la producción de piezas de exportación, en la ciudad de Sarandí, partido de Avellaneda, con el fin de aumentar su capacidad productiva;

Que asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-29893095-GDEBA-SSIPYCMPCETGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 38, mediante documento N° IF-2022-30547125-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 18708/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, 329/21 y 191/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo “San Carlos Limitada” (CUIT N° 30-70780181-2), de la ciudad de Sarandí, Partido de Avellaneda, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinado a la compra de materia prima para la producción de piezas de exportación, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 597120/3, CBU N° 1910054455005459712032, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 562-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-27555862-GDEBA-SSIPYCMPCETGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución 329/21 y Resolución N°191/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulados por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-01274324-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo “Gráfica Ser-Bol Limitada” (CUIT N° 30-71725403-8);

Que en el orden 5 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-27884858-GDEBA-DFCMPCETGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCIENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.810.768,86), destinada a la adquisición de papel y equipamiento (Papel Kraft de cincuenta gramos (50gr.), una (1) Zorra Pesadora ZP 2000, tres (3) Selladoras Angulares y una (1) Máquina Impresora), en la ciudad de La Tablada, Partido de La Matanza, con el objetivo de aumentar las líneas de productos y las cantidades producidas, lo cual redundará en un aumento de los ingresos de los asociados;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 6 a 15, 17 y 33, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la

Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-28599887-GDEBA-SSIPYCMPCETGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.810.768,86), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 42, mediante documento N° IF-2022-29895646-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 18438/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, 329/21 y 191/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo "Gráfica Ser-Bol Limitada" (CUIT N° 30-71725403-8), de la ciudad de La Tablada, Partido de La Matanza, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.810.768,86), destinado a la adquisición de papel y equipamiento, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 5036-51635/6, CBU N° 0140094601503605163567, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS (\$2.419.032.-) y Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.391.736,86) - Importe Total: PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.810.768,86).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 563-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-20192077-GDEBA-SSIPYCMPCETGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución 329/21 y Resolución N°191/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la

Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-01274324-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo “Coodadef Limitada” (CUIT N° 30-71611068-7);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-28520393-GDEBA-DFCMPCETGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), destinada a la compra de Indumentaria (casacas, pantalones, medias, remeras de entrenamiento) y Equipamiento de Arbitraje de Fútbol (banderines, tarjetas, monedas de sorteo), en la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, con el objetivo de proveer de indumentaria laboral y equipamiento a los asociados;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-29494844-GDEBA-SSIPYCMPCETGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 38, mediante documento N° IF-2022-30233146-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 18672/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, 329/21 y 191/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo “Coodadef Limitada” (CUIT N° 30-71611068-7), de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), destinado a la compra de Indumentaria y Equipamiento de Arbitraje de Fútbol, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 039123/2, CBU N° 1910127155012703912328, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe Total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 568-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-21325500-GDEBA-SSIPYCMPCETGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa" - aprobado por Resolución N° 191/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-01274324-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa", que tiene como propósito la implementación y el fortalecimiento de proyectos socioproductivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Proyectos de Integración Cooperativa", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/areas_de_trabajo/cooperativas resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Municipalidad de 25 de Mayo (CUIT: 30-99903420-5);

Que en el orden 4 obra la nota del mencionado Municipio (IF-2022-21433198-GDEBA-SSIPYCMPCETGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), destinado a desarrollar infraestructura de interconectividad de internet a través de fibra óptica en comunidades del interior del distrito, mediante la inversión en materiales para el tendido de fibra, la propia fibra óptica y herramientas y columnas, con la participación de la Cooperativa Eléctrica, Telefónica, Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Pedernales Limitada, la Cooperativa Eléctrica Limitada de Norberto de la Riestra y la Cooperativa de Consumo de Electricidad de Gobernador Ugarte Limitada;

Que en órdenes 5 a 23, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 36, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-23515697-GDEBA-SSIPYCMPCETGP, en el que considera que el Municipio mencionado podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 191/22, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 53, mediante documento N° IF-2022-30080962-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 18604/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 191/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo (CUIT: 30-99903420-5), por la suma de

PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), destinado a desarrollar infraestructura de interconectividad de internet a través de fibra óptica en comunidades del interior del distrito, con la participación de la Cooperativa Eléctrica, Telefónica, Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Pedernales Limitada, la Cooperativa Eléctrica Limitada de Norberto de la Riestra y la Cooperativa de Consumo de Electricidad de Gobernador Ugarte Limitada, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa", " -aprobado por Resolución N° 191/22.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del Municipio N° 6406-50247/6, CBU: 0140326601640605024765, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 456 - Pr 5- Sp 0 - Ac 1- In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999- Importe total: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 582-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-32417220-GDEBA-DDDPPLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la designación de Sofía Ruth EUGSTER como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 15 de abril de 2021, fue designada María Soledad MARTINEZ como Subsecretaria de Turismo mediante DECRE-2021-255-GDEBA-GPBA;

Que en tal sentido, a orden 3 la Subsecretaría de Turismo propone la designación de Sofía Ruth EUGSTER como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría a su cargo, a partir del 1º de octubre de 2022;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Turismo propicia asignarle a Sofía Ruth EUGSTER, la cantidad de DOS MIL (2000) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Sofía Ruth EUGSTER (DNI N° 37.056.197 - clase 1992) como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Turismo, a partir del 1º de octubre de 2022, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de DOS MIL (2000) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificada por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 584-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-31592784-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, por el cual se propicia la designación de Carolina UKELZON KALASIAN como Directora de Desarrollo Turístico de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2021-255-GDEBA-GPBA se designa a María Soledad MARTÍNEZ en el cargo de Subsecretaria de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 15 de abril de 2021;

Que corresponde destacar que la Dirección de Desarrollo Turístico se encuentra vacante desde el 1º de abril de 2022, fecha en la cual ha presentado la renuncia al cargo de referencia Andrés ZIPEROVICH, quien fuera oportunamente designado mediante RESO-2022-246-GDEBA-MPCEITGP;

Que en tal sentido la Subsecretaría de Turismo propone la designación de Carolina UKELZON KALASIAN como Directora de Desarrollo Turístico de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo de la Subsecretaría a su cargo, a partir del 1º de septiembre de 2022, limitando su designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la citada Subsecretaría designada mediante RESO-2021-301-GDEBA-MPCEITGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que la agente no posee sumario nominado pendiente;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - la designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de Carolina UKELZON KALASIAN (DNI Nº 19.014.458 - Clase 1993) a partir del 1º de septiembre de 2022, designada mediante RESO-2021-301-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo, a Carolina UKELZON KALASIAN (DNI Nº 19.014.458 - Clase 1993), como Directora de Desarrollo Turístico, a partir del 1º de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 586-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-27744932-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se gestiona el pase a prestar servicios en carácter de comisión del agente Rodrigo CASTELLANOS, al Departamento Automotores dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a partir del 25 de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), y

CONSIDERANDO:

Que el agente Rodrigo CASTELLANOS revista en un cargo de Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, categoría 13, código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento Registro Patrimonial dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I;

Que a orden 3, la Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I y el Subdirector de Servicios Auxiliares solicitan se propicie el pase en comisión del agente Rodrigo CASTELLANOS, a partir del 25 de julio de 2022;

Que a orden 10 la Directora de Compras y Contrataciones - Delegación I presta conformidad al pase en comisión del agente CASTELLANOS;

Que a orden 14 obra la conformidad al pase en comisión, el agente en cuestión;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96);

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por concedido, en Jurisdicción 1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, al Departamento Automotores dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a partir del 25 de julio de 2022, del agente Rodrigo CASTELLANOS (DNI N° 27.742.168 - clase 1979), quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, categoría 13, código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 592-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26207120-GDEBA-SSIPYCMCETGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución 329/21 y Resolución N°191/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21 y Resolución N°191/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-01274324-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo "26 de Marzo Limitada" (CUIT 30-71731852-4);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-27524325-GDEBA-DFCMPCETGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), destinado a la compra de materias primas e insumos, de la sede de la ciudad de Florencio Varela, partido del mismo nombre, permitirá a la cooperativa poder mejorar la calidad de la producción de la entidad y promoverá en el incremento de los ingresos de los/as asociados/as. Asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-28145711-GDEBA-SSIPYCMCETGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), en el marco de la Resolución N°

674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que en el orden 38, mediante documento N° IF-2022-29889129-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 18433/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, 329/21 y 191/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del proyecto de la Cooperativa de Trabajo "26 de Marzo Limitada" (CUIT 30-71731852-4), de la ciudad de Florencio Varela, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), destinado a la adquisición de materia prima e insumos, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21 y Resolución N° 191/22.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 9969/5, CBU 1910017955001700996950, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 362-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-28343526-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Carlos Tejedor, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 50/22, y sus modificatorios, N° 467/07 y N° 1243/07, N° 272/17 E y N° 89/22, las Resoluciones N° 109/22, N° 227/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, crea el Ministerio de Ambiente el cual es la Autoridad de Aplicación ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° RESO 2022-109-GDEBA.MAMGP se aprobó el Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, el cual tiene por objeto promover una política pública integral para la Provincia de Buenos Aires, co-construida junto a gobiernos locales, otras dependencias del gobierno provincial, organizaciones de la sociedad civil y el sistema de Ciencia y Tecnología, entre otros, que trabaje tanto la mitigación como la adaptación a los efectos del cambio climático;

Que en fecha 22 de junio de 2022, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Carlos Tejedor, de la Provincia de Buenos Aires el cual fue aprobado por Resolución N° RESO 2022-227-GDEBA-MAMGP con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que, consecuentemente, se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carlos Tejedor, de la Provincia de Buenos Aires el cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas

se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2022-28940249-GDEBA-DPTEMAMGP), ANEXO II (IF-2022-28943490-GDEBA-DPTEMAMGP) y ANEXO III (IF-2022-28943529-GDEBA-DPTEMAMGP);

Que, por Decreto N° 546/22, se modificó el Decreto N° 50/22, incorporándose el inciso h por el cual se autoriza a esta cartera ministerial a otorgar a los Municipios, subsidios no reintegrables por un monto individual de hasta pesos quince millones (\$15.000.000) y a personas jurídicas sin fines de lucro, por un monto individual de hasta pesos diez millones (\$10.000.000);

Que por el Decreto N° 467/07 se establece el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios; Que en el orden N° 26 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E y 6º inciso h) del Decreto N° 50/22 y modificatorios y los Decretos N° 467/07 y N° 1243/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 12 de octubre de 2022, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carlos Tejedor de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático aprobado por Resolución N° RESO 2022-109-GDEBA.MAMGP, y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-227-GDEBA-MAMGP tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-34518436-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$14.959.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - LEY 15.310 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - F.F 11 - INCISO 5 - P. PPAL 4 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 963 IMPORTE TOTAL \$14.959.000,00.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2022-34518436-GDEBA-SSTAYLMAMGP

a8af9d671249fb3ea66df50bf79f130dc6e80d50ae9ff944ac5ffa6960c3972 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 366-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-30444760-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Trenque Lauquen de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 50/22 y sus modificatorios, N° 467/07 y N° 1243, N° 272/17 E y N° 89/22, las Resoluciones N° 109/22, N° 210/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, crea el Ministerio de Ambiente el cual es la Autoridad de Aplicación ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP se aprobó el “Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático”, por el cual se ejecutarán mecanismos de acción específicos cuyos contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: fortalecer la acción y gestión climática de gobiernos locales y/o dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, potenciar el rol de los gobiernos locales desde una mirada socio ambiental que interprete de forma integral las necesidades de cada sector como así también proyectar en ámbitos locales las acciones climáticas necesarias para alcanzar las metas de adaptación y mitigación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en fecha 14 de Junio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Trenque Lauquen de la Provincia de Buenos Aires, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-210-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del “Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático” entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Trenque Lauquen de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran

ingresadas como ANEXO I (IF-2022-30485622-GDEBA-DPTEMAMGP), ANEXO II (IF-2022-30500794-GDEBA-DPTEMAMGP) y ANEXO III (IF-2022-30500428-GDEBA-DPTEMAMGP);

Que, por Decreto N° 546/22, se modificó el Decreto N° 50/22, incorporándose el inciso "h" por el cual se autoriza a esta cartera ministerial a otorgar a los Municipios, subsidios no reintegrables por un monto individual de hasta pesos quince millones (\$15.000.000) y a personas jurídicas sin fines de lucro, por un monto individual de hasta pesos diez millones (\$10.000.000);

Que por el Decreto N° 467/07 se establece el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios; Que en el orden N° 25 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17E y 6º inciso h) del Decreto N° 50/22 y modificatorios y los Decretos N° 467/07 y N° 1243/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 13 de octubre de 2022, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Trenque Lauquen de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Provincial De Mitigación y Adaptación al Cambio Climático" aprobado por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-210-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-34649943-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$7.432.740,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - LEY 15.310 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4- PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 963 IMPORTE TOTAL \$7.432.740,00.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2022-34649943-GDEBA-SSTAYLMAMGP [971c65dbcef958bc3a10bd23763b21df08f1b8a65e5036173d8b7096c198e0f7](#) [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 367-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-21674755-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Tornquist, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tornquist de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 6;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL

**DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Tornquist de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como (CONVE-2022-32536443-GDEBA-SSTAYLMAMGP.) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2022-32536443-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

88ba655fb6b7523ea35e9edf2bf88122c5cd1ff62366beea805f78807d94e801 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 368-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-28732127-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Roque Pérez de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 50/22 y sus modificatorios, N° 467/07 y N° 1243, N° 272/17 E y N° 89/22, las Resoluciones N° 150/22, N° 281/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, crea el Ministerio de Ambiente el cual es la Autoridad de Aplicación ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que por Resolución N° RESO-2022-150-GDEBA-MAMGP se aprobó el “Programa Parque Ambiental”, el cual tiene por objeto rediseñar los espacios y funciones de los Parques Municipales desde una perspectiva ambiental, crear parques sostenibles y sustentables que pongan en valor de los espacios verdes locales, promoviendo la educación para la transformación y el desarrollo de los servicios ecosistémicos que dichos espacios pueden proveer a la comunidad;

Que en fecha 29 de julio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Roque Pérez de la Provincia de Buenos Aires, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-281-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del “Programa Parque Ambiental” entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Roque Pérez de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2022-13612687-GDEBA-SSTAYLMAMGP), ANEXO II (IF-2022-29890433-GDEBA-SSPAMAMGP) y ANEXO III (IF-2022-29890408-GDEBA-SSPAMAMGP);

Que, por Decreto N° 546/22, se modificó el Decreto N° 50/22, incorporándose el inciso “h” por el cual se autoriza a esta cartera ministerial a otorgar a los Municipios, subsidios no reintegrables por un monto individual de hasta pesos quince millones (\$15.000.000) y a personas jurídicas sin fines de lucro, por un monto individual de hasta pesos diez millones (\$10.000.000);

Que por el Decreto N° 467/07 se establece el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 25 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17E y 6º inciso h) del Decreto N° 50/22 y modificatorios y los Decretos N° 467/07 y N° 1243/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 14 de octubre de 2022, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Roque Pérez de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del “Programa Parque Ambiental” aprobado por Resolución N° RESO-2022-150-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-281-GDEBA-MAMGP, tendiente a

otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-34803123-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 99/100 (\$14.736.472,99) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - LEY 15.310 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 581 - PRG1 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2- SUBPARCIAL 964 IMPORTE TOTAL \$14.736.472,99.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2022-34803123-GDEBA-SSTAYLMAMGP

b1629122905eea962d82978b1877330d4bc5d6415bfc70946e3e6c4d835e0bce [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 369-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-28796668-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Roque Pérez de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 50/22 y sus modificatorios, N° 467/07 y N° 1243, N° 272/17 E y N° 89/22, las Resoluciones N°298/20, N° 281/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, crea el Ministerio de Ambiente el cual es la Autoridad de Aplicación ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que por Resolución N° RESO-2020-298-GDEBA-OPDS se aprobó el Plan Provincial Nativas Bonaerenses, cuyo objetivo es programar, planificar, emprender, evaluar y monitorear un trabajo de largo plazo en áreas priorizadas para la restauración de bosques y la recuperación de la biomasa y la biodiversidad perdida, buscando generar impacto en el territorio, a través de la focalización de esfuerzos y recursos en zonas comunes, evitando dispersar las iniciativas, en ese entendimiento se ejecutarán mecanismos de acción específicos a materializarse en programas cuyos contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: implementación y reactivación de viveros de plantas nativas; conservación, reforestación y mejora del manejo de bosques nativos; generación de incentivos para la plantación de árboles promoviendo políticas ambientales de forma articulada con municipios y Universidades; certificación de genética de plantas nativas bonaerenses y registración de operadoras y operadores de plantas nativas;

Que en fecha 29 de julio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Roque Pérez de la Provincia de Buenos Aires, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-281-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Plan Provincial Nativas Bonaerenses entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Roque Pérez de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2020-23587982-GDEBA-SSTAYLOPDS), ANEXO II (IF-2022-30054888-GDEBA-SSPAMAMGP) y ANEXO III (IF-2022-30054839-GDEBA-SSPAMAMGP);

Que, por Decreto N° 546/22, se modificó el Decreto N° 50/22, incorporándose el inciso "h" por el cual se autoriza a esta cartera ministerial a otorgar a los Municipios, subsidios no reintegrables por un monto individual de hasta pesos quince millones (\$15.000.000) y a personas jurídicas sin fines de lucro, por un monto individual de hasta pesos diez millones (\$10.000.000);

Que por el Decreto N° 467/07 se establece el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios; Que en el orden N° 24 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17E y 6º inciso h) del Decreto N° 50/22 y modificatorios y los Decretos N° 467/07 y N° 1243/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 14 de octubre de 2022, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Roque Pérez de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Plan Provincial Nativas Bonaerenses" aprobado por Resolución N° RESO-2020-298-GDEBA-OPDS y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-281-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-34804445-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$1,451,930.00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - LEY 15.310 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 4 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 814 IMPORTE TOTAL \$1,451,930.00.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2022-34804445-GDEBA-SSTAYLMAMGP

dd0b2d08fc4a8b3879980bcf910e52252fcbb5ee829c052d3114df42f33a4e5f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 370-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-30456077-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Mar Chiquita, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Mar Chiquita de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 6;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Mar Chiquita de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-32536939-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2022-32536939-GDEBA-SSTAYLMAMGP

013dd8dd2b8810a05162449c2466c4b156f70880f914cf72925481da7d0c1836 [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO**RESOLUCIÓN N° 679-MGGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-32523182-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la incorporación al régimen de “Empadronamiento y Registración”, del Club de Campo “Rincón del Sauce”, en jurisdicción del partido de Magdalena, en el marco de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se unificó el régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados”, regulado a través de las RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MGGP, en un único procedimiento, ahora denominado “Empadronamiento y Registración”, a los fines de poder cumplir con la política del gobierno provincial de asegurar la efectivización en el territorio de las cesiones en el marco de la Ley N° 14.449, entre otros fines;

Que para proceder en dicho sentido, el procedimiento debe ser enmarcado mediante su correspondiente regulación siguiendo el espíritu del Decreto-Ley N° 8912/77, con carácter general y asimismo referirse a situaciones particularizadas, lo que ha sido cumplimentado mediante el dictado de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Que conforme al artículo 5° del Anexo Único de la norma citada, las urbanizaciones cerradas que hubieren ingresado al régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados (E.P.C.I.C)”, establecido por RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y N° RESO-2020-650-GDEBA-MGGP, procederán a empadronarse conforme al procedimiento allí establecido;

Que habiendo sido acreditada la documentación exigida conforme los artículos 6°, 7° y 10 del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, el trámite finaliza con el otorgamiento de la aptitud técnica final, y la registración en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, lo que habilita, en última instancia, la culminación del trámite ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que siguiendo las prescripciones de tal normativa, tomó intervención el área técnica de la Dirección de Gestión Territorial, entendiendo que, tal como se informa en el IF-2022-32549319- GDEBA-DGTMGGP, el Club de Campo “Rincón del Sauce”, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI, Parcela 2247C, Partida 10.165, cumplimenta las condiciones de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y la documentación requerida conforme los artículos 6°, 7° y 10 del Anexo Único de la norma citada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, entendiendo que se encuentra cumplimentado el trámite tendiente al “Empadronamiento y Registración” del Club de Campo “Rincón del Sauce”, compartiendo los informes técnicos que le precedieron;

Que el Municipio de Magdalena, como responsable primario del ordenamiento de su territorio, ha procedido a avalar la documentación presentada, conforme declaración jurada incorporada a las presentes actuaciones;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable; Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar el Apto Técnico Final en el marco del régimen de “Empadronamiento y Registración”, conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360- GDEBA-MGGP, al Club de Campo “Rincón del Sauce”, propiedad de la firma CBCOMP S.A., CUIT 30-71007720-3, el cual se identifica catastralmente como Circunscripción VI, Parcela 2247C, Partida 10.165, en jurisdicción del partido de Magdalena, cuya superficie es 18,70 hectáreas, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica que como Anexo Único identificado como GEDO: IF-2022-32628302-GDEBA-DTLMGGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del Club de Campo “Rincón del Sauce”, conjuntamente con el plano urbanístico y memoria técnica mencionados en el artículo precedente, dejando expresa constancia que se realiza la misma en el marco del artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el municipio como responsable primario del ordenamiento territorial, conforme lo estatuye el artículo 70 del Decreto-Ley N° 8912/77, presta el conforme a todo lo actuado y al empadronamiento y registración que por la presente se otorga.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecida la exclusiva responsabilidad del presentante y/o los profesionales con incumbencia intervenientes y/o los respectivos consorcios de propietarios según corresponda, que pudiere caberle frente a terceros y propietarios sobre las obras y actividades desarrolladas, por eventuales daños ocasionados.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para la prosecución del trámite de subdivisión.

ARTÍCULO 6°. Dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

ANEXO/S

RESOLUCIÓN N° 689-MGGP-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-28390378-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual el Municipio de Necochea modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 4044/00, promulgada por Decreto N° 2669/00, y su modificatoria Ordenanza N° 9334/17, promulgada por Decreto N° 3613/17, que modifican la Ordenanza N° 2005/81 (Zonificación según Usos de la localidad de Necochea) para crear la zona de Equipamiento 2 (E2) y Equipamiento 3 (E3) y afectar a éstas varios sectores de una zona residencial existente;

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Necochea, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana Territorial, entendiendo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable; Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 4044/00 promulgada por Decreto N° 2669/00, y su modificatoria Ordenanza N° 9334/17 promulgada por Decreto N° 3613/17, mediante la cual el municipio de Necochea modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2022-32453705-GDEBA-DTLMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervenientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

ANEXO/S**SECRETARÍA GENERAL****RESOLUCIÓN N° 265-SGG-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-22869539-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor a favor del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual solicitó a la Secretaría General la asignación de un (1) vehículo automotor en carácter de préstamo para su

posterior transferencia definitiva, a fin de satisfacer demandas propias del citado ministerio; Que la Subsecretaría General prestó conformidad a dicha solicitud; Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que el vehículo automotor Volkswagen, Dominio AA381XC, Registro Oficial N° 46.072, se encuentra disponible para impulsar su transferencia; Que obra copia del título de propiedad del automotor, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, copia de la Ficha Estante emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF); Que obra en las actuaciones el acta de entrega provisoria de la unidad a favor del Ministerio beneficiario, con fecha 28 de julio de 2022; Que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia) a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) días de la referida entrega; Que se han expedido la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida; Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 -último párrafo- del Decreto Ley N° 7764/71, y modificatorios, el Acápite 3.7 del Anexo Único del Decreto N° 928/07 y el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y complementarias; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Transferir en forma definitiva y sin cargo un (1) vehículo automotor perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo, con Registro Oficial N° 46.072, Dominio AA381XC, Marca Volkswagen, Modelo Vento 2.5, Tipo Sedán, Motor N° CBT399028, Chasis N° 3VWBG6169GM036171, a favor del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional del vehículo automotor afectado por la presente medida.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación a través de Provincia Seguros S.A. conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) días de la referida entrega.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a Contaduría General de la Provincia publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 10980-IPS-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Octubre de 2022

VISTO, el expediente EX-2022-26953692-GDEBA-DPSYCTIPS, por el cual la Dirección de Recaudación y Fiscalización impulsa la implementación de un Plan de Regularización de Deuda Previsional, para aquellos Establecimientos Educativos de Gestión Privada que no han regularizado aún la deuda que mantienen con este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la ejecución de las tareas de verificación que tiene asignada la Dirección de Recaudación y Fiscalización, se constata que los empleadores liquiden e integren aportes y contribuciones sobre todos los conceptos que componen la remuneración de sus agentes;

Que se verifica que los empleadores incurren en diversos incumplimientos previsionales, por aportes personales, contribuciones patronales, accesorios, por falta de ingreso total, parcial o fuera de término de la correspondiente documentación respaldatoria, respecto de los docentes, como así también en las cuotas de planes de regularización y de pago celebrados con anterioridad;

Que resulta oportuno establecer con carácter general el tratamiento de tales deudas, permitiendo regularizar los conceptos adeudados hasta el momento de la adhesión;

Que, en los antecedentes, Resolución HD N° 17/17, Resolución HD N° 9/19, y Resolución HD N° 311/21, tomaron la intervención de su competencia el Asesor General de Gobierno, el Contador General de la Provincia y el señor Fiscal de Estado;

Que las obligaciones de los empleadores se encuentran legisladas en el artículo 10 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO Decreto N° 600/94) y modificatorias;

Que el dictado de la presente se efectúa conforme lo normado en el artículo 7 inciso m) de la Ley N° 8587 (texto según Ley N° 12208) que faculta al Instituto de Previsión Social a establecer planes de regularización y de pago en los montos

adeudados al Organismo por parte de los empleadores con obligaciones ante este sistema previsional; Que por Resolución N° 19/19, se encuentra aprobado el convenio suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para la prestación del servicio de "Pago Directo"; Que el artículo 1 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y sus modificatorias, inviste a este Organismo como autoridad de aplicación del régimen que tal norma instituye; Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que el Honorable Directorio, en su reunión de fecha 13 de octubre de 2022, según consta en Acta N° 3640, ha resuelto proceder al dictado de la presente; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Plan de Pagos de Deudas Previsionales para Establecimientos Educativos de Gestión Privada" cuya vigencia, requisitos de adhesión y demás beneficios se detallan en el Anexo IF-2022-27068832-GDEBA-IPS, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la adhesión al plan, podrá realizarse a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Establecer el plan aprobado por Resolución HD IPS N° 311/21, prorrogado por Resolución HD IPS N° 5792/22, como un plan permanente, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Comunicar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo para su publicación en el Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archivar.

Marina Alejandra Moretti, Presidenta

ANEXO/S

IF-2022-27068832-GDEBA-IPS d54d041d4dbaaca8b24c439409bfadceccbd798c9249a68d4adebab9b646cc1 [Ver](#)

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 1087-IVMHYDUGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-31507961-GDEBA-DSTIV por el cual tramita la solicitud de Alta de Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con carácter de Reserva Total en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), conforme Anexos I y II de la RESFC-2018-1-GDEBA- MJGM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y por Decreto N° 1.018/16 se aprobó el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires generando la plataforma para la gestión de expedientes electrónicos, determinando en su Anexo II, su obligatoriedad;

Que el Decreto N° 1.018/16 aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, actuando como plataforma para la gestión de expedientes electrónicos;

Que en el marco de los Anexos I y II de la RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM se dispuso el procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con carácter reservado en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA);

Que el Gerente Técnico, Administrativo y Legal solicita arbitrar los medios para las altas de nuevos Tipos de Documentos y/o Informes Reservados y Tratas de Expedientes Reservados, relacionados con SUMARIOS ADMINISTRATIVOS (SUM0001), e INFORMES RESERVADOS (GEDO), que permitan mantener la confidencialidad de los datos personales y la información volcada;

Que la justificación del presente trámite radica en el secreto y resguardo que debe obrar en este tipo de actuaciones, dado que los mismos contendrán información de carácter sensible respecto de datos personales de agentes implicados, siendo dicha información amparada por la normativa que regula la confidencialidad de los datos contenidos en los registros públicos, de acuerdo a la Ley Nacional N° 25.326;

Que en ese sentido deviene necesario e imprescindible la instrumentación del procedimiento de Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con Reserva Total con el objetivo de obtener la mayor agilización de las tramitaciones y el normal desenvolvimiento de las mismas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en el marco de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2.1. del Anexo II de la RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM y el DECRE-2020-31-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto- Ley N° 9573/80 y el Anexo II, punto 2.1. de la RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM;
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la modalidad de Trata de Expediente con Reserva Total en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), para la tramitación de la trata “SUMARIO ADMINISTRATIVO E INFORMES RESERVADOS”.

ARTÍCULO 2º. Autorizar para el inicio y caratulación de los expedientes cuya modalidad de Tipo Tratas Reservadas para la tramitación de la trata “SUMARIO ADMINISTRATIVO E INFORMES RESERVADOS” a las áreas que a continuación se detallan: - Dirección de Servicios Técnicos (DSTIV) - Dirección de Asuntos Legales (DALIV) - Gerencia Técnica, Administrativa y Legal (GTAYLIV).

ARTÍCULO 3º. Registrar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, remitir a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal.

Diego Menendez, Administrador

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1658-ICULGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-28459321-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización del Programa Temporal “CHUSMA. CARAVANA ARTE- AFECTIVA BONAERENSE”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: “La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirman su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”;

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: “La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires “Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirman la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria” e “Intervenir en la organización, dirección y supervisión del desarrollo de actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial”;

Que, del mismo modo, le compete: “Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial”;

Que, en ese marco, a través de la nota N° NO-2022-27984992-GDEBA-SSPCICULGP la Subsecretaría de Políticas Culturales eleva la propuesta de Programa Temporal “CHUSMA. CARAVANA ARTE-AFECTIVA BONAERENSE”;

Que mediante nota N° NO-2022-28280259-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que el programa, se enmarca en el enfoque de la aplicación de la Ley Micaela (Ley N° 27.499), que incorpora la perspectiva de género en clave transversal a las políticas públicas que está realizando actualmente este Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que va en línea con los ejes transversales para el período 2022-2023 que propone la Subsecretaría de Políticas Culturales: La Memoria, Verdad y Justicia, la perspectiva de género, la diversidad cultural y prácticas identitarias, la equidad y democratización cultural ciudadana, y el desarrollo sostenible, incorporando la cultura como un derecho de todos los bonaerenses, garantizando el acceso a la misma en condiciones de igualdad;

Que tiene como objetivo principal promover el acceso a derechos culturales fomentando la apertura de las instituciones a los colectivos travestis, trans y marrones históricamente excluidos e invisibilizados;

Que contempla la articulación con Universidades, establecimientos educativos, organizaciones sociales, centros culturales, colectivas trans, travestis, no binaries y diversos organismos nacionales, municipales, provinciales e internacionales;

Que con ello se busca poder incidir en los liderazgos civiles, institucionales y políticos a través de experiencias de formación y espacios de intercambio con autoridades de las instituciones con las que se trabaje, las organizaciones comunitarias y las relaciones sociales, con el propósito de contribuir a reducir las brechas de desigualdad, fomentando una cultura y prácticas de respeto a la diversidad, despatriarcalizadas, antirracistas y anti xenófobas;

Que propone actividades a realizarse en espacios abiertos, cerrados, convencionales y no convencionales producidos por colectivas travestis, trans y no binaries, como exposiciones de arte e instalaciones artísticas, obras de teatro callejero, teatro popular, de títeres, aéreos, de mimos, performances, circenses, proyecciones audiovisuales, comparsas, danza, ferias, recitales de música, seminarios, capacitaciones, conversatorios y talleres de artes plásticas;

Que la ejecución final de las actividades comprendidas en el programa, requiere contrataciones artísticas, formativas, técnicas y de producción general, acciones de organización y despliegue logístico, impresiones de catálogo, folletería y cartelería, registro audiovisual, viáticos, entre otros rubros de bienes y servicios necesarios para su realización, producción

y promoción;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual manifestando que: "[...] acompañamos y celebramos este programa";

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y en los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar la ejecución del Programa Temporal "CHUSMA. CARAVANA ARTE-AFECTIVA BONAERENSE", a desarrollarse a partir del dictado de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Políticas Culturales, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el anexo único identificado como IF-2022-27982684-GDEBA-SSPCICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande el programa aprobado en el artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17E, y en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017E.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

ANEXO/S

IF-2022-27982684-GDEBA-
SSPCICULGP

9c05085862447785710973fbcccd7d84cbd0f78948ef2684048d2b4c77735aae [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1660-ICULGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-34244204-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural el acontecimiento denominado "Gran Pericón Nacional" a realizarse el día 12 de noviembre de 2022 en el Museo Fuerte Barragán, del partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Ensenada, Cuna del Pericón Nacional, será testigo de este singular evento que pretende romper fronteras y difundir ésta tradicional danza argentina tanto a nivel nacional como internacional;

Que dicha acción, impulsada por el Club Corazones Unidos de Tolosa junto a la Comisión de Pericón Nacional, será cristalizada mediante una colosal convocatoria a bailarines y bailarinas del país y del exterior, con el objetivo de reunir a la mayor cantidad de parejas bailando en un mismo espacio, a fin de romper el Record Guinness que actualmente ostenta la ciudad uruguaya de Villa Guadalupe de Canelones;

Que la locación elegida para alcanzar dicha marca, será el emblemático Fuerte Barragán, uno de los puntos de resistencia contra las invaciones inglesas más icónicas de la región, situado en tierras donde se bailó el primer Pericón Nacional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 bis de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/2017 E
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Provincial Cultural el acontecimiento denominado "Gran Pericón Nacional" a realizarse el día 12 de noviembre de 2022 en el Museo Fuerte Barragán, del partido de Ensenada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1674-ICULGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2022-33720456-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural la 5° Edición de la Fiesta de Comida al Disco denominada "A Mar y Campo", a desarrollarse durante los días 12 y 13 de noviembre de 2022 en la localidad de Pehuén Co, distrito de Coronel Rosales, y

CONSIDERANDO:

Que la citada festividad, que se realiza en un hermoso pueblo entre el campo y el mar, surge de las mesas taller implementadas durante el Foro Plan CocinAR del Ministerio de Turismo realizado en Bahía Blanca en septiembre de 2017; Que la gastronomía local es la principal atracción para quienes se acercan al evento, donde sus representantes elaboran platos en vivo, realizados en el disco de arado, acompañados de stands de artesanías en madera, cerámica y materiales reciclados, realizados por emprendedores locales;

Que es un evento sin precedentes, que impulsa el trabajo artesanal, y es el resultado de un esfuerzo colectivo que encuentra en la gastronomía, la oportunidad de impulsar el turismo local, y a su vez, difundir la identidad, la tradición y la historia de su pueblo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 bis de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO
N° 272/2017 E LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Provincial Cultural la 5° Edición de la Fiesta de Comida al Disco denominada "A Mar y Campo", a desarrollarse durante los días 12 y 13 de noviembre de 2022 en la localidad de Pehuén Co, distrito de Coronel Rosales.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 522-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-28816847-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la designación de ocho (8) personas en diversos cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se indican en el anexo identificado como IF-2022-29525412-GDEBA- DDDPPMGGP;

Que los y las postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en tal carácter;

Que a orden N° 3 obra nota de solicitud de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria de los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria identificada como IF-2022-34409877-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2022, a las personas que se mencionan en el Anexo identificado como IF-2022-29525412-GDEBA-DDDPPMGGP, en cargos de la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías, Agrupamientos y régimen horario que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación detallada en el anexo identificado como IF-2022-34409877-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los/as agentes que se designan.

ARTÍCULO 4°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-29525412-GDEBA-
DDDPPMGGP

68d9f86b3166ea982fc5dcecafe4b8f30988984ec213c6c336ea9ab33040a2f5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 523-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-27159083-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la designación de quince (15) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en las condiciones que se detallan en el anexo identificado como IF-2022-29446007-GDEBA-DDDPPMGGP, a partir de las fechas que en cada caso se señalan y hasta el día 31 de diciembre de 2022;

Que asimismo se impulsan las designaciones de las personas que se detallan en el anexo identificado como IF-2022-29445813-GDEBA-DDDPPMGGP, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en el mismo se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2022;

Que los y las postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en tal carácter;

Que a orden N° 3 obra nota de solicitud de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;

Que por cuerda separada tramitará la adecuación presupuestaria de los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria identificada como IF-2022-34467405-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de las fechas que en cada caso se indican y hasta el día 31 de diciembre de 2022, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas mencionadas en el Anexo identificado como IF-2022-29446007-GDEBA-DDDPPMGGP, con las remuneraciones equivalentes a las categorías, agrupamientos y régimen horario que en cada caso se señalan, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2022, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas mencionadas en el Anexo identificado como IF-2022-29445813-GDEBA-DDDPPMGGP, con las remuneraciones equivalentes a las categorías, agrupamientos y régimen horario que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo, serán atendidos con cargo a la imputación detallada en el anexo identificado como IF-2022-34467405-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los/as agentes que se designan.

ARTÍCULO 5°. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-29446007-GDEBA-DDDPPMGGP	48b1449c223e89d4f1e5ca0e8f3becf63a5acf76573bf91b10bde46d69edd52b	Ver
IF-2022-29445813-GDEBA-DDDPPMGGP	17e796de4f2c06c302190960174d79f3d1218b00fa9b6d839d41df6d031eef99	Ver

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 47-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-04213509-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 7, el Sindicato Trabajadores Casinos, Lotería, Agencias e Hipódromos de la Provincia de Buenos Aires - SITACLAH-, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Códigos de Descuento, adjuntando documentación al respecto;

Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;

Que, de acuerdo a la documentación presentada por la entidad, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Sindicato Trabajadores Casinos, Lotería, Agencias e Hipódromos de la Provincia de Buenos Aires –SITACLAH-, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2º del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Directora General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a asignar los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; Pablo Julio López, Ministro

**MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4-MHYDUGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26952054-GDEBA-DPTDIV, por medio del cual se propicia aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Instituto de la Vivienda, ambos de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309, se creó el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, estableciendo en el artículo 24 bis sus competencias, funciones y atribuciones particulares;

Que, por la citada norma, se dispuso asimismo que el Instituto de la Vivienda, como entidad autárquica de derecho público, mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio antedicho;

Que consecuente a ello, y por Decreto N° 245/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y se modificó la estructura orgánico-funcional del Instituto de la Vivienda, aprobada por Decreto N° 811/2021;

Que, dentro de las competencias del Ministerio, previstas en el artículo 24 bis, inc. 7, de la Ley N° 15.309, se prevé entender en la supervisión y coordinación del Instituto de la Vivienda;

Que, en consideración de lo expuesto, reviste trascendental importancia establecer acciones de cooperación entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Instituto de la Vivienda;

Que, las acciones referenciadas en el considerando anterior tienen como objeto, impulsar programas, proyectos, y acciones, los cuales son llevados a cabo y desarrollados de manera conjunta; facilitar los intercambios de información entre las áreas subyacentes pertenecientes a cada organismo, así como potenciar el uso de la información a la que estos acceden producto de convenios celebrados con otros organismos provinciales y nacionales; evitar la superposición de actividades entre las distintas áreas; facilitar el acceso a los sistemas que desarrolla cada organismo; organizar en procedimientos los mecanismos correctos de comunicación e intercambio de información, todo ello sin alterar su normal funcionamiento y efectiva prestación de los servicios, manteniendo la respectiva independencia de la estructuras funcionales vigentes;

Que por los motivos expuestos, se impulsa el dictado del presente acto administrativo;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 bis de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, el Decreto N° 272/17 E y el artículo 6º del Decreto – Ley N° 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO Y EL ADMINISTRADOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 5 de octubre de 2022, entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Instituto de la Vivienda, ambos de la Provincia de Buenos Aires, que como CONVE-2022-33688782-GDEBA-MHYDUGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La medida dispuesta precedentemente no implicará erogación ordinaria y/o extraordinaria alguna para los Organismos intervenientes.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y comunicar a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal, a la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito, ambas del Instituto de la Vivienda, a la Subsecretaría Técnica,

Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, ambas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador; **Agustín Pablo Simone**, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-33688782-GDEBA-[3488b351db5259187d3dc71f1ebe03313958d002e01d4bed26fb1e30b29bf70b](#) **Ver**
MHYDUGP

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2563-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Octubre de 2022

VISTO la Ley N° 13981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, la RESOC-2021-4088-GDEBA-DGCYE, la RESOC-2022-1425-GDEBA-DGCYE, el EX-2022-29684850-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la ampliación en un cien por ciento (100%) de las órdenes de compra N° 297-2748-OC22 y 297-2749-OC22, emitidas a favor de las firmas RAUL E. MONACO S.A., CUIT 33-63877672-9, y CONTE LEANDRO JOSE, CUIT 20-07828740-4, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública N° 11/21 tendiente a lograr la adquisición de mobiliario escolar con destino a diversos establecimientos educativos de la Dirección General de Cultura y Educación, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitada por la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar;

Que mediante RESOC-2021-4088-GDEBA-DGCYE de fecha 14 de diciembre de 2021, obrante en orden 34, se autorizó la Licitación Pública N° 11/21 y se aprobaron los documentos que la integran, con encuadre en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que asimismo por el artículo 2 de la RESOC-2022-1425-GDEBA-DGCYE de fecha 13 de julio de 2022, obrante en orden 6, se adjudicó la mencionada licitación a la firma RAUL E. MONACO S.A., CUIT 33-63877672-9, el renglón 1 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$486.450.000,00), el renglón 2 por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$320.850.000,00), el renglón 3 por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$31.280.000,00), el renglón 4 por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL CON 00/100 (\$48.090.000,00) y el renglón 6 por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$16.790.000,00), por un total de PESOS NOVECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$903.460.000,00); a la firma CONTE LEANDRO JOSE, CUIT 20-07828740-4, el renglón 5 por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$19.400.000,00) y el renglón 8 por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$25.100.000,00), por un total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$44.500.000,00); y a la firma EDUCANDO S.R.L., CUIT 30-61500637-4, el renglón 7 por un total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$89.000.000,00);

Que en virtud de lo establecido por el artículo 6° de la RESOC-2022-1425-GDEBA-DGCYE, dicha licitación se encuentra sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, inciso b), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100%) o disminuirlo hasta un cincuenta por ciento (50%) del total adjudicado, según el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-31990911-GDEBA-DPCCYAI-DGCYE);

Que el día 29 de julio de 2022 se perfeccionaron mediante el sistema PBAC las Órdenes de Compra N° 297-2748-OC22 y 297-2749-OC22, emitidas a favor de las firmas RAUL E. MONACO S.A., CUIT 33-63877672-9 y CONTE LEANDRO JOSE, CUIT 20-07828740-4, con un plazo de duración de noventa (90) días corridos a partir del perfeccionamiento y un porcentaje disponible a ampliar de un cien por ciento (100%), conforme surge de las constancias de órdenes 7 y 8;

Que en orden 3 (ME-2022-29516430-GDEBA-DPEEDGCYE) obra la solicitud de ampliación por el cien por ciento (100%) de las Órdenes de Compra N° 297-2748-OC22 y 297-2749-OC22, informando que no se utilizará respecto a la Orden de Compra N° 297-2750-OC22 en relación a firma EDUCANDO S.R.L, CUIT 30-61500637-4;

Que en órdenes 10 y 11 obran las solicitudes de ampliación cursadas a los correos electrónicos del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, y en órdenes 13 y 14 la conformidad en PBAC por parte de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido la mencionada ampliación asciende a un monto total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$947.960.000,00) que equivalen a ocho millones seiscientas diecisiete mil ochocientas dieciocho con 18/100 Unidades de Contratación (UC 8.617.818,18) de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 17 y 19 respectivamente;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 31;

Que en órdenes 36 y 37 lucen agregadas credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, certificados de "Libre de deuda registrada" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de acuerdo

a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074, y constancias de inscripción en AFIP, de las firmas RAUL E. MONACO S.A., CUIT 33-63877672-9 y CONTE LEANDRO JOSE, CUIT 20-07828740-4;
Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 7, inciso b), de la Ley N° 13981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del mencionado decreto, modificado por DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación en un cien por ciento (100%) de las Órdenes de Compra N° 297-2748- OC22 y 297-2749-OC22, emitidas a favor de las firmas RAUL E. MONACO S.A., CUIT 33-63877672-9, y CONTE LEANDRO JOSE, CUIT 20-07828740-4, en el marco de la Licitación Pública N° 11/21, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que las empresas adjudicatarias deberán garantizar el contrato en los términos previstos por el artículo 7 inciso b) y artículo 19 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - LEY N° 15310 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Código U.E.R 297 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 84000 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por \$911.770.000,00 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida parcial 6 por \$36.190.000,00; por un TOTAL de \$947.960.000,00.

ARTÍCULO 7°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente contratación en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2564-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-17293932-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 59, 60, 87 y 88, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0014-OCA22, la RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera Redeterminación de Precios solicitada por FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires durante el ciclo lectivo 2022, con encuadre en el artículo 17 apartados 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 3 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 4, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que obra la solicitud de la primera redeterminación de precios de FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. a orden 14, formulada el día 7 de junio de 2022, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0014-OCA22 (orden 19),

receptada por el proveedor el 25 de abril de 2022, emitida por la Dirección General de Cultura y Educación con vigencia desde el día de la recepción por el término de doscientos quince (215) días hábiles, cuyo monto total asciende a PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$30.524.409,00); Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un nueve con 59/100 por ciento (9,59%), a valores del 1º de abril de 2022, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7º inciso g) apartado 1º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que de las constancias agregadas en las actuaciones, se acredita en orden 20, que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ha tomado intervención;

Que en orden 24 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio;

Que en órdenes 30 y 31 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Contaduría General de la Provincia de orden 32 en IF-2022-19503693-GDEBA-DGCCGP;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Contaduría General de la Provincia en su informe de orden 32 por un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 75/100 (\$32.866.242,75), al valor unitario de la primera redeterminación representando un incremento del contrato de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 (\$2.341.833,75) según lo informado en órdenes 32 y 42;

Que los días tomados en consideración para el considerando precedente surgen de lo informado por la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística en orden 24;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 58 y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 66;

Que en órdenes 82, 93 y 99 mediante ACTA-2022-23954940-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2022-27250562-GDEBA-CGP y VT-2022-28224731-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 111 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad agrega la solicitud de gasto SIGAF N° 22667/2022 correspondiente a la presente redeterminación de precios;

Que en orden 130 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2022-31359555-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich DNI 20.795.532, y la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. CUIT 30-52212790-2 representada por Fernando Francisco Buiatti DNI 21.651.840, en su carácter de presidente;

Que en orden 135 obra adjunta Comunicación Oficial de la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin tener objeciones que formular, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13767;

Que en órdenes 136 a 138 lucen la constancia de inscripción en AFIP, la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º inciso g) de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS", y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. CUIT 30-52212790-2 representada por Fernando Francisco Buiatti DNI 21.651.840, en su carácter de presidente, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 (\$2.341.833,75), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 59, 60, 87 y 88, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires durante el ciclo lectivo 2022, cuyo monto total del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 75/100 (\$32.866.242,75), la cual como Anexo ACTA-2022-31359555-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma FRANCISCO BUIATTI E HIJOS S.A. CUIT 30-52212790-2 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, según lo establecido por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5º del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act. Int. CNV - Código U.E.R 300 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de

financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 84000 - Moneda 1 - Inciso 3 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 - por un monto de \$1.873.467,00. Presupuesto General Ejercicio 2023 Sector 1 Ssector 1 Carácter 2 Jurisdicción 20 Jurisdicción Auxiliar 0 Entidad 50 Finalidad 3 Función 4 Subfunción 1 Categoría de Programa: Programa 9 Actividad 2 Act. Int. CNV Código U.E.R 300 Delegación 26 U.G.999 Fuente de financiamiento 1.1 Cuenta Escritural: 84000 Moneda 1 Inciso 3 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 - por un monto de \$468.366,75. Monto total Ejercicios 2022 y 2023: \$2.341.833,75.

ARTÍCULO 5º. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director

ANEXO/S

ACTA-2022-31359555-GDEBA-
SSAYRHDGCYE

f7271df3340019c035c8cca3662d3ee27b98abdafca95a147b9708856dee36b1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2569-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-15835014-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del “Acta de Redeterminación de Precios”, correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 19, 20, 25, 26, 29, 30, 35, 36, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0009-OCA22, la RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera redeterminación de Precios solicitada por INTERISLEÑA S.A.C.E.I. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires durante el ciclo lectivo 2022, con encuadre en el artículo 17 apartados 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7º inciso g) de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 3 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 4, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que obra la solicitud de la primera redeterminación de precios de INTERISLEÑA S.A.C.E.I. en orden 6, formulada el día 23 de mayo de 2022, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0009-OCA22 (orden 12), cuyo monto total asciende a PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 10/100 (\$403.023.909,10);

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un nueve con 59/100 por ciento (9,59%), a valores del 1º de abril de 2022, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g) apartado 1º, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que, de las constancias agregadas en las actuaciones, se acredita en orden 13, que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 17 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Contaduría General de la Provincia de orden 25 en IF-2022-19118518-GDEBA-DGCCGP;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por Contaduría General de la Provincia en su informe de orden 25 por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES

NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS CON 50/100 (\$433.943.902,50), al valor unitario de la primera redeterminación representando un incremento del contrato de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 40/100 (\$30.919.993,40) según lo informado en órdenes 25 y 30;

Que los días tomados para el considerando precedente surgen de lo informado por la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística en orden 17;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 34 y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 42;

Que en orden 46 obra adjunta Comunicación Oficial de la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin tener objeciones que formular, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13767;

Que en órdenes 59, 71 y 77 mediante ACTA-2022-23840508-GDEBA-SLN2AGG, IF-2022-27669563-GDEBA-CGP y VT-2022-28326733-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 88 obra intervención de la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad sobre la solicitud de gasto SIGAF N° 23206/22, correspondiente a la presente redeterminación de precios;

Que en orden 107 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2022-31359741-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich DNI 20.795.532, y la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I. CUIT 30-50696776-3, representada por Cristian Luis Roque Ramaro D.N.I. 28.725.451, en su carácter de Presidente;

Que en órdenes 112 a 114 luce agregada constancia de inscripción en AFIP, credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires y certificado de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º inciso g) de la Ley N° 13981 y Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS", y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, D.N.I. 20.795.532 y la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I. CUIT 30-50696776-3, representada por Cristian Luis Roque Ramaro D.N.I. 28.725.451, en su carácter de Presidente, por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 40/100 (\$30.919.993,40), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 19, 20, 25, 26, 29, 30, 35, 36, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires durante el ciclo lectivo 2022, cuyo monto de contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS CON 50/100 (\$433.943.902,50), la cual como Anexo ACTA-2022-31359741-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I. CUIT 30-50696776-3 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, en los términos previstos por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5º del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act. Int. CNV - Código U.E.R 300 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 84000 - Moneda 1 - Inciso 3 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 - por un monto de \$25.135.868,00. Presupuesto General Ejercicio 2023 Sector 1 Ssector 1 Carácter 2 Jurisdicción 20 Jurisdicción Auxiliar 0 Entidad 50 Finalidad 3 Función 4 Subfunción 1 Categoría de Programa: Programa 9 Actividad 2 Act. Int. CNV Código U.E.R 300 Delegación 26 U.G 999 Fuente de financiamiento 1.1 Cuenta Escritural: 84000 Moneda 1 Inciso 3 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 - por un monto de \$5.784.125,40. Monto total Ejercicios 2022 y 2023: \$30.919.993,40.

ARTÍCULO 5º. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de

la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

ACTA-2022-31359741-GDEBA-
SSAYRHDCYE

dd3fb0290619fa45b38184b2c34d4d07f4bd7e472c1667ed2327b492e1aab1f6 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 526-DGAMSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-21534268-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 50/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-5419-PAB22), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de baterías para vehículos aéreos no tripulados, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/3, 15/16, 18/21 y 40 mediante la cual la Dirección de Tecnologías en Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones propicia la provisión citada en el exordio de la presente con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuatro millones veintinueve mil trescientos (\$ 4.029.300,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 44 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-2572-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2022-33985444-GDEBA-DPREMSGP -orden 45-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-5419-PAB22 -PAB22 -orden 48-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 50/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-5419-PAB22), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de baterías para vehículos aéreos no tripulados, propiciada por la Dirección de Tecnologías en Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones y con destino a la misma, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuatro millones veintinueve mil trescientos (\$4.029.300,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2022-35155214-GDEBA-DCYCMSPG, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 50/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-5419-PAB22) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Cuenta de Terceros - Sistema Provincial de Alarmas - Ley N° 9858/82: Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 3 (\$ 4.029.300,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 50/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-5419-PAB22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 50/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-5419-PAB22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Leonardo Gabriel GROSSI	22.411.260	Dirección de Tecnologías en Comunicaciones
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Dirección de Tecnologías en Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2022-351565214-GDEBA-DCYCMSPG [d898bc2b024581c604ea1b18b2cc2fc0bcd0fb4bca0a9909159fce973d8505f](#) [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 161-DGAOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-27251318-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19, el Decreto N° 605/2020 y la Resolución conjunta N° 1/2022 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, se gestiona la adquisición de juguetes a ser entregados por la Dirección Provincial de Integración Social del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), a niñxs de los barrios de

intervención del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, en el marco del festejo por la navidad y día de reyes magos 2023;

Que mediante NO-2022-25863303-GDEBA-DPISOPISU obrante a orden N°2, la Directora Provincial de Integración Social del OPISU, solicitó arbitrar los medios necesarios para impulsar la contratación referida en el considerando que antecede;

Que a orden N°3 la Dirección General de Administración tomó conocimiento del requerimiento efectuado y prestó conformidad a la continuidad del trámite;

Que a Ordenes N°5, N°6 y N°7 se agregan presupuestos de distintas empresas, los cuales quedan comparados en el cuadro agregado a Orden N°8;

Que a Orden N°10 mediante IF-2022-28380948-GDEBA-DCYCOPISU se ha incorporado la correspondiente Solicitud de Gastos N° 411-2401-SG22, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$18.609.370,00), donde se observa la imputación por donde se atenderá la presente erogación;

Que a Orden N°11 se aduna el proceso licitatorio 411-0300-LPU22 conforme GEDO IF-2022-28381324-GDEBA-DCYCOPISU, el cual regirá la contratación aquí tratada;

Que a orden N°12 consta el Pliego de Especificaciones Técnicas, identificado como PLIEG-2022-25863448-GDEBA-DPISOPISU, y orden N° 41 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2022-34501762-GDEBA-DCYCOPISU;

Que mediante PV-2022-28415379-GDEBA-DCYCOPISU, obrante en el orden N°15, la Dirección de Compras y Contrataciones ha justificado el gasto en función de los datos obtenidos, seleccionando para cada renglón el costo mínimo obtenido de los presupuestos tasados;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, el día 26 de octubre del corriente año a las 11:00 hs.;

Que se procederá a publicar la Contratación que tramita en autos en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el Boletín Oficial, y a cursar las comunicaciones previstas en los Artículos 15 y 16 de la Ley 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que tanto el Pliego de Bases y Condiciones Generales como el Pliego de Condiciones Particulares, podrán obtenerse desde el sitio <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se expedieron en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la gestión se encuadra en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y su modificadorio;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 modificado por el Decreto N° 605/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 411-0300-LPU22, mediante el sistema de compras electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC), cuyo objeto es la adquisición de juguetes a ser entregados por la Dirección Provincial de Integración Social a niñxs de los barrios de intervención del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, en el marco del festejo por la navidad y día de reyes magos 2023.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas, identificado como PLIEG-2022-25863448-GDEBA-DPISOPISU y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2022-34501762-GDEBA-DCYCOPISU.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de octubre del corriente año a las 11:00 horas que se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria que se indica en la solicitud de gasto identificada como documento N° IF- 2022-28380948-GDEBA-DCYCOPISU.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo 2°, podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°. Conformar la Comisión de Pre adjudicación para la presente contratación, que quedará integrada, en carácter de miembros titulares por: Emiliano Nazareno RECALDE (D.N.I. N° 29.498.662), Daniel Ángel GALIZZI (D.N.I. N° 16.794.505) y Gabriela Yamila MEDINA, DNI° 29.053.266 y en carácter de miembros suplentes: Marcos Nicolás Napp (DNI 34.403.198) y María Soledad Vispo (D.N.I. N° 35.017.217).

ARTÍCULO 7°. Publicar el llamado autorizado en la presente en el Boletín Oficial, por el lapso de un día hábil y con tres días de anticipación, y en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Maria del Rosario Fernandez Aguerre, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2022-34501762-GDEBA-DCYCOPISU	55e63d7d0349da8905519af5294788e1aa29ffa47ef9da9ce668321e2da2d05b	Ver
PLIEG-2022-25863448-GDEBA-DPISOPISU	c9a814bfb03d314420f7a3ce8b059f84d7ebbf451ff0e576bd226d1ea03678eb	Ver

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN SANITARIA

DISPOSICIÓN N° 592-DPRYFSMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Octubre de 2022

VISTO, la Ley N° 15.164, texto según Ley N° 15.309, el Decreto N° 413/20, y sus modificatorios N° 856/20 y N° 1181/22, el EX-2021-31656178-GDEBA-DPTEPMSALGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en su artículo 30 inciso 16, atribuye específicamente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la competencia para “(...) 16. Intervenir en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a la salud (...)”;

Que, el Decreto N° 413/20, modificado por los Decretos N° 856/20 y 1181/22, reconoce como acciones de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria “(...) 4. Disponer la apertura de registros de profesiones auxiliares de la medicina no colegiados (...)”;

Que, por intermedio del Registro Único de Profesionales (RUP), se matriculan los auxiliares, técnicos y profesionales, auxiliares de la medicina que no cuentan con Colegio Profesional;

Que, resulta oportuno y conveniente contar con un padrón de profesionales epidemiólogos que desarrollen su actividad en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consonancia con lo explicitado, corresponde crear el Registro de Epidemiólogos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, deberán inscribirse en el Registro, los profesionales que cuenten con alguno de estos documentos: Título y/o Certificado de Especialista en Epidemiología expedido o autorizado por el Ministerio de Salud de la Nación y/o autoridad competente; Certificado de Residencia completa en Epidemiología otorgado por el Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y/o autoridad competente; Título otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, reconocidas por autoridad competente; Documento y/o Certificación hábil expedido por sociedad civil de reconocimiento y/o entidad científica de la especialidad;

Que, habiendo el profesional cumplido con la inscripción en el Registro de Epidemiólogos de la Provincia de Buenos Aires, se expedirá un certificado con código QR, el que tendrá una vigencia de 5 años, siendo obligatoria su presentación en los efectores de salud públicos y privados radicados en la Provincia de Buenos Aires en los cuales ejerzan su profesión;

Que, ha prestado conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que, ha tomado intervención de su competencia y dado su aval Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.164, texto según Ley N° 15.309 y por el Decreto N° 413/20, y sus modificatorios N° 856/20 y N° 1181/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO
Y FISCALIZACIÓN SANITARIA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Crear en el ámbito de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria el Registro de Epidemiólogos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Será obligatoria la inscripción en el Registro de Epidemiólogos de la Provincia de Buenos Aires de los profesionales que cuenten con alguno de los siguientes documentos: Título y/o Certificado de Especialista en Epidemiología expedido o autorizado por el Ministerio de Salud de la Nación y/o autoridad competente; Certificado de Residencia completa en Epidemiología otorgado por el Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y/o autoridad competente; Título otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, reconocidas por autoridad competente; Documento y/o Certificación hábil expedido por sociedad civil de reconocimiento y/o entidad científica de la especialidad.

ARTÍCULO 3º: El certificado con código QR, expedido al inscribirse en el Registro de Epidemiólogos de la Provincia de Buenos Aires, tendrá una vigencia de 5 años, siendo obligatoria su presentación en los efectores de salud públicos y privados radicados en la Provincia de Buenos Aires en los cuales el profesional ejerzan su profesión.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Amette Estrada, Director

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1043-HZGAGDMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-29668126-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 35/2022, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición de insumos de descartables (desiertos y rechazados) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Servicio de Depósito del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justificado el gasto aproximadamente de la suma de pesos cuatro millones ciento noventa y ocho mil setenta con 00/100 (\$4.198.070,00);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 35/2022, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición de insumos de descartables (desiertos y rechazados) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 28/09/2022 al 31/12/2022;

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 3º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013 - SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PRODECENCIA - FUENTE RENTAS GENERALES - ENCUADRE 2-9-5 Útiles menores médico-quirúrgico y laboratorio por la suma de pesos tres millones setecientos mil ochocientos noventa y ocho con 00/100 (\$3.700.898,00), , 2-3-3 Productos de papel y cartón por la suma de pesos cinco mil setecientos sesenta con 00/100 (\$5.760,00), 2-9-3 Útiles y materiales electrónicos por la suma de pesos treinta y dos mil trescientos doce con 00/100 (\$32.312,00), 2-2-2 hilados, telas y confecciones textiles por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil cien con 00/100 (\$459.100,00). Ejercicio Año 2022.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1233-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Octubre de 2022

VISTO: El Expediente EX-2022-32490916-GDEBA-HIAVLPMSAGP mediante el cual trámite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el Servicio de Hemoterapia (Centro Regional);

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden 07;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17º de la Ley N° 13.981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17º apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y/o f) del artículo 7º tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 48/22, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de

Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de INSUMOS DE HEMOTERAPIA CON EQUIPO EN COMODATO dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y/o f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernandez Bassano y Rocío Rodríguez. -

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Natalia Núñez, Julio Leiva y Eva del Valle.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos Medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos (\$23.625.000.-), por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$23.625.000.-). Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2184-HIAEPSSMLMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Octubre de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-33269999-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Ingeniería, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 103/2022, tendiente a contratar la provisión e Instalacion de sistema de climatización y calefacción para sala 17, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19

Que el Servicio de Ingeniería ha justificado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$13.971.377,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SOR
MARIÁ LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 103/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión e Instalacion de sistema de climatización y calefacción para sala 17, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Fíjese la Visita Técnica para el día 25 de Octubre de 2022 a las 10:00 Hs en el Servicio de Ingeniería. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 28 de Octubre de 2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.-

ARTÍCULO 3º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º inc. B del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 5º. En caso de que la ampliación supere el 20% requerirá la conformidad del co- contratante, quien deberá

manifestarse dentro del plazo de 5 días corridos desde notificada la solicitud; vencido dicho plazo sin que medie respuesta se entenderá que el requerimiento no ha sido aceptado. (Art. 7 inc. b Dec 59/19)

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la

siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0

- Cat de Progr: PRG 019 – SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 – F 11 -Inciso 4. PPr. 3.PPa 6; por (\$13.971.377,00).-

Total (\$13.971.377,00).

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 8º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sr. Paez, Emanuel y Sra. Varela, Liliana

PREADJUDICACION: Sres. Pagnoni, Christian; Arteaga, Federico y Almada, Juan

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 776-HZGMBMSALGP-2022

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Octubre de 2022

VISTO; La Solicitud para la adquisición de material descartable y suturas, 2º semestre, ejercicio 2022, afectando el presupuesto de Rentas Generales inciso 2 que a orden 4 se indica para cubrir las necesidades durante el periodo 06/10/2022 al 31/12/2022 y el expediente EX-2022-25948838-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 6/2022 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo 1 Decreto Reglamentario 59/19, según lo dispuesto por la DISPO-2022-642-GDEBA-HZGMBMSALGP que la autoriza y se incluye a orden 5.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 14

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a orden

15 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 35 se incluyen en el expediente.

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE; DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 6/2022. de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11: RENTAS GENERALES, Inciso 2, Partida Ppal. 2, parcial 2; Inciso 2, Partida Ppal. 5, parcial 2; Inciso 2, Partida Ppal. 5, parcial 7; Inciso 2, Partida Ppal. 9, parcial 5 e Inciso 2, Partida Ppal. 9, parcial 7.

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por menor precio ofertado a las siguientes firmas: DROGUERIA MARTORANI S.A. CUIT 30-70296606-6 los renglones N° 24, 37 y 38 por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$114.851,00), CEOS MEDICA S.A. CUIT N° 33-63893399-9 el renglón N° 39 por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$63.280,00), TECNOIMAGEN S.A. CUIT N° 33-70704423-9 el renglón N° 22 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$146.000,00), ABLE S.A. CUIT N° 30-71403495-9 los renglones N° 1, 2, 11, 13, 16, 19, 21, 46, 50, 52, 53 y 58 por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$576.000,00) y KFF S.A. CUIT N° 30-70927211-6 los renglones N° 26 y 47 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TREINTA (\$140.030,00).

ARTÍCULO 4º: Adjudicar por único precio ofertado a las siguientes firmas: DROGUERIA MARTORANI S.A. CUIT 30-70296606-6 los renglones N° 17, 29, 54 y 56 por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE CON

40/100 (\$59.037,40), FLOSAN S.R.L. CUIT N° 30-70811125-9 los renglones N° 35 y 36 por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 15/100 (\$585.650,15), CIRUGIA ARGENTINA S.A. CUIT N° 33-70868187-9 los renglones N° 4, 5, 6, 7 y 57 por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$209.175,00) y KFF S.A. CUIT N° 30-70927211-6 el renglón N° 27 por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$48.980,00).

ARTÍCULO 5º: Adjudicar por asesoramiento técnico a las siguientes firmas: DROGUERIA MARTORANI S.A. CUIT 30-70296606-6 el renglón N° 18 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA (\$55.140,00.-) y ABLE S.A. CUIT N° 30-71403495-9 los renglones N° 9, 10 y 12 por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$76.000,00).

ARTÍCULO 6º: Resolver no preajudicar el renglón N° 14 por no tener oferta válida

ARTÍCULO 7º: Declarar desiertos los renglones N° 15, 30, 31, 33, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 55 por no haber recibido cotización alguna.

ARTÍCULO 8º: No adjudicar los renglones N° 3, 8, 20, 23, 32, 34, 48, 49, 51 por haber sido rechazados por precio excesivo, por la Dirección General de Administración según solicitud intranet N° 583902 que a orden 35 se indica.

ARTÍCULO 9º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 06/10/2022 al 31/12/2022

ARTÍCULO 10: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.

ARTÍCULO 11: Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir las Correspondientes Órdenes de compra a través del sistema SIPACH, solicitud N° 583902 a favor de las siguientes firmas: DROGUERIA MARTORANI S.A. CUIT 30-70296606-6 los renglones N° 17, 18, 24, 29, 37, 38, 54 y 56 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL VENTIOCHO CON 40/100 (\$229.028,40), FLOSAN S.R.L. CUIT N° 30-70811125-9 los renglones N° 35 y 36 por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 15/100 (\$585.650,15), CEOS MEDICA S.A. CUIT N° 33-63893399-9 el renglón N° 39 por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$63.280,00), TECNOIMAGEN S.A. CUIT N° 33-70704423-9 el renglón N° 22 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$146.000,00), CIRUGIA ARGENTINA S.A. CUIT N° 33-70868187-9 los renglones N° 4, 5, 6, 7 y 57 por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$209.175,00), ABLE S.A. CUIT N° 30-71403495-9 los renglones N° 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 19, 21, 46, 50, 52, 53 y 58 por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$652.000,00) y KFF S.A. CUIT N° 30-70927211-6 los renglones N° 26, 27 y 47 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DIEZ (\$189.010,00).

ARTÍCULO 12: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a las siguientes partidas: Inciso 2, Partida Ppal. 2, parcial 2 en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$63.280,00); Inciso 2, Partida Ppal. 5, parcial 2 en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00); Inciso 2, Partida Ppal. 5, parcial 7 en la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$17.540,00); Inciso 2, Partida Ppal. 9, parcial 5 en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 20/100 (\$1.429.850,20) e Inciso 2, Partida Ppal. 9, parcial 7 en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 35/100 (\$527.473,35), ascendiendo a un monto total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 55/100 (\$2.074.143,55).

ARTÍCULO 13. Regístrese, comuníquese y archívese

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 3 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días a la Señora ANA BEATRIZ MERCADO, Legajo 196.825, que en el Expediente N° 21100-664736-2015-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Gustavo Eduardo Díez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo.

Ricardo César Patat, Director

oct. 20 v. oct. 24

POR 3 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días al Señor JESÚS VICENTE VEGA, Legajo 15.794, que en el Expediente N° 21100-120649-2014-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Gustavo Eduardo Díez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo.

Ricardo César Patat, Director

oct. 20 v. oct. 24

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 34/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra N° 34/2022 para la Ejecución de una serie de obras en el marco de Construcción de Equipamiento Comunitario y Deportivo, Partido de Mercedes.

Presupuesto oficial: \$201.196.771,10. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 300 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 27 de octubre de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: el día 27 de octubre de 2022 a las 14:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-26906546-GDEBA-DEOPISU.

oct. 4 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 26/2022

Prórroga

POR 15 DÍAS - Objeto: Prorrógese el período de adquisición de pliego, presentaciones de oferta y apertura de sobres para el primer llamado de la Licitación Pública para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de S.U.M. Jardín 901 de la Ciudad de Navarro, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.

Presupuesto oficial: \$83.830.223,08 (Pesos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Treinta Mil Doscientos Veintitrés con 08/100).

Valor del pliego: \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil).

Consultas y ventas de pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs. hasta el día 20 de octubre del 2022.

Recepción de ofertas: Hasta el día 25 de octubre de 2022 a las 8:00 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de apertura: El 25 de octubre de 2022 a las 9:00 hs. en Oficina de Compras municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

oct. 11 v. oct. 31

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 27/2022

Prórroga

POR 15 DÍAS - Objeto: Prorrógese el período de adquisición de pliego, presentaciones de oferta y apertura de sobres para el primer llamado a Licitación Pública para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Escuela Secundaria en la Localidad de Villa Moll, Partido de Navarro, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.

Presupuesto oficial: \$219.612.399,82 (Pesos Doscientos Diecinueve Millones Seiscientos Doce Mil Trescientos Noventa y Nueve con 82/100).

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Consultas y ventas de pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs. hasta el día 20 de octubre del 2022.

Recepción de ofertas: Hasta el día 25 de octubre de 2022 a las 09:00 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de apertura: El 25 de octubre de 2022 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

oct. 11 v. oct. 31

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 28/2022

POR 15 DÍAS - Objeto: Prorrógese el período de adquisición de pliego, presentaciones de oferta y apertura de sobres para el primer llamado a Licitación Pública para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Jardín de Infantes en Barrio Arco Iris de la Ciudad de Navarro, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.

Presupuesto oficial: \$117.793.960,52.- (Pesos Ciento Diecisiete Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta con 52/100)

Valor del pliego: \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil).

Consultas y ventas de pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs. hasta el día 20 de octubre del 2022.

Recepción de ofertas: Hasta el día 25 de octubre de 2022 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de apertura: El 25 de octubre de 2022 a las 11:00 hs. en Oficina de Compras municipal sita en el Palacio Municipal,

calle 107 Nº 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

oct. 11 v. oct. 31

**MUNICIPALIDAD BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública N° 98/2022**

POR 10 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Construcción de Escuela Secundaria N° 46, calle 512 e/616 y 617, Barrio Once, El Pato.

Convenio Tripartito de Administración de Fondos

Presupuesto oficial total: \$418.283.753,37

Garantía de oferta exigida 1 %: \$4.182.837,53

Venta e inspección de pliegos: Desde el 13 de octubre de 2022 al 08 de noviembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 09 de noviembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135 o por correo electrónico a planeamiento@berazategui.gov.ar

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 11 de noviembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 16 de noviembre de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 16 de noviembre de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$418.285,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Expediente N° 4011-23682-SOP-2022

oct. 12 v. oct. 25

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD****Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0227-LPU22**

POR 15 DÍAS - Obra: Sistema de Iluminación Ruta Nac. 3 - Intersección Ruta Nac. 22.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Noventa y Ocho Millones Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$98.175.000) referidos al mes de mayo de 2022 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Novecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$981.750,00).

Apertura de ofertas: 23 de noviembre de 2022 a las 14:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de octubre de 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

oct. 12 v. nov. 1º

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD****Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0238-LPU22**

POR 15 DÍAS - Obra: Sistema de Iluminación Ruta Nac. 35 -Tramo 8,60 (Fin Obra AU RN33) - Km 9,69 (Calle Lucia Miranda)

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuarenta Millones Cincuenta y Seis Mil (\$40.056.000,00) referidos al mes de mayo de 2022 y un Plazo de Obra de tres (3) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuatrocientos Mil Quinientos Sesenta (\$400.560,00).

Apertura de ofertas: 23 de noviembre de 2022 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de octubre de 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

oct. 12 v. nov. 1º

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública N° 35/2022**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 35/2022 Red de Agua y Cloaca - Villa Itatí, Partido de Quilmes.

Presupuesto oficial lote 1: \$545.825.854,70. Con un anticipo del veinte por ciento (20%).

Presupuesto oficial lote 2: \$926.112.286,04. Con un anticipo del veinte por ciento (20%).

Plazo lote 1: 420 días corridos.

Plazo lote 2: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 14 de octubre del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de noviembre de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de noviembre de 2022 a las 14:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-30717879-GDEBA-DEOPISU

oct. 14 v. nov. 3

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 36/2022

POR 15 DÍAS - Obras de Mejoramiento de Espacio Público y Construcción de Equipamiento Comunitario, Partido de Villa Gesell.

Presupuesto oficial: Pesos Cien Millones Cuatrocientos Catorce Mil Novecientos Trece con 84/100 (\$100.414.913,84). Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 14 de octubre del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 7 de noviembre de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 7 de noviembre a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-26906448-GDEBA-DEOPISU.

oct. 14 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 97/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de un Nuevo Jardín de Primera Infancia.

Presupuesto oficial: \$115.582.310,84 (Pesos Ciento Quince Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Diez con 84/100).

Garantía de oferta exigida: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 14/11/2022 a las 10:00 horas.

Lugar: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Plazo de entrega: Las ofertas se podrán presentar hasta el día 11/11/2022.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Dirección Gral. de Licitaciones, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

oct. 14 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 98/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Ampliación de Talleres, Aulas y Sector Administrativo para la Escuela de Educación Técnica N° 1.

Presupuesto oficial: \$209.527.912,38 (Pesos Doscientos Nueve Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Doce con 38/100).

Garantía de oferta exigida: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 14/11/2022 a las 11:00 horas.

Lugar: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Plazo de entrega: Las ofertas se podrán presentar hasta el día 11/11/2022.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Dirección Gral. de Licitaciones, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

oct. 14 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 101/2022

POR 10 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 101/2022, para contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de Dos Aulas en E.S. N° 79, calle Colón N° 3382, Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$36.492.717,76 (Pesos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Setecientos Diecisiete con Setenta y Seis Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 9 de noviembre de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$36.492,71 (Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con Setenta y Un Centavos). Expediente N° 4003-55440/2022.

oct. 14 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 102/2022

POR 10 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 102/2022, para contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de Ampliación de Edificio para Escuela Secundaria Técnica N° 4, Segunda Etapa, en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$104.042.252,32 (Pesos Ciento Cuatro Millones Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos con Treinta y Dos Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 9 de noviembre de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 14 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego de \$104.042,25 (Pesos Ciento Cuatro Mil Cuarenta y Dos con Veinticinco Centavos). Expediente N° 4003-55441/2022.

oct. 14 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 103/2022

POR 10 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 103/2022, para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de Edificio Escuela Secundaria N° 76, en la localidad de Longchamps del partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$212.032.749,50 (Pesos Doscientos Doce Millones Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con Cincuenta Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 9 de noviembre de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$212.032,74 (Pesos Doscientos Doce Mil Treinta y Dos con Setenta y Cuatro Centavos). Expediente N° 4003-54773/2022.

oct. 14 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 104/2022

POR 10 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 104/2022, para contratar la Ejecución de la Obra: Ampliación de Edificio ES N° 60 del distrito de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$21.855.474,84 pesos (Pesos Veintiún Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con Ochenta y Cuatro Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 9 de noviembre de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de noviembre de 2022 a las 13:00 horas, siendo el valor del pliego de \$21.855,47 (Pesos Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con Cuarenta y Siete Centavos). Expediente N° 4003-54771/2022.

oct. 14 v. oct. 27

CONSORCIO DE GESTIÓN DE PUERTO QUEQUÉN

Licitación Pública N° 4/2022

POR 5 DÍAS - Obra: Construcción de 2 Viviendas y Local Comercial -Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Taraborelli Ciudad de Necochea.

Ubicación: Puerto Quequén (Provincia de Buenos Aires).

Venta del pliego: Desde el 21 de octubre de 2022.

Cierre de recepción de ofertas: El 15 de noviembre de 2022 a las 10:30 horas.
Fecha de apertura de ofertas: El 15 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas.
Valor: \$30.000 (Pesos Treinta Mil).
Domicilio del consorcio: Av. Juan de Garay N° 850 Quequén (B).
Teléfono 02262 450006 - e mail: compras@puertoquequen.com.

oct. 14 v. oct. 20

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD****Proceso de Contratación N° 46-0233-LPU22**

POR 13 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso de Contratación N° 46-0233-LPU22.

Obra: Rulo de Acceso a Ruta Provincial N° 6 Sentido al Sureste - Autopista Ezeiza - Cañuelas, Km. 62,930, Intersección con Ruta Provincial N° 6 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ciento Treinta Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Siete con Doce Centavos (\$130.894.207,12) referidos al mes de abril de 2022 con un plazo de obra de nueve (9) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Un Millón Trescientos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos con Siete Centavos (\$1.308.942,07).

Apertura de ofertas: 25 de noviembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00).

Disponibilidad del pliego y consultas: A partir del 14 de octubre del 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo atransparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

oct. 14 v. nov. 1º

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA**Licitación Pública Nacional N° 14/2022**

POR 10 DÍAS - Objeto: Ejecución de la Obra Escuela Secundaria N° 10 ubicada sobre la calle El Volcán y El Zorzal de La Unión, Partido de Ezeiza. Convenio tripartito comprendido entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Ezeiza. Materiales, Equipos y Mano de Obra.

Presupuesto oficial: \$278.558.968,75 (Pesos Doscientos Setenta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 75/100)

Valor de pliego \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón)

Consulta y retiro de pliego desde el 31/10/22 hasta el 04/11/22, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires el día 09/11/2022 a las 10:00 hs.

oct. 17 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA**Licitación Pública Nacional N° 15/2022**

POR 10 DÍAS - Objeto: Ejecución de la Obra Escuela Secundaria N° 12 ubicada sobre la calle Reina Elena y Uruguay de Ezeiza, Partido de Ezeiza. Convenio tripartito comprendido entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Ezeiza. Materiales, Equipos y Mano de Obra.

Presupuesto oficial: \$279.373.699,03 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 03/100)

Valor de pliego \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón)

Consulta y retiro de pliego desde el 31/10/22 hasta el 04/11/22, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires el día 09/11/2022 a las 10:00 hs.

oct. 17 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO**Licitación Pública N° 12/2022**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco realiza el primer llamado a Licitación Pública para la Adquisición de 780 Metros Cuadrados de Piso de Caucho.

Presupuesto oficial total: \$29.577.600 (Pesos Veintinueve Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Seiscientos).

Valor del pliego: \$29.577,60 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos Setenta y Siete con Sesenta Centavos).

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal -Moreno N° 541, Carmen de Areco- de 8 a 13 horas.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de ofertas: 11 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente: 4021-01723-0-2022.

oct. 18 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 4/2022

Segundo Llamado

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/22 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Obra de Restauración de Plaza Libertad, Etapa 1.

Presupuesto oficial: \$23.337.264,40

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$23.337,27

Fecha de apertura: 9 de noviembre de 2022, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 7 de noviembre inclusive.

Decreto N° 3017/22.

Expte. N° 7953/B/22.

oct. 18 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 44/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 44/2022, para efectuar la Concesión de la Explotación de un Servicio de Restaurante y Kiosco dentro del predio de la Estación terminal de Ómnibus, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 03/11/2022 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 39040/I/2022.

oct. 18 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 14/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Pavimento de 80 Cuadras en Punta Lara, Partido de Ensenada.

Plazo de entrega: 540 días de su iniciación.

Presupuesto oficial: \$495.689.038,41 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Ocho con 41/100).

Garantía de oferta: \$24.784.451,92 (Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 92/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días.

Apertura de las propuestas: 17 de noviembre 2022 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 26 de octubre de 2022 hasta el 10 de noviembre de 2022 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$495.689,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Nueve).

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 16 de noviembre de 2022, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 1313/22.

Expediente N° 4033-108405/22.

oct. 18 v. oct. 20

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 8/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0293-LPR22

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 8/2022, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Kits de Instalación para

Equipos Móviles de Radio, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 31 de octubre de 2022 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2022-61-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2022-19943208-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

oct. 19 v. oct. 20

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 24/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0385-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 24/2022, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Helicópteros Policiales, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 1 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2022-2089-GDEBA-MSGP.

Expediente N° EX-2022-31593819-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

oct. 19 v. oct. 21

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Internacional N° 1/2022

POR 20 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento de Barrios Populares de la Provincia de Buenos Aires. Hidro Succión de Pozos Ciegos y Desobstrucción de Pluviales.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Número de proceso: Licitación Pública Internacional N° 1/2022.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Treinta y Cinco Millones Dieciseis Mil Quinientos Veinte con 00/100 (\$335.016.520,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu/>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente en sobre cerrado en la Mesa de Entradas de este Organismo, sito en Calle 47 N° 529 entre 5 y 6 (La Plata) hasta el día 22 de noviembre del 2022 a las 13:00 hs.

Fecha de apertura: 2 de noviembre de 2022 - 14:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará en Salón Auditorio de este Organismo, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 (La Plata).

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2022-34682334-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2022-20698534-GDEBA-DEOPISU.

oct. 19 v. nov. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Licitación Privada N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Para Contratación del SAE correspondiente al Rubro Secos Zona 1.

Apertura 21 de octubre de 2022 - 10:00 hs.

Visita a Consejo Escolar de Necochea a las 10 hs., Avenida Jesuita Cardiel N° 2204, Necochea

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Necochea - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 - Distrito Necochea hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$50.000

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 - Distrito Necochea

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204, los días hábiles en horario administrativo, Necochea, 17 de octubre de 2022.

Expediente interno N° 075/167/2022/1/1

oct. 19 v. oct. 20

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA****Licitación Privada N° 10/2022**

POR 2 DÍAS - Para Contratación del SAE Correspondiente al Rubro Secos Zona 2.

Apertura 21 de octubre de 2022 - 10:00 hs.

Visita a Consejo Escolar de Necochea a las 10 hs., Avenida Jesuita Cardiel N° 2204, Necochea.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Necochea - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 - Distrito Necochea hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$50.000

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 - Distrito Necochea -

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204, los días hábiles en horario administrativo, Necochea, 17 de octubre de 2022.

Expediente interno N° 075/167/2022/2/2

oct. 19 v. oct. 20

**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE****Licitación Pública N° 30/2022**

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de la Escuela Secundaria N° 9.

Presupuesto oficial: \$258.947.830,86 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Treinta con Ochenta y Seis Centavos)

Valor del pliego: \$258.947,- (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Siete)

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs. Hasta el 24 de noviembre de 2022 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 25 de noviembre de 2022 a las 12 (doce) horas - Dirección de Compras - Peatonal Eva Perón 848 - 1er piso - Ituzaingó - Tel/fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com

Garantía de oferta exigida: 1 %

Plazo de obra: 365 días

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

oct. 19 v. nov. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 69/2022**

POR 2 DÍAS - Solicitud: Provisión de Materiales y Mano de Obra para ampliación de Jardín de Infantes N° 931, del Partido de Esteban Echeverría con destino Fondo Educativo.

Presupuesto oficial: \$23.551.175,06.-

Valor del pliego: \$70.500,00.-

Fecha de apertura: 9 de noviembre 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 70/2022**

POR 2 DÍAS - Solicitud la Provisión de Materiales y Mano de Obra para para la Implementación del Proyecto Obra de Integración Socio-Urbana en el Bº San Ignacio y La Morita - Esteban Echeverría ejecutando Conexiones Intralote de Agua y Electricidad, Red Peatonal, Red Vial, Red Desagües Pluviales, Alumbrado Público, Demolición de Viviendas, Cicatrización y Ejecución de un Parque Lineal con Espacios Recreativos y Puentes Vehiculares y Peatonales; en el marco del Convenio celebrado entre el Estado Nacional mediante la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$1.852.056.521,16 - Valor del pliego: \$900.000,00.

Fecha de apertura: 11 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 71/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de la 1^a Etapa de Natatorio Municipal del Campo de Deportes Santa María, en el marco del Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias, Denominado "Programa Clubes en Obra" del Gobierno Nacional, Aprobado por Resolución N° 252 del Ministerio de Turismo y Deporte, otorgando apoyo económico a la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$55.675.906,23.

Valor del pliego: \$165.000,00

Fecha de apertura: 12 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 192/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de 3 Viviendas en el Área de Reserva Ecológica - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 14-11-2022.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$10.939,86.-

Presupuesto oficial \$21.879.727,20.- (Pesos Veintiún Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Veintisiete con 20/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 5589 de fecha 13 de octubre de 2022.

Expediente 101.798/2022

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 193/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de 14 Viviendas en Villa Inflamable - Predio Raizen Etapa I Manzana 3 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 14-11-2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$44.382,49.-

Presupuesto oficial: \$88.764.998,31.- (Pesos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 31/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 5570 de fecha 13 de octubre de 2022.

Expediente 101669/2022.

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**Licitación Pública N° 18/2022**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/2022. Objeto: Provisión de Cámaras, Licencias y Servidor para Centro de Monitoreo.

Presupuesto oficial: Pesos: Dieciocho Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Cvos.- (\$18.375.000,00.-).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta, y/o retiro, a partir del día diecinueve (19) de octubre de 2022 y hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2022 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 Int. 1214.-

Valor del pliego: Pesos: Diez Mil con 00/100 Cvos. (\$10.000,00).-

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día jueves tres (03) de noviembre de 2022, a las once (11:00) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín,

Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-4407/2022.

oct. 19 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 19/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 19/2022 Objeto: Concesión, Refacción, Puesta en Valor y Explotación Comercial de Bar-Parador, sito en el Parque Natural Laguna de Gómez (Ex La Loma).

Plazo de concesión: Diez (10) años.

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición desde el día diecinueve (19) de octubre de 2022, hasta el dos (02) de noviembre de 2022 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2º piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600 al 606 - Internos: 323.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$5.000,00).

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día cuatro (04) de noviembre de 2022, a las diez (10:00) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2º piso- Junín, Bs. As. Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-4423/2022.

oct. 19 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 43/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 43/2022, para efectuar la Contratación de Mano de Obra, Maquinarias y Compra de Materiales para la Construcción de Cordón Cuneta en Barrios Centenario y Automóvil Club en la ciudad de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Ochenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veinticinco con Sesenta y Nueve Centavos (\$89.947.925,69).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 14/11/2022 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 39624/S/2022.

oct. 19 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 74/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra: Construcción de Anexo Escuela Primaria N° 119, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Planos. Con destino al despacho Secretaría de Cultura.

Presupuesto oficial: \$99.724.483,53 Pesos Noventa y Nueve Millones Setecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 53/100.-

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).

Fecha de apertura: 16/11/2022. Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 16/11/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 3 de noviembre de 2022 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1204232/2022.

oct. 19 v. oct. 20

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 77/2022**

POR 2 DÍAS - Ampliación de Venta de Pliegos. Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra: Centro Comunal Tolosa calle 528, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva, Anexo A y Planos.

Presupuesto oficial: \$45.525.887,79 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Veinticinco Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 79/100.-

Valor del pliego: Cincuenta Mil (\$50.000,00)

Fecha de apertura: 09/11/2022.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 09/11/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 27 de octubre de 2022 Inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1204339/2022.

oct. 19 v. oct. 20

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD****Licitación Pública N° 85/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de "3 Camionetas Tipo Ford ranger DC 4x2 o Similar", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y anexo I.

Fecha de apertura: 15 de noviembre de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 15/11/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 7 de noviembre de 2022 Inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1206485/2022.

oct. 19 v. oct. 20

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 86/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: "Repavimentación de la Av. 501 desde 131 a 155", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; anexos y plano.

Presupuesto oficial: Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Centavos (\$654.965.000,00).

Valor de pliego: Pesos Sesenta Mil (\$60.000,00).

Fecha de apertura: 15 de noviembre de 2022.

Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 15/11/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.
La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (Siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 3 de noviembre de 2022 inclusive).-
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente N° 4061-1206938/2022.

oct. 19 v. oct. 20

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 177/2022**

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Accesos a Barrios del 2° y 3° Cordón del Partido - Etapa 1.
Fecha apertura: 10 de noviembre de 2022, a las 9:30 horas.
Valor del pliego: \$78.966.- (Son Pesos Setenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 4844/INT/2022.

oct. 19 v. oct. 25

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 185/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cajas de Productos Alimentarios.
Fecha apertura: 10 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas.
Valor del pliego: \$7.977.- (Son Pesos Siete Mil Novecientos Setenta y Siete).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 7429/INT/2022.

oct. 19 v. oct. 20

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 194/2022**

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con Hormigón Simple y Construcción de Rampas, en distintas localidades del Partido, Etapa 1- 2022
Fecha apertura: 11 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$28.966. (Son Pesos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 5933/Int/2022.

oct. 19 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**Licitación Pública N° 28/2022****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Plan Integral de Infraestructura Etapa 3, dependiente de la Secretaría de

Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 26 de octubre de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil Con Cero Centavos (\$200.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cuarenta Millones (\$240.000.000,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Periodo de consulta y venta: Hasta el día 24 de octubre de 2022, inclusive.

Expediente: 4016-25384/2022.

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 29/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Avenida Alfonsín entre Calle Pallet y Rotonda Las Acacias - Movimiento de Suelos y Obras de Arte, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 26 de octubre de 2022, a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con Cero Centavos (\$200.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Treinta Millones con 00/100 (\$230.000.000,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Periodo de consulta y venta: Hasta el día 24 de octubre de 2022, inclusive. -

Expediente: 4016-25452/2022.

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 31/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Para la realización de la obra en la Escuela de Educación Secundaria N° 19 - Ampliación, dependiente de la Secretaría de Inclusión, Educación y Cultura.

Fecha de apertura de las ofertas: 2 de noviembre de 2022, a las 13:00 hs. en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Ocho Millones Tres Mil Cuatrocientos Veintinueve con 93/100 (\$48.003.429,93.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Período de consulta y venta: Hasta el día 28 de octubre de 2022, inclusive.

Expediente: 4016-22311/2021.

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 80/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 80/2022 por la cual se solicita la Contratación de un Servicio Especializado para la Puesta en Marcha, Integración y Coordinación de la Atención Ciudadana en el Sistema de Salud del Municipio del Pilar, de acuerdo a lo especificado en el pliego, para la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 10/11/2022.

Hora: 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$750.000.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Millones con 00/100)

Valor del pliego: \$750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2203/2022

Expte. N° 7467/2022

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 84/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 84/2022 por la cual se solicita la Adquisición de Insumos Descartables de Protección Contra Covid-19 para todas las dependencias del Sistema de Salud, de acuerdo a lo especificado en el pliego, para la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 10/11/2022

Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$149.101.400,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Ciento Un Mil Cuatrocientos con 00/100).
Valor del pliego: \$149.101,40 (Pesos Cientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Uno con 40/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 2204/2022
Expte. N° 7540/2022

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 89/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Red de Agua Potable para el Barrio Eva Perón del Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$394.823.066,81.-
Valor del pliego: \$3.948.230,70.-
Fecha de apertura: 11/11/2022 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 27 y 28 de octubre de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de noviembre de 2022.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 11/11/22 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**Licitación Pública N° 42/2022**

POR 2 DÍAS - Por la Adquisición de Dos (2) Camiones Tracción 6x2, 0km, con Batea de Vuelco Trasero de 18M3 con Portón de Apertura Lateral, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos. Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: \$88.580.000,00.-
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial. -
Apertura de sobres: 9 de noviembre de 2022 a las 11:00 hs.-
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.
Consulta de pliegos: Hasta 03/11/2022 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente.
Venta de pliegos: Hasta el 04/11/2022. Municipalidad de San Vicente.
Recepción de ofertas: Hasta el 4 de noviembre de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-75974-2022-00.

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**Licitación Pública N° 26/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la realización de la obra de Refacción General de Establecimiento Educativo Jardín de Infantes N° 901 del Partido de Alberti.
El presupuesto oficial asciende a la suma de \$34.642.995,31 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco con Treinta y Un Centavos).
Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 7 de noviembre de 2022.
Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 9 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas.
La apertura de las propuestas se realizará en la Centro Cultural Poeta Barbieri el día 9 de noviembre de 2022 a las 13:30 horas.
El valor del pliego asciende a la suma de \$34643.

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS**Licitación Pública N° 21/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Ampliación de Aulas en Escuela Primaria N° 26
Monto de la obra: \$37.437.321,77.
Valor del pliego: \$50.000.
Apertura de ofertas: 11 de noviembre de 2022 - 10:00 hs.
Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas.
Retiro de pliegos: Del 01/11/2022 hasta el 03/11/2022, de 9:00 a 13:00 horas.
Lugar de retiro de pliegos y apertura: Municipalidad de Cañuelas, Av. Libertad N° 798, Cañuelas.

Nota: Las consultas a realizar y adquisición de PByC se canalizarán por vía mail al lytcanuelas@gmail.com.
Expediente N° 4017-19643/2022.

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 416R-5870-2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-5870-2022, para la ejecución de la obra Refacción de Cubiertas en E.E.E. N° 504, con un presupuesto oficial de \$16.889.219,43 (Pesos Diecisésis Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Diecinueve con Cuarenta y Tres Centavos) a realizarse por el sistema de contratación ajuste alzado, precio tope y anticipo financiero de 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

El acto de apertura de las propuestas: Se llevará a cabo el día 4 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Capacidad de contratación: Es de \$242.317.367,48.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Siete con Cuarenta y Ocho Centavos).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$16.889,22 (Pesos Diecisésis Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con Veintidós Centavos).

Informes del Pliego de Bases y Condiciones: Departamento de Proyectos y Obras.

oct. 19 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**Licitación Pública N° 13/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/2.022- Para la Obra: Ampliación, Construcción de 2 (dos) Aulas Escuela Secundaria N° 6 de Fortín Olavarria, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: \$17.400.00.- (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos).

Adquirir y/o consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Monto presupuesto oficial: \$17.400.000,00.- (Pesos Diecisiete Millones Cuatrocientos Mil)

Apertura: El día 11 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas - Oficina de Compras.

oct. 19 v. oct. 20

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN DE VIALIDAD****Licitación Pública N° 34/2022****Prórroga**

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Pública para Contratar la Obra: Pavimentación Camino Secundario 045-02, Circunvalación Mar del Plata - Etapa 1, Tramo: R.P. N° 88 - Avenida Jorge Newbery, con una Longitud de 16.145 Metros, en Jurisdicción del Partido de General Pueyrredón.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$2.993.281.843,42.-

Nueva fecha de apertura: 1° de noviembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.-

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2022-32975428-GDEBA-DVMIYSPGP

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0220-LPU22**

POR 1 DÍA - Circular 1.

Consulta 1: *En el caso de Unión Transitoria ¿Es factible que sólo uno de sus integrantes cumpla con el requisito establecido en el Artículo 56 – Punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: “Antecedentes de Prestaciones Similares”?*

Respuesta a Consulta 1: En relación a la consulta realizada se informa que deberá ajustarse a lo indicado en el Artículo 56 inciso 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

“Los oferentes podrán presentarse en forma individual, en una sola Unión Transitoria o por empresa, no pudiendo hacerlo en más de una de las formas simultáneamente. No podrán presentarse Mutuales.

Uniones Transitorias:

Las UT interesadas en formular Oferta, deberán:

- Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación

- Acompañar el documento público, cuyo contenido establecerá:

a) El compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar preajudicatarios.

b) La UT deberá tener o establecer un plazo de duración hasta que se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato.

- c) Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas y el compromiso de mantener la composición durante el plazo mencionado en el punto b, así como a no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación del Ministerio de Salud.
 - d) Designar a uno o más representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
- Acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.
- En el caso de presentarse en U.T., la documentación requerida en los ítems precedentes deberá ser cumplimentada del siguiente modo:
- a) Por cada uno de los partícipes de la U.T. los puntos 3), 13), 16) y 18).
 - b) Por al menos uno de los partícipes los puntos, 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10).
 - c) Por la U.T los puntos 1), 2), 11), 12), 14), 15) y 17).

EX-2021-26960795-GDEBA-DCYCMSSALGP

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0220-LPU22****Circular 2**

POR 1 DÍA - Consulta 2: "A los fines de realizar nuestra estructura de Costos, de acuerdo a los altos índices de inflación surgidos a partir de junio de este año, cuanto tiempo estima este Ministerio, entre la presentación, la homologación y el posterior pago".

Respuesta a consulta 2: En respuesta a la consulta recibida se informa que el procedimiento de redeterminación de precios del contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del proceso de compra 105-0220-LPU22.

EX-2021-26960795-GDEBA-DCYCMSSALGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Contratación Directa N° 50/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-5419-PAB22**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 50/2022 , (Proceso de Compra PBAC 170-5419-PAB22), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Provisión de Baterías para Vehículos Aéreos No Tripulados, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 31 de octubre de 2022 a las 12:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2022-526-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2022-21534268-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Licitación Pública N° 2/2022 - Proceso de Compra N° 170-0092-LPU22****Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular N° 3 (Aclaratoria).

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 3 en respuesta a la consulta efectuada en el presente Proceso de Compra.

Expediente N° EX-2021-26599568-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE AMBIENTE**Licitación Pública N° 15/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Módulos Sanitarios para Emergencia en Basural y Módulos de Promoción Ambiental.
Apertura de las propuestas: Lunes 31 de octubre de 2022 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registro, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización

RESO-2022-52-GDEBA-SSTAYLMAMGP.

EX-2022-16270077-GDEBA-DGAMAMGP.

oct. 20 v. oct. 21

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública N° 411-0300-LPU22**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Juguetes para su Donación a Niñxs de los Barrios de Intervención del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, en el marco del Festejo por la Navidad y Día de Reyes Magos 2023.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Número de proceso: Licitación Pública N° 411-0300-LPU22.

Presupuesto oficial: Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Nueve Mil Trescientos Setenta con 00/100 (\$18.609.370,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 26 de octubre de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Disposición N° DI-2022-34651731-GDEBA-DGAOPISU.

Expediente: EX-2022-27251318-GDEBA-DEOPISU

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA****Licitación Pública N° 2/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública N° 02/2022 para la Adquisición de Materiales Deportivos.

Lugar de apertura: El día 31 de octubre de 2022 - 12:00 hs. - Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3.303 - CP (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3.303 - CP (1888) Florencio Varela hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar los días 24/10/2022 y 25/10/2022 en el horario de 10 hs. a 12 hs.

Expediente interno: 032/1792/2022 del Distrito Florencio Varela.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ****Licitación Privada N° 10/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 10/2022, para la Contratación del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria).

Apertura: 1° de noviembre de 2022 - 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de La Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de La Cruz - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de La Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gob.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gob.ar o Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-004-2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Privada N° 69/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 69/2022, por Albañilería, Carpinteris, en el siguiente establecimiento: Jardín 919.

Fecha de apertura: Día 24 de octubre de 2022- 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 20 y 21 de octubre de 2022-

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$3457-

Presupuesto oficial: \$1.728.671.14

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Araóz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 69/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Privada N° 70/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 70/2022, por Movimiento de Suelo, Albañilería, Playón Deportivo, en el siguiente establecimiento: EES 4.

Fecha de apertura: Día 24 de octubre de 2022- 13:00 horas.

Fecha de venta: de pliegos 20 y 21 de octubre de 2022-

Hora de venta: 10:00 a 12.30 hs.

Monto del pliego: \$65610.

Presupuesto oficial: \$32.805.068.47-

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar; dirección: Araóz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 70/2022.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 35/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de Descartables (Desiertos y Rechazados) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el período de 28/09/2022 desde 31/12/2022, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos \$4.198.070,00 (Cuatro Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Setenta y 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2022-1043-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2022-29668126-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 48/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 48/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos de Hemoterapia con Equipo en Comodato, para cubrir el período de octubre - diciembre, solicitado por el Servicio de Hemoterapia (Centro Regional) del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/10/2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Veinticinco Mil (\$23.625.000.-).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2022-1233-GDEBA- HIAVLPMSALGP.

EX-2022-32490916-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

oct. 20 v. oct. 21

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 103/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 103/2022, para la Contratación, Provisión e Instalación de Sistema de Climatización y Calefacción Sala 17 para cubrir el período de octubre/diciembre, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Sor María Ludovica.

Visita técnica: Fíjese la visita técnica para el día 25 de octubre de 2022 a las 10:00 hs. en el Servicio de Ingeniería del Hospital Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos \$13.971.377,00.- (Pesos: Trece Millones Novecientos Setenta y Un Mil Trescientos Setenta y Siete 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2022-2184-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2022-33269999-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES**Licitación Pública N° 8/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adjudicación Derecho de Organización y Explotación del Evento Cultural Anual Corsos Punta Alta.
Fecha de apertura: 15 de noviembre de 2022. Hora: 11:00 hs.
Valor del pliego: \$3.750,00.
El que se encuentra a disposición de interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 518 de Punta Alta.-
Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia N° 584 - Punta Alta - Consultas: 02932-429550.
Corresponde al Expediente N° S-130/22.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DEL PILAR**Licitación Pública N° 85/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 85/2022 por la cual se solicita la Adquisición de Alimentos Secos para los Distintos Programas del Municipio, de acuerdo a lo especificado en el pliego, para la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 15/11/2022
Hora: 11:00 horas
Presupuesto oficial: \$601.660.000,00 (Pesos Seiscientos Un Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100)
Valor del pliego: \$601.600,00 (Pesos Seiscientos Un Mil Seiscientos con 00/100).
lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 2231/2022
Expte. N° 7138/2022

oct. 20 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 194/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Paso Bajo Nivel de Vías de Ferrocarril Gral. Roca - Calle Zeballos - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 17-11-2022.
Hora: 9:00.
Valor del pliego: \$409.674,26.
Presupuesto oficial: \$819.348.535,94.- (Pesos Ochocientos Diecinueve Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cinco con 94/100).-
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 5608 de fecha 14 de octubre de 2022.
Expediente 102.123/2022.

oct. 20 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 195/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Espacio Público Bajo Autopista en calle 25 de Mayo - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 17-11-2022.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: \$80.800,09.-
Presupuesto oficial: \$161.600.189,13.- (Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Seiscientos Mil Ciento Ochenta y Nueve con 13/100).-
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.-
Decreto N° 5606 de fecha 14 de octubre de 2022.
Expediente 101.029/2022.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 196/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Demarcación Vial - Secretaría de Obras y Servicios Pùblicos.

Fecha de apertura: 17-11-2022.-

Hora: 11:00.-

Valor del pliego: \$20.700,00.-

Presupuesto oficial \$41.400.000,00.- (Pesos Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.-

Decreto N° 5603 de fecha 14 de octubre de 2022.-

Expediente 101.925/2022.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 29/2022

Modificatoria

POR 2 DÍAS - Modificación fecha de apertura. Obra Refacciones Varias en el Mercado de las Artes de Coronel Suárez.

Presupuesto oficial: \$19.999.522,56.-

Plazo de ejecución de obra: 180 días corridos. -

Valor del pliego: \$20.000.-

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Pùblicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Nueva fecha de apertura de ofertas: 24 de octubre de 2022 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto: 2271/2022.

Expediente: MCS-206/2022 - Tomo MCS-33/2022.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 31/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Terminación de 2 Aulas, Laboratorio y Circulación en Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 48 de Coronel Suárez.

Presupuesto oficial: \$20.876.404,43.-

Plazo de ejecución de obra: 120 días corridos.

Valor del pliego: \$20.900.-

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Pùblicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 7 de noviembre de 2022 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto: 2409/2022.

Expediente: MCS-1149/2022.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 32/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Asfalto en Av. Directorio y Dos cuadras de Av. Balcarce.

Presupuesto oficial: \$74.996.797,61.-

Plazo de ejecución de obra: 180 días corridos.

Valor del pliego: \$75.000.-

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Pùblicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 04 de noviembre de 2022 - 9:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto: 2410/2022.

Expediente: MCS-1117/2022

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**Licitación Pública N° 33/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Cordón Cuneta en Coronel Suárez (Coronel Suárez).

Presupuesto oficial: \$49.846.191,90.

Plazo de ejecución de obra: 180 días corridos.

Valor del pliego: \$50.000.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 9 de noviembre de 2022 - 11:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto: 2411/2022.

Expediente: MCS-16/2022 - Tomo MCS-16/2022

oct. 20 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública N° 100/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Adquisición de Móviles Policiales Tipo Sedan - Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y Otros Servicios Asociado (2022)

Presupuesto oficial total: \$18.000.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 24 de octubre de 2022 al 8 de noviembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 9 de noviembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 10 de noviembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de noviembre de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 11 de noviembre de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$18.000,00

Expediente N° 4011-24339-SCU-2022.

oct. 20 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública N° 101/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Ampliación-Rehabilitación Aulas Escuela Secundaria N° 35, calle 162 N° 6347, Berazategui. Fondo Educativo.

Presupuesto oficial total: \$46.587.597,09

Venta e inspección de pliegos: Desde el 24 de octubre de 2022 al 8 de noviembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 9 de noviembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 10 de noviembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de noviembre de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 11 de noviembre de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$46.600,00

Expediente N° 4011-24523-SOP-2022.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**Licitación Pública N° 102/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Medicamentos para Abastecer A 31 C.a.p.s., Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo, Clínica Veterinaria Municipal y Salud Mental. Presupuesto oficial total: \$19.391.500,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 24 de octubre de 2022 al 8 de noviembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 9 de noviembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 10 de noviembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 14 de noviembre de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 14 de noviembre de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$19.400,00

Expediente N° 4011-24569-SSPH-2022.

oct. 20 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 90/2022****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Camionetas Pick Up 4x2.

Fecha apertura: 27 de octubre de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$11.276.- (Son Pesos Once Mil Doscientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4856/INT/2022.

oct. 20 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 184/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Emergencias Médicas.

Fecha apertura: 10 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$10.566.- (Son Pesos Diez Mil Quinientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7683/INT/2022

oct. 20 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 191/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones de Subunidad, de HBS, etc.

Fecha apertura: 11 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$9.249.- (Son Pesos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7688/2022/INT

oct. 20 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 195/2022**

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con Hormigón Simple y Construcción de Rampas, en distintas localidades del partido, Etapa 2-2022.

Fecha apertura: 11 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$28.966.- (Son Pesos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5931/INT/2022.

oct. 20 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**Licitación Pública N° 20/2022**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 20/2022. Objeto: Provision de Materiales, Mano de Obra y Equipos para Construcción/Refacción 3er Piso Edificio C.O.M.

plazo de para la ejecución de las obras: Ciento ochenta días (180) corridos.

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día Veinte (20) de octubre de 2022 y hasta el día tres (03) de noviembre de 2022 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80 - 2do Piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (02362) 4407900- Interno: 1214.-

Presupuesto oficial: Veintitrés Millones Cuarenta y Un Mil Trescientos Dieciocho Cvos.- (\$23.041.318,00)

Valor del pliego: Pesos: Cinco Mil (\$5.000,00.-)

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día siete (7) de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2do Piso. Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-4461/2022.

oct. 20 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO**Licitación Pública N° 30/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de una Motoniveladora para el Mejoramiento de Caminos Rurales, Urbanos y Suburbanos del partido de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.

Presupuesto oficial \$55.000.000.- (Pesos Cincuenta y Cinco Millones)

Valor del pliego \$55.000.- (Pesos Cincuenta y Cinco Mil).

Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 26 de octubre de 2022 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el día 3 de octubre de 2022 a las 8:00 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Acto de apertura: El día 3 de octubre de 2022 a las 9:00 hs. en Oficina de Compras municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 157/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Equipamiento para Internación, requeridos para el Quirófano del Hospital de Diagnóstico Inmediato Temperley, dependientes de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$17.177.239,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 9 de noviembre de 2022 a las 12:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$13.000.-

Venta de pliegos: Los días 3 y 4 de noviembre de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 122/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 122/2022 por la Construcción por Réplica del Club San Antonio Ubicado en la Intersección de las calles Yatasto, continuación de Paracas y Cabo Miguel Angel Sosa de la ciudad Pablo Nogues de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Esta obra "De Arquitectura", se licita con terreno de dominio municipal y anteproyecto básico proporcionado por la Dirección de Vivienda de la Municipalidad de Malvinas Argentinas

Fecha de apertura: 9 de noviembre de 2022

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$25.254.841,00

Valor del pliego: \$25.300,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 25, 26 y 27 de octubre de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 28 y 31 de octubre de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 09/11/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6343/2022

Expte.: 4132-24486/2022

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 123/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 123/2022 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción de 4 Aulas en la E.E.S. N° 3.

La obra se encuentra sobre la calle Ignacio Núñez, entre las calles Cuba y Colombia, de la localidad de Tortuguitas.

El objeto de la obra es la construcción de 4 aulas en el establecimiento de la escuela de Educación Secundaria N° 3.

La idea de esta ampliación es completar el edificio en uno de sus bordes para compensar el crecimiento de la matrícula anual de alumnos por medio de la construcción de 2 aulas por planta.

Se opta por una construcción de mampostería de bloque Std. de H° Liso con Revoque Completo a la Cal. se realiza también una reparación de los revoques ya existentes.

Se respeta el criterio de diseño que posee el edificio respecto de materiales, alturas y aberturas.

Fecha de apertura: 9 de noviembre de 2022

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$29.504.562,41

Valor del pliego: \$29.500,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 25, 26 y 27 de octubre de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 28 y 31 de octubre de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 09/11/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6342/2022 .

Expte.: 4132-24555/2022.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE TANDIL**Licitación Pública N° 27-01-22**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Cámaras para CMT Secretaría de Protección Ciudadana - Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad y Otros

Presupuesto oficial: \$10.529.602,05

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar <Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 10 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el día 10 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2022-00133887-MUNITAN-DCS#SEA

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 28-01-22

POR 2 DÍAS - Adquisición de Server y Licencias de Cámara para CMT, Secretaría de Protección Ciudadana - Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad y Otros.

Presupuesto oficial: \$13.785.216,64

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar <Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 10 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el día 10 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2022-00136440-MUNITAN-DCS#SEA

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**Licitación Pública N° 37/2022****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 37/2022, para la Obra Ampliación en Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1.

Presupuesto oficial: \$13.394.496,20 al mes de abril 2022.

Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 20 de octubre de 2022 hasta el día 10 de noviembre de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 14 de noviembre 2022, a las 10:00 hs.

Expediente N° 2587/2022.

oct. 20 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA****Licitación Pública N° 61/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Nueva Escuela Barrio Libertador Etapa 2 - SUM. Objeto: "Haciendo Escuela"

Fecha y hora de apertura: 14 de noviembre de 2022 - 10:30 hs.

Valor del pliego: \$40.887- (Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Siete)

Presupuesto oficial: \$40.887.541,00.- (Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Uno.)

Plazo de ejecución: 120 (días) de corrido.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires -

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 (dos) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 horas a 14 horas

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 2185-S-2022

oct. 20 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA****Licitación Pública N° 62/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Nueva Escuela Barrio Libertador Etapa 1.3 - Acondicionamiento Térmico. Objeto: Haciendo Escuela.

Fecha y hora de apertura: 14 de noviembre de 2022 - 10:00 hs.

Valor del pliego: \$21.166 - (Veintiún Mil Ciento Sesenta y Seis)

Presupuesto oficial: \$21.166.586,05.- (Pesos Veintiún Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Seis con Cinco Centavos.)

Plazo de ejecución: 30 (días) de corrido.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires -

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 (dos) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 horas a 14 horas

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 2184-S-2022

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**Licitación Pública N° 76/2022****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 9000 Módulos Alimentarios dentro del convenio de ejecución en el marco del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre - Decreto 1848.

Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 76/2022 para el día 28 de octubre de 2022 a las 9:00 hs.

Presupuesto oficial: \$25.200.000,00 (Pesos Veinticinco Millones Doscientos Mil con 00/100)

Valor del pliego: \$26.200,00.- (Pesos Veintiséis Mil Doscientos con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto municipal: 2201/2022

Expediente 4050-235.374/2022.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE PUÁN**Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Dirección de Obras Públicas - Llámese a licitación Pública N° 05/22. Objeto Construcción de 2 Aulas y Un Baño en Puán con Sistema de Construcción en Seco: Total 175 m² cubiertos.

Presupuesto oficial \$14.000.000,00 (Pesos Catorce Millones con 00/100)

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$14.000 (Pesos Catorce Mil)

Retiro del pliego en la Oficina de Compras sita en la Municipalidad de Puan (Victoriano de Ortúzar N° 51 - Puán) desde el día 25 de octubre hasta el día 02 de noviembre en horario de 8:00 a 13 horas.

Presentación de ofertas. Hasta las 07:00 horas del día 03 de noviembre de 2022 en la Municipalidad de Puan (Victoriano de Ortúzar N° 51, Puán) Oficina de Compras.

Acto de apertura de propuestas. El día 03 de noviembre de 2022 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras sita en la Municipalidad de Puan (Victoriano de Ortúzar N° 51, Puán)

Visita de obra obligatoria. Se realizará a cargo del Director de Obras Públicas Sr. Sergio Del Valle, en la ciudad de Puan, en el sitio de ejecución de los trabajos, labrándose un acta durante la fecha de venta de pliego.

Consultas. Dirección de Obras Públicas Irigoyen N° 769 - Te.: 2923-488175 - Puán, Bs. As.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA - PIGÜÉ**Licitación Pública N° 5/2022****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Visto los informes producidos, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

Decreta

Art. 1º Llámase a Licitación Pública N° 05/2022 (Segundo Llamado) para la Ampliación Escuela de Educación Secundaria N° 2 de la localidad de Pigué.- Presupuesto oficial: Pesos Dieciséis Millones Quinientos Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Tres con Noventa y Un Centavos (\$16.516.573,91).-

Art. 2º Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería Municipal, hasta el 03 de noviembre de 2022, en horario de 06:30 hs. a 13:30 hs., por un valor de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00).-

Art. 3º Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el 04 de noviembre de 2022, a las 9:00 hs.-

Art. 4º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el 04 de noviembre de 2022, a las 10:00 hs.-

Art. 5º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la P.B.A., dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 1316/2022.-

Corresponde a Expediente N° 94205/2022.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**Licitación Pública N° 41/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Insumos y Materiales para Ejecutar Obra por Lotes de Refacción, Puesta en Valor y Ampliación de Predio Municipal destinado al Funcionamiento del Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses de Marcos Paz.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100

(\$62.966.650,00).-

Acto de apertura: 14 de noviembre de 2022 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego.- Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el día 14 de noviembre de 2022 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-3375/2022.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES**Licitación Pública N° 17/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación Hospital Municipal Julio F. Ramos - Nueva Unidad de Cuidados Intensivos Nivel II (UCI 2).

Tipo de obra: Construcción de 290,60 m² con Sistema Constructivo Tradicional. Platea, Refuerzos Verticales y Encadenado Superior de Hº Aº; Mampostería Exterior de bloque cerámico portante 18x19x33, Mampostería Interior de bloque cerámico portante de 12x19x33 y Tabiques Interiores tipo Durlock y vidriados; Azotado Hidrófugo y Revoque Exterior e Interior Grueso y Fino a la Cal; Capa Aisladora tipo cajón y Carpeta de Cemento Hidrófuga; Piso de Porcelanato sin juntas y zócalos sanitarios de PVC; Cubierta de Chapa Acanalada Alum. sobre estructura metálica de perfiles de chapa con aislación térmica de lana de vidrio c/aluminio esp. 50 mm.; Cielorraso Suspendido de placa de roca de yeso con aislación térmica de lana de vidrio esp. 50 mm. y en locales húmedos cielorraso de PVC con zócalos sanitarios; Carpinterías de PVC con vidrios DVH, Puertas Interiores en acero inoxidable y PVC; Mesadas tipo Silestone; Pintura Paredes Interiores en epoxi y paredes exteriores y cielorraso al látex; Desagües Cloacales y Pluviales; Instalación de agua fría y caliente, Instalación de red eléctrica, de fuerza motriz, de datos y telefonía; Sistema de Gases Medicinales y Aspiración Central; Sistema de Aire Acondicionado con recambio de aire filtrado y climatizado y con tratamiento del aire con presión.

Plazo de obra: 10 (diez) meses.

Monto de obra: Sesenta y Cinco Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta Pesos c/00/100 (\$65.389.650,00).

Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su compra en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 - Tel.: 02395-451113 - Mail: comprascarloscasares@gmail.com

Disponibilidad del pliego: A partir del 03/11/2022.

Valor del pliego: Sesenta y Cinco Mil Pesos c/00/100 (\$65.000,00).

Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: comprascarloscasares@gmail.com - Tel. 02395-451113.

Consultas Técnicas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: opublicas.proyectos@hotmail.com - Tel. 02395-451116.

Horario de atención: De 8:00 hs. a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se realizará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 276 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 17/11/2022 a las 10:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 de la localidad de Carlos Casares.

EX-2022-00017255.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**Licitación Pública N° 38/2022 - Licitación Pública N° 39/2022****Circular Informativa**

POR 2 DÍAS - Por medio de la presente, se informa que la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública 38/22 - Expediente 4133-2022-0002126 Adquisición de Maquinaria y Vehículos para la Dirección de Espacios Verdes y Licitación Pública 39/22 - Expediente 4133-2022-0002127 Adquisición de Camioneta y Camión para La Secretaría de Desarrollo Social, será postergada hasta nuevo aviso, siendo notificados con anterioridad, aquellos proveedores que retiraron pliegos y publicadas nuevamente en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y Diarios Locales.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO**Licitación Pública N° 14/2022**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco realiza el primer llamado a Licitación Pública para la Adquisición de Luminarias y Columnas de Iluminación.

Presupuesto oficial total: \$15.777.334.- (Pesos Quince Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Cuatro).

Valor del pliego: \$15.777,33.- (Pesos Quince Mil Setecientos Setenta y Siete con Treinta y Tres Centavos).

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal - Moreno N° 541, Carmen de Areco, de 8 a 13 horas.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de ofertas: 14 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente: 4021-01725-0-2022.

oct. 20 v. oct. 24

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 100113227

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Marcos Tapas para Calzadas y Veredas.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 25 de octubre de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.462.122,32 + IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - MIRTA SONIA MELGAREJO domiciliado en calle 60 N° 1835, PB, La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Pùblicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 06 de octubre de 2022. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

POR 1 DÍA - RENATA RUGGERI domiciliado en calle 38 N° 3059, La Plata solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Pùblicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 29 de septiembre de 2022. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÙBLICOS

Departamento Judicial de La Matanza

LEY 10.973

POR 1 DÍA - VALLEJOS JOAQUÍN IGNACIO domiciliado en Almafuerte N° 3192 de la Localidad de San Justo Partido La Matanza solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Pùblicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la Sede del Colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Miriam Malizia, Secretaria General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. GUILLERMINA PERAZZO, CUIT 27-30817053-0 anuncia la transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Venta de Indumentaria, Masculina y Accesorios, sito en calle Rivadavia N° 412 de la localidad y Partido del Pilar, a favor de la Sociedad: Coppini Marcos Esteban CUIT 20-22577866-4, bajo el expediente de habilitación N° 14249/2016 - Cta. Cte. N° 22946. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial del término legal.

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MARIA LUISA LORENZO GERARDO, CUIT 27-19011683-8 transfiere a Patricia Mabel Perotti 27-18557876-9 el Fondo De Comercio de Perfumería sito en Colón 575, Escobar, Partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **Matheu**. TOSCANO CRISTIAN GASTON Y RIVERO MAURICIO JAVIER S.H., CUIT 30-71221300-7 transfiere a Toscano Cristian Gaston CUIT 20-29223095-9 el Fondo De Comercio Gimnasio con Venta de Bebidas Sin Alcohol y Suplementos Dietarios, sito en Ruta 25 N° 370, Matheu, Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **Sarandí**. Aviso: que DIAGONAL CENTRO S.A. con domicilio legal en Montevideo 174 2 D, CABA, vende a Carda S.A. con domicilio legal en la calle Avenida Cabildo 3062 piso 5 CABA, el Fondo De Comercio del rubro de Cafetería, sito en Parque Comercial Avellaneda. Aut. Bs. La Plata Km 9 Acceso Sudeste local 1010. Sarandí. Prov. de Buenos Aires. Libre de toda deuda, gravamen. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - Morón. LIN JIAFU, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Perfumería, Bazar, Art. de Limpieza, Verdulería, Frutería, Art. de Uso Doméstico, Carnicería y Preparados a base de Carne hasta 10 kg., Productos de Granja, Despensa, Fiambres (Modalidad Autoservicio). Sito en la calle: Gobernador Emilio Castro N° 849/857, localidad de Haedo, Pdo. de Morón, a Cai Hua. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - Villa Libertad. FIORELLA VANESA PONZONI TARDUÑA cede a Laura Rita Tarduña el fondo de comercio de Frutería y Verdulería, sito en la Av. 1º de Mayo N° 6051 Villa Libertad, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 18 v. oct. 24

POR 5 DÍAS - R. Mejía. JOSE MARIA DÍAS DE OLIVEIRA comunica transferencia Habilitación a Diego Dias De Oliveira rubro Depósito y Fraccionamiento de Carbón Forrajes y Artículos de Limpieza domicilio comercial Río Negro 258 R. Mejía Bs. As. Reclamos ley el mismo.

oct. 18 v. oct. 24

POR 5 DÍAS - L. del Mirador. MAZZIERI MARIA ELENA comunica transferencia Habilitación a Gonzalez Cristian Dario rubro autoservicio domicilio comercial Europa 567 L. del Mirador Bs. As. Reclamos ley el mismo.

oct. 18 v. oct. 24

POR 5 DÍAS - Villa San Andrés. YAN MEIXIANG transfiere a Wang Hua, El Mercadito (Despensa, Verdulería, Carnicería, Despacho de Pan) sito en (79) Ayacucho 3370, Villa San Andrés. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 18 v. oct. 24

POR 5 DÍAS - San Martín. WENG ZHUEN transfiere el fondo de comercio "Mercadito (Carnicería, Verdulería, Despensa) y Despacho de Pan", sito en (39) Charlone 6766/70 J. L. Suárez, Pdo. San Martín, a Liu Chunmei. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 18 v. oct. 24

POR 5 DÍAS - Alte. Brown. Transferencia de Fondo de Comercio. La Sra. AIMEI SHI, con DNI 94.473.004 transfiere Fondo de Comercio Rubro Autoservicio Minorista con nombre de fantasía "Alianza", sito en J. A. Frias 4168 San José, partido de Alte. Brown, al Sr. Jinsen Lin, con DNI 96.161.939. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Ledesma Graciela A., Abogada.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Transferencia de registro de taxi. La Sra. LIZ KARINA RUDON MORATO, DNI 93.937.956, titular de los derechos de explotación del legajo de taxi N° 296 a través de su representante Sra. Bagnasco María Cecilia DNI N° 22.995.305 transfiere los derechos de explotación del legajo indicado en favor del Sr. Cerato Maximiliano Roque, DNI 25.215.610. Escribano interviniente: Soto Isabel Rosana, titular del Registro N° 13, con domicilio en Juan Molina Nro. 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación.

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Escobar. DISTRINANDO S.A. comunica transferencia Habilitación a Just For Sport S.A. rubro Venta de Calzados y Accesorios de Marroquinería domicilio comercial Col. Oeste y Ruta 205 N° 1710 loc. 1068 Escobar, Bs. As. Reclamos ley el mismo.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - Tigre. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867 que RHCYCLING S.R.L, constituida en la Inspección General de Justicia, CUIT 30-71569138-4, con domicilio en Talcahuano 452, piso 7, oficina 29, Ciudad de Buenos Aires, representada por Rodrigo José Sanmiguel y Hugo Marcel Bressani, en carácter de Socios Gerentes; transfiere a 14K S.R.L., representada por Carlos María Bosch, constituida en la Inspección General de Justicia, CUIT N° 30-71762001-8, con domicilio en Montevideo 1537, PB, Ciudad de Buenos Aires; el fondo de comercio del local sito en la calle Avenida del Puerto 215, Edificio Estudios de Bahía Grande, local N° 3, Bahía de Nordelta, Tigre, Provincia de Buenos Aires, dedicado a la Venta de Bicicletas y Accesorios. El local transferido llevará el nombre de fantasía "14K Store Buenos Aires". Interviene en la transferencia el escribano Agustín Mihura Gradin, Mat. 5109, titular del Registro Notarial 137 de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Avenida Córdoba 991, primer piso, dpto. A, CABA, donde podrán efectuarse los reclamos de la ley.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - San Martín. Se comunica que del 100% del fondo de comercio con nombre de fantasía: VETE AL DIABLO, ubicado en Belgrano 3270 partido de San Martín, partida municipal 99544, cuenta de comercio N° 104368, expediente N° 12138-L-2016, Resolución N° 2337, bajo la razón social Ljn Textil, CUIT 30-71413719-7. Se transfiere en su totalidad a Paula Recondo DNI 27344521, razón social, Recondo Paula Soledad, N° CUIT 27-27344521-3 quien recibe conforme.

oct. 20 v. oct. 26

CONVOCATORIAS

HERRAMIENTAS URANGA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de noviembre de 2022, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria ambas a realizarse de manera virtual, de conformidad con el Decreto 297/2020 y modificatorias a propósito de la declaración de emergencia sanitaria del país por el Covid-19. La reunión se realizará a través de la plataforma Zoom con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2022.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y su remuneración. Ratificación especial prescripta por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
- 5) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
- 6) Designación de Síndico Titular y Suplente.

Presidente designado por Acta de Directorio N° 662 de fecha 15 de noviembre de 2021. El Directorio.
Nicolas Sbertoli, Contador Público; Julio Alfredo Uranga, Presidente.

oct. 14 v. oct. 20

MYTE S.A.C. E I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 31 de octubre de 2022 a las 9:30 hs. y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad Cno. Gral. Belgrano km. 17,5 (y Luis Braille), Fcio. Varela, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc.1ro. de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 30-06-2022
3. Consideración de la gestión del directorio por el mismo período.
4. Remuneración al directorio.
5. Elección de Directores.
6. Afectación de resultados del ejercicio finalizado al 30-06-2022.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea-Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. No está comprendida en el Art. 299 LGS. Rosario Albina, Abogada.

oct. 14 v. oct. 20

QUI-PA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Qui-Pa S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 31 de octubre de 2022, a las 07:30 horas en 1era. convocatoria, y a las 08:30 hs. en 2da. convocatoria en la sede social, Pampa 2170, San Justo, La Matanza, pcia. Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea,
- 2º) Consideración de la Memoria y los documentos prescriptos en los arts. 63 a 66, de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico 29, cerrado en fecha 31/12/202021.
- 3º) Consideración de la gestión y honorarios de los Directores por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo análisis, cerrado en fecha 31/12/2021.
- 4º) Consideración del exceso de los honorarios del punto anterior, según lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
- 5º) Consideración de la distribución de dividendos y/o utilidades.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Verónica C. Martinez, Abogada.

oct. 14 v. oct. 20

MOLINOS DON NICOLA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Molinos Don Nicola S.A. CUIT 30-71010078-7. En Acta de Directorio N° 56, de fecha 06/10/22, deja

constancia los siguientes puntos de interés societario: 1. Que, ante el vencimiento del período por el cual fueron elegidos los integrantes del Directorio resulta necesario proceder a la elección de nuevos directores, convocando a Asamblea. 2 En consecuencia, resulta apropiado convocar a Asamblea Gral. Ordinaria de la soc., para el 03/11/2022 a las 10:00 horas en la sede social, sita en Ruta Nac. N° 8, km. 191,000 en la localidad de Viña, partido de Arrecifes (Bs. As.) y para el caso de fracasar la primer convocatoria, se fije la segunda convocatoria a las 11:00 horas en la misma fecha y sede antes mencionada, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Elección de 2 accionistas para firma del acta.
- b) Fijación del número de integrantes del directorio y, elección y distribución de cargos de los directores titulares y suplentes.

Pergamino, Prov. Bs. As. Jorge A. Melonari, Presidente; Lisandro Ruiz Moreno, Escribano.

oct. 17 v. oct. 21

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA GESELL**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell, personería Jurídica N°15.145, inscripta en entidades de Bien público de la Pcia. de Bs. As. bajo el N° 5277, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 16 de noviembre a las 13:30 hrs., en paseo 104 N° 520 de la ciudad de Villa Gesell Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta.
- 2º) Motivo por Asamblea fuera de término
- 3º) Lectura y consideración del Balance General, Estado de Resultados, y demás cuadros anexos del ejercicio cerrado del 1/5/2019 al 30/4/2020 del 1/5/2020 al 30/4/2021 y ejercicio del 01/05/2021 al 30/04/2022.
- 4º) Lectura y consideración de la Memoria
- 5º) Desiganción de Asociados para integrar la mesa escrutadora de votos
- 6º) Elección de 8 consejeros titulares y 9 suplentes por finalización de mandatos. Y Comisión reviora de cuentas.

Disposiciones Legales:

Art. 39 - Estatutos. "Los asociados serán convocados a las Asambleas mediante la publicación de la convocatoria en dos medios gráficos de la zona, como así también en medio televisivo local, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea...."

Art. 40-Estatutos. "Las Asambleas se celebraran válidamente con la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere conseguido ese número, se considerara legalmente constituida con el número de socios presentes, siempre que no fuere inferior al total de los miembros del consejo Directivo, excluidos estos.

Art. 42- Estatutos . Con treinta días mínimos de anterioridad a toda asamblea se confeccionara por intermedio del Consejo Directivo un padrón de socios en condiciones de votar el que será puesto a la libre inspección de los asociados en las formas expuestas en el art. 27 inc. g...."

Art. 46 las listas deberán ser oficializadas a cuyo efecto deberán ser presentadas con un mínimo de 10 días corridos de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, ante la secretaría de la sociedad la que permanecerá habilitada al efecto en los horarios que indique en la misma convocatoria, las listas oficializadas adquirirán el derecho de designar hasta dos fiscales para controlar el desarrollo del acto eleccionario y el respectivo comicios". Gastón Adrián Luna, Secretario General; Daniel Orlando Luna, Presidente; Atilio Roncooni, Abogado.

oct. 19 v. oct. 21

MICRO ÓMNIBUS QUILMES S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Micro Omnibus Quilmes S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Rigolleau 469, de la Ciudad de Berazategui, Pcia. de Bs. As. el día 9 de noviembre de 2022 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos Accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.
- 3) Aprobación de la Gestión del Directorio y sus remuneraciones por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.
- 4) Destino de las utilidades del Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.
- 5) Designación del número de Directores y elección de los miembros titulares y suplentes que vencen su mandato por el término de un año y por el término de dos años según corresponda.
- 6) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Consejo de Vigilancia.
- 7) Aprobación del texto ordenado del Estatuto de la Sociedad.
- 8) Consideración del cambio de la metodología de administración de la Sociedad. Entidad comprendida en el Art. 299 L.S.C. El Directorio.

Tolentinati Fernando, Presidente.

oct. 19 v. oct. 25

TRANSPORTES LA UNIÓN LÍNEA 202 S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Art. 295 inc. Ley General de Sociedades N° 19.550. Convócase a Acta AGE para el 14/11/2022 a las 11 hs. en 1º Convocatoria y 15 hs. en 2º Convocatoria a celebrarse en sede social, Montevideo 5072 Ruta 15, Los Talas, Berisso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primer: Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Segundo: Reforma Estatutaria. Modificación Artículos 14, 15, 20, 21 y 47.

Tercero: Autorización a los Escribanos Alejandra N. Aramburu de Tenti, Documento Nacional de Identidad N° 13.423.677 y/o Benjamin Tenti, Documento Nacional de Identidad 36.571.529 para realizar los trámites correspondientes ante la D.P.P.J. Los Talas, Berisso, 11 de octubre de 2022. El Directorio. Alejandra N. Aramburu de Tenti, Notaria.

oct. 19 v. oct. 25

INDUSTRIAS ME-BU S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de Directorio del 02/10/22 se resolvió convocar a los accionistas de Industrias Me-Bu S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 16 de noviembre de 2022, a las 16:00 horas en primera convocatoria, en el domicilio de calle Melian 7711 Localidad de Martín Coronado, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Ratificación de lo resuelto en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 12/05/2022.

2) Elección de dos accionistas para que firmen el acta.

Rodrigo Martín Espósito, Abogado.

oct. 19 v. oct. 25

EL PROGRESO AGRÍCOLA DE PIGÜÉ COOPERATIVA LTDA. DE VIVIENDA, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - De acuerdo con lo que dispone el Estatuto Social del Consejo de Administración de El Progreso Agrícola de Pigüé Cooperativa Limitada de Vivienda, Crédito y Otros Servicios, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de noviembre del 2022, a las 19:00 hs. en la sede de dicha Cooperativa, cita en Humberto 1º N° 15, Primer Piso, UF "A" de la ciudad de Pigüé, Pdo. de Saavedra, Pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la legalidad del Acto; llamado a Asamblea.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas e Informe del Auditor Externo para los EECC al 30 de junio de 2022. Consideración del Estado Contable Consolidado al 30 de junio de 2022 por fusión por absorción. Ratificación de lo oportunamente tratado por Actas de Consejo y Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 19 de agosto de 2022.

3. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y Sindicatura por el Ejercicio concluido el 30 de junio de 2022 y hasta la fecha de la Asamblea.

4. Consideración de los Resultados No Asignados. Retribuciones fijadas por el Art. 45 y 64 del Estatuto Social.

5. Consideración de la conformación del Consejo de Administración, atento la vigencia del Art. 41 del Estatuto Social. Elección de un (1) Consejero Titular por tres años por vencimiento de mandato y elección de dos (2) Consejeros Suplentes por vencimiento de mandato.

6. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año por vencimiento de mandato (Art. 63a del Estatuto Social).

7. Elección de dos (2) Asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Cooperativa.

Dr. Antonio García Vilarino, Presidente; Roberto Omar Garmendia, Secretario.

EXPRESO QUILMES Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Expreso Quilmes S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Néstor Kirchner N° 2563, de la localidad de Berazategui, Pcia. de Bs. As. el día 17 de noviembre de 2022 a las 15:00 horas en primera convocatoria, y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración del balance general, estado de resultados, memoria e informe del consejo de vigilancia correspondiente al ejercicio social N° 61 cerrado el día 30 de junio de 2022.

3º) Consideración de la gestión de los Sres. Directores y de los miembros del Consejo de Vigilancia, y su remuneración.

4º) Tratamiento del destino del resultado del ejercicio.-

5º) Fijación del número de directores titulares y elección por vencimiento de mandato para los cargos de Vicepresidente,

Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º y Vocal Titular 3º, todos ellos por un año. Fijación del número de miembros Vocales Suplentes y elección por un año por vencimiento de mandatos.
6º) Elección por un año de los miembros del Consejo de Vigilancia por vencimiento de mandato.-
Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Entidad comprendida en el art. 299 L.S.C. El Directorio. Diego A. Freijomil, Contador Público.

oct. 20 v. oct. 26

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SALLIQUELÓ C.I.F.I**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de noviembre de 2022 a las 19:30 hs. en el local ubicado en Avda. 25 de Mayo N° 616 de la ciudad de Salliqueló, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados año 2018, 2019, 2020 y 2021 e informe del Síndico al 31 de mayo de 2021.
3. A) Elección de 3 Directores Titulares por dos años, B) 4 Directores Suplentes por un año.
4. Elección de un Síndico Titular y un Suplente por un año.
5. Distribución de utilidades. Esta sociedad no está comprendida en el art. 299 y Ley 19.550.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, deberán de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550, cursar notificación hasta cinco días antes de la fecha señalada. El Directorio. Lic. Roberto Armando Nosetti, Presidente.

oct. 20 v. oct. 26

PROPEL S.A.C.I. e I.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Propel S.A.C.I.e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8/11/2022 a las 11 en 1º convocatoria y a las 12 en 2º convocatoria, en la sede social calle 35 N° 3443, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Tratamiento y aprobación de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/5/2022.
3. Aprobación de la gestión del directorio.
4. Fijación de su remuneración.
5. Destino del resultado del ejercicio.
6. Fijación del número de directores titulares y designación de los integrantes del directorio.

Los accionistas deberán informar su voluntad de asistir tres días antes de la asamblea (art. 238 2º párr. Ley 19.550). Claudio H. Casado, Presidente.

oct. 20 v. oct. 26

MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de noviembre de 2022 a las 16:00 horas, en el local de la calle Camino Real Morón 2158 (Frente), de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración documentación artículo 234, inc. 1º Ley General de Sociedades y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
- 4) Fijación del número de miembros Titulares y Suplentes del Directorio y elección de los mismos por dos ejercicios.
- 5) Fijación del número de miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia y elección de los mismos por dos ejercicios.
- 6) Retribuciones al Directorio por funciones técnico administrativas (art. 261 LGS).

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme los términos de ley. La sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de LGS. Abel Terenziani, Presidente

oct. 20 v. oct. 26

AGLUC EMPRENDIMIENTOS S.A.

POR 3 DÍAS - Informa que: Por asamblea extraordinaria del 26/09/2022 se redujo el capital de \$878.680 a \$659.000. El capital de \$659.000 se divide en 65.900 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 v/n c/una, clase A de 5 votos c/una. Antes de la reducción: Activo: \$86.871.086,97; Pasivo: \$1.178,10; Patrimonio Neto: \$86.869.908,87; Despues de la reducción: Activo: \$76.561.615,33; Pasivo: \$1.178,10; Patrimonio Neto: \$76.560.437,23 - Reclamos de Ley: Sarmiento 618, 1º piso oficina 8 y 9, Quilmes, Pcia. Bs. As. Patricio Dalla Via, Notario.

oct. 18 v. oct. 20

GCWA MDP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Denom: Gcwa MDP SA 2) Constitución: Escr. 376 (13/10/22) 3) Dur: 99 años desde inscripción 4) Domic. Pcia. de Bs. As. 5) Sede social: Concepción Arenal 5140 MdP, Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. 6) Accionistas: Luz Aylén Alonso, arg, nac. 20/01/98, DNI 41007490, CUIL 27410074902, solt, estudiante, dom. Mariani 7.448 MdP, Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; e Inti Alonso, arg, nac 21/05/75, DNI 24754508 CUIL 20247545086; divorc. en 1 nupc. de Dulce S. Lucero, emprendedor y comerciante, dom. Bélgica 1617, MdP, Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As; 7) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada contractualmente con terceros idóneos, dentro o fuera del país, a toda actividad comercial relacionada con consultoría, publicidad y marketing por los diferentes canales de comunicación ya sean presenciales o no presenciales tales como telemarketing, venta a través de internet, redes sociales y/o aplicaciones de dispositivos móviles, siendo esta enumeración meramente enunciativa. Servicios de atención, gestión, fidelización y obtención de nuevos clientes y toda forma de comercialización, promoción o difusión ya sea nacional e internacional. Se incluye la comercialización por mayor o menor y por cualquier canal de venta de productos y/o servicios de propiedad de la sociedad o de terceros con los que la misma se vincule contractualmente y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemento o sea una consecuencia de los mismos. 8) Capital: \$1.000.000. 9) Cierre Ejercicio: 31/07. 10) Admin. A cargo de Directorio nro. de miembros que fije Asamblea mín. 1 y máx. 5 direc. titulares e igual o menor de sup. 11) Mandato: 3 ejercicios. 12) Representación: Presidente o vice en su caso. 13) Fiscalización: Sin sindicatura 14) Directorio: Pte.: Inti Alonso Dir. Supl.: Luz Aylén Alonso con domicilio especial en Concepción Arenal 5140 MdP, Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. 15) Autorizados: Juan Pablo Caviasso, escribano autorizante. Juan Pablo Caviasso, Notario.

RADIO KIDS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por Inst. Privado de fecha 13/10/2022, se modifica el Artículo relativo al Capital Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3: El Capital Social es de \$12.000 dividido en 1.200 cuotas de \$10 valor nominal cada una y de un voto por cuota.". Se readecua el Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: La sociedad se denomina Radio Kids S.R.L. y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer por resolución de reunión de socios, sucursales en cualquier punto del país. Artículo 2º: Su término de duración será de 99 años contados desde su inscripción registral. Artículo 3º: El Capital Social es de \$12.000 dividido en 1.200 cuotas de \$10 valor nominal cada una y de un voto por cuota. Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: La prestación y explotación de servicios audiovisuales, programación de contenidos, instalación de redes, instalación material de audio y televisión, instalaciones de seguridad y afines, agencia de publicidad. Actuará de acuerdo a lo previsto por la Ley 26.522 y demás leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que regulan la actividad de servicios de comunicación audiovisual. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Artículo 5º: La administración Social: será ejercida por el o los socios o un tercero designado a tal efecto, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts. 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del Art. 160 de la Ley General de Sociedades. Artículo 6º: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del Art. 299, inc. 2º de la Ley General de Sociedades, por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los arts. 284 y 298 de la Ley General de Sociedades. Tal designación no configurará reforma estatutaria. Artículo 7º: Los socios se reunirán en reunión de socios convocada al efecto, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes, los síndicos en su caso o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el art. 160 de la Ley General de Sociedades y con las mayorías allí determinadas. La reunión deberá hacerse en el domicilio social o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el art. 159 de la Ley General de Sociedades. Del acto sea en una forma o en otra deberá levantarse un acta que se transcribirá en el libro de actas de la sociedad el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso y en el segundo la trascipción deberá hacerse por los gerentes que firmarán el acta conjuntamente con el síndico en su caso, debiendo constar en la misma la documentación pertinente que hace factible esta forma de deliberar y deberá consignar claramente, su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio previstos en el Art. 73 de la Ley General de Sociedades. Artículo 8º: El ejercicio social finaliza el día 31 de Agosto de cada año. A dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales serán puestos a consideración de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto con las mayorías prescriptas por el Art. 160 de la Ley General de Sociedades, o en la forma determinada por el Art. 159 de dicho cuerpo legal. Una vez deducida la reserva legal que determina el Artículo 70 de la Ley General de Sociedades, las reservas especiales que se determinen, la remuneración de los gerentes y síndicos en su caso, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital suscripto. Artículo 9º: Los socios podrán ceder libremente a otros socios sus cuotas sociales en forma total o parcial. Para el caso de cesión a terceros se requerirá: a) La aprobación de una mayoría que represente mas de la mitad del capital social; b) Que dicha decisión sea notificada al socio que se

propone ceder no más allá de treinta días contados desde que este comunique a la gerencia su intención de transmitir sus cuotas. Dicho acuerdo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad y se comunicará conjuntamente con el contrato de cesión a la autoridad de contralor, la cual la inscribirá sin requerir reforma estatutaria. Artículo 10: En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos, a cuyo efecto deberán unificar su presentación, o con el representante legal del incapaz, o podrán también decidir la disolución anticipada de la sociedad o la resolución parcial a cuyo efecto se practicará un balance general a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal en su caso y abonado en 24 cuotas mensuales con más interés bancario sobre saldos. Artículo 11: En cualquiera de los casos previstos en los Arts. 9 y 10 la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto por el Art. 152 de la Ley General de Sociedades. Artículo 12: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del art. 94 de la Ley General de Sociedades que le sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad los socios designarán liquidadores. Se publicará e inscribirá. Artículo 13: Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos por los arts. 101 y siguientes de la Ley General de Sociedades, hasta su cancelación." No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

MACOS DEL MAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. del 5/10/2022 se constituyó Macos del Mar S.R.L. 1) Socios: David Ezequiel Mayorga, argentino, nac. 1-3-69, soltero, DNI 20196984, CUIT 20-20196984-1, dom. en Benito Lynch 3144, Mar del Plata, comerciante y Andrea Paola Costante, argentina, nac. 21-07-1979, soltera, DNI 27.620.588, CUIT 27-27620588-4, dom. en Falucho 1924 2 B, Mar del Plata, comerciante. 2) Domicilio social: Benito Lynch 3144, Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia de Bs. As. 3) Duración 99 años desde su inscripción. 4) Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte de cargas y de personas, tanto terrestre como fluvial y marítimo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Cap. social: \$30.000. 6) Dirección y administración: uno o más gerentes en forma individual e indistinta. 7) Socio Gerente: David Ezequiel Mayorga. 8) Se prescinde de la sindicatura. 9) 31-08 de cada año. Domingo Darío Saraceno, Abogado.

DECLORQUIM S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Grl. Ordinaria 30/06/2022 se designa nvo. Directorio vencimiento mandato: Director Titular - Pte.: José Luis Zapata; Dir. Supl: Graciela Cecilia Alvarez. Contador Público Daniel Roque Bento.

AGROAPLICACIONES SIETE PRIMOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 237 esc. Federico M. Concepción, adscripto Reg. 5, Trenque Lauquen, del 03/10/2022. Socios: Atilio Ignacio Ricciardi, argentino, empresario, soltero, 26/07/1984, DNI 30.902.248, CUIT 20-30902248-4, con domicilio real en calle 8 N° 1870, Depto 1, localidad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. y Tomás Espan, argentino, lic. en administración agraria, soltero, 25/11/1985, DNI 31.998.345, CUIT 20-31998345-8, con domicilio real en Roca 932, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As. Agroaplicaciones Siete Primos S.A. Domicilio: Pcia. de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: I) Servicios: a) Servicios de apoyo aéreo a las actividades industriales: agrícolas y trabajos aéreos de aeroparquejamiento, fumigación, pulverización y espolvoreo para el combate y control de plagas agrícolas, malezas e incendios forestales; trabajos aéreos en todos sus rubros, incluyendo siembra, dispersión de sólidos, líquidos, vaporizados, inoculación, fertilización, y otras especialidades de aviación agrícola. b) Instrucción y capacitación del personal aeronáutico, incluyendo personal de tierra y auxiliares de a bordo. c) Compra, venta, locación, leasing permuta, importación, exportación, consignaciones y representaciones de aeronaves, vehículos y equipos, sus partes, componentes y repuestos, instrumental, aviónica, equipos de seguridad y comunicaciones, radio ayudas de navegación y/o aproximación, sistemas de señales y computación, repuestos y accesorios aplicables a la industria aeronáutica. d) Construcción, transformación, reparación y mantenimiento de aeronaves, propias o de terceros. e) Prestación de servicios de traslados aéreos. II) Agropecuaria - Ganadera: a) Mediante la realización de toda clase de operaciones agrícola ganadera mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno (feed lot), ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, agricultura, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, aceites vegetales y animales, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros, así como también la prestación de servicios agropecuarios terrestres y/o aéreos de pulverización, fumigación, fertilización, cultivo, arada, siembra, recolección de granos, cereales y oleaginosos y su acondicionamiento, ensilado y secado, con maquinaria propia o de terceros. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves. b) Mediante la actuación como acopiadora de cereales, semillas, oleaginosas, aceites y todo otro fruto de la agricultura, su acondicionamiento, comercialización, distribución, consignación,

representación, importación y exportación. c) Mediante la comercialización de productos agroquímicos, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, productos fotoquímicos, inoculantes, lubricantes, y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. III) Servicios de transporte: a) Mediante el transporte terrestre y carga en todo el territorio nacional e internacional, de mercaderías y bienes de todo tipo mediante el servicio de cargas por vía aérea, fluvial marítima o terrestre y lo vinculado con la actividad del transporte; pudiendo transportar mercaderías, semovientes y bienes generales, fletes, acarreos y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afín. b) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies. IV) Financiera: Mediante la prestación de servicios de crédito y financiación. La financiación de las operaciones sociales, a cuyos efectos podrá obrar como acreedora prendaria en los términos de la Ley Nacional 12.962 y realizar todo tipo de operaciones financieras lícitas, siempre con dinero propio. No realizará operaciones comprendidas en la Ley Nacional 21.526 o cualquier otra que se dicte en el futuro en su reemplazo, o requiera de la intermediación en el ahorro público. V) Inmobiliaria: La compraventa, permuta, alquiler y/o arrendamientos de inmuebles urbanos y/o rurales; la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación o arrendamientos, la administración de inmuebles propios o de terceros; la compraventa, administración y/o urbanización de loteos, y la realización de fraccionamientos de cualquier índole; la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole mediante las figuras admitidas en la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedad por constituir o constituidas; la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. Capital Social: \$100.000. Administración y Representación: mínimo 1 y máximo 5 titulares, por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. La Representación Legal: Presidente del Directorio o vicepresidente en su caso. Se prescinde de Sindicatura, los socios poseen el derecho de fiscalización. Cierre ejercicio: 31/08. Directorio: Presidente Atilio Ignacio Ricciardi; Vicepresidente Tomás Spain, y Directora Suplente Dora Marina Rubio, argentina, casada, empresaria, 15/10/1955, DNI 11.831.776, CUIT 27-11831776-4, todos con domicilio especial en la sede social. Domicilio Legal: Roca 932, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As. La sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por Esc. Pública N° 237 del 03/10/2022. Lucía García, Abogada.

MAPIMA S.R.L. (ex "AM LA CARPINTERÍA S.R.L.")

POR 1 DÍA - (ex "AM La Carpintería S.R.L."). El 10/06/2022 en reunión de socios se decidió a solicitud de la DPPJ. 1) modificar el nombre a Mapima S.R.L., 2) modificar la cláusula cuarta que tendrá la siguiente redacción: "Capital Social - Integración. El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,-) dividido en doscientas (200) cuotas sociales de Pesos Mil (\$1.000,-) valor nominal cada una y de un voto por cuota.". 3) Modificar el inciso d) de la cláusula tercera (objeto) por la siguiente redacción: "d) Constructora: la construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas.". Contador Público Nacional, Jorge Andrés Iriarte.

NAIQUEN-GAREI S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Püb. N° 380 del 5/10/2022. Sergio Alberto Gardenal, argentino, nacido el 1/9/1971, comerciante, soltero, DNI 22.368.489, dom. Av. Milazzo N° 1950 Localidad de Ranelagh, Partido de Berazategui, Bs. As. y Damián José Reitano, argentino, nacido el 10/5/1974, contador público, divorciado, DNI 23.700.316, dom. Primera Junta n° 413, Barrio Dorrego, Casa 21 Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. "Naiquen-Garei S.R.L." Sede : San Martín N° 755 Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000.- Objeto : Constructora: Realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, públicas o privadas, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes. La construcción, de hoteles, edificios, barrios cerrados, clubes de campo, hoteles de alojamiento. La construcción, planeación, desarrollo, reparación, mantenimiento, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de construcción, arquitectura e ingeniería. Industrial: Mantenimiento de edificios e industrias y sus partes en relación con montajes industriales y domiciliarios. El diseño, fabricación, armado, reparación y montajes de estructuras metálicas. Servicio de montaje de galpones, techos, tinglados, naves industriales, techos con sistemas estancos, estructuras metálicas, hangares y depósitos logísticos. Comercial: Mediante la compra, venta, comercialización, importación, exportación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquiera otra manera de adquirir o transferir por mayor y menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones nacionales o del extranjero de la materia prima, mercaderías y productos que tengan relación con los siguientes rubros: artículos y artefactos para el confort del hogar, muebles para el hogar y oficinas; artefactos eléctricos para el hogar, industrias y oficinas; aparatos de refrigeración, calefacción y sus accesorios; aparatos electrónicos; máquinas de contabilidad y control; artículos para regalos; discos de música en todos los tipos, calidades y tecnología; equipos de audio y video, filmadoras, amplificadores, grabadores, cintas magnéticas y repuestos; computadoras, impresoras, módem; equipos de telefonía fija y móvil; fax, fotocopiadoras; baterías y alarmas electrónicas. Explotación integral de concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos, neumáticos y accesorios para automotores, camiones, motos, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que hace la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, terrenos, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales,

ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Representante Legal: Gerente. Adm.: Sergio Alberto Gardenal por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art. 55 Ley 19550 Cierre 31/12 Aut. Escribano Víctor M. de Pol.

FRIGORÍFICO SÉPTIMO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria Número 1, en el folio 3, rubricada en DPPJ el 31/08/2022, celebrada el día 30/09/2022, en forma unánime se resolvió aceptar la renuncia de los miembros del directorio conformado por: Rocío Micaela Kloster y Rodolfo César fuentes, y a su vez se resolvió la elección de nuevas autoridades de los miembros del directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Berta Silvina Fuentes, DNI 27.708.370 y Director suplente: Verónica Andrea Fuentes, DNI 32.209.184, todos con domicilio especial en calle 3 de Febrero Nro. 3458, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Daniel A. ZuKerman, Contador Público Nacional.

LOS MISTOS S.A.

POR 1 DÍA - Juan Pablo López, 28/5/73, DNI 23.434.826, empresario, Av. Rivadavia nº 4221, Lizardo Alberto Vidal, 26/5/74, DNI 23.888.503, productor agropecuario, Av. Saavedra y Dellatorre y Carlos Guillermo Antonio Hansen, 12/6/71, DNI 22.333.135, veterinario, Lorenzo Lenzi nº 3658, todos argentinos, casados, de la ciudad y partido Saladillo, Pcia. Bs. As. 2) 4/10/2022, 4) Lorenzo Lenzi nº 3658, localidad y partido Saladillo, Pcia. Bs. As. 5) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos. Operaciones agricologanaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, depósito, conservación, fraccionamiento, envasado, distribución y cualquier forma de comercialización y acopio de especies de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras.- La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de herramientas y maquinaria agrícola, semillas y todo producto relacionado con la actividad agrícola y ganadera en general. Transporte: La explotación comercial del transporte de carga y logística integral de mercaderías en general. 6) 99 años desde inscrip 7) \$1.200.000. 8) Pte:Carlos Guillermo Antonio Hansen y Dir. Supl. Lizardo Alberto Vidal. 3 ejercí. 1 a 5 Dir. Tit. Igual o menor número Supl. Fiscaliza.: Art. 55 LSC. 9) El Presidente.10) 31-03 de cada año. Silvina Eleonora De Virgiliis, Notaria.

AGROSOLUCIONES KUELEP S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Emmanuel Matias Linares, Notario Adscripto del Registro número 5 del Partido de Pergamino, comunica con fecha 19 de Abril del 2.022; Fabián Horacio Caniggia DNI 16.748.442; María Cecilia Gandolfi DNI 22.899.547 y Leandro Federico Caniggia DNI 38.705.755; suscribieron la escritura número 124, que se encuentra en trámite de inscripción a los fines de constituir una Sociedad Anónima, denominada "Agrosoluciones Kuelep S.A.". Que al otorgarse la referida escritura de constitución de la sociedad, por un error involuntario en el punto "II) Acta constitutiva, inciso C) Integración" se consignó erróneamente, lo que quedará redactado de la siguiente manera por escritura complementaria y rectificatoria; Nº 250 de fecha 18 de julio de 2022, quedando redactado de la siguiente manera: "C) Integración: El capital social es suscripto e integrado totalmente por los socios en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos cada una, en la siguiente forma: Fabián Horacio Caniggia suscribe trescientas treinta y tres acciones (333) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean Pesos ciento sesenta y seis mil quinientos (\$166.500), monto de integración: veinticinco por ciento (25%) en efectivo en este acto; María Cecilia Gandolfi suscribe trescientas treinta y tres acciones (333) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean Pesos ciento sesenta y seis mil quinientos (\$166.500), monto de integración: veinticinco por ciento (25%) en efectivo en este acto; y Leandro Federico Cannigia, suscribe trescientas treinta y cuatro acciones (334) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean Pesos ciento sesenta y siete mil (\$167.000), monto de integración: veinticinco por ciento (25%) en efectivo en este acto. El setenta y cinco por ciento (75%) restante será aportado por los socios, en efectivo, cuando así lo decida la Asamblea General de accionistas, dentro del término de dos años de la fecha de constitución.-". Emmanuel M. Linares, Abogado - Notario.

MALTHUS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 11/4/22: Pte.: Néstor Jorge Sassano, Director Sup.: Silvana Daniela Delmonte; Contador Público Ricardo E. Chicatun.

LA BALEAR S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc.109 del 12/10/2022, Esc. María Victoria Villalba. Reg. 2 Hipólito Yrigoyen. 1. Socios: Pablo Agustín Curras, nac. 11/07/1989, DNI 34.509.151, CUIT 20-34509151-4, soltero, técnico en produc. agrop.; Julio César Curras, nac. 01/07/1957, DNI 13.232.822, CUIT 20-13232822-7, cas. 1º nups.con Gladys Munar, productor agrop.; Gladys Munar, nac.17/10/1957, DNI 13.232.915, CUIL 27-13232915-5, cas. 1º nups. con Julio César Curras, jubilada; los 3 arg, domic. en Rivadavia 428, Henderson, Pdo. Hipólito Yrigoyen, Pcia. Bs. As. 2) La Balear S.A. 3) 99 años d/contrato. 4) Objeto: Operaciones agrícola-ganaderas: a) act. agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado, fruticultura, apicultura, avicultura y tambo, etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo conservación, fraccionamiento, envasado y exportación, operaciones de canje; b) Sembrar, cosechar, y acondicionar cereales, oleaginosas y todo otro fruto de la agricultura, actuar como acopiator; c) Arrendar campos y establec. rurales p/ ganadería, agricultura o apicultura, molinos e instalaciones p/preparación de alimentos para el ganado y aves, adquisición de campos o establecimientos rurales, equipos, máquinas, herramientas y enceres para la ganadería,

agricultura, apicultura, y la explotación forestal; d) Realizar forestaciones y reforestaciones, tala de montes, industrialización primaria y transporte, comercialización, distribución y exportación de la madera proveniente de dicha explotación; y e) Realizar operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de produc. agropec. en especial cereales, oleaginosos, toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros y demás frutos del país, y distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con la activ. Agrop. y apícola. Comercialización: Compra venta, importación, exportación, comisión, permuto de materias primas y productos terminados, bienes y/o servicios relac.con las actividades agricologanaderas, abonos y plaguicidas, nitrogenados, fosfatados y potasios puros o compuestos, fertilizantes, plaguicidas y herbicidas, realizar contratos de agencia, sucursales, leasing, publicidad, destinados a la comercialización de productos bienes o servicios. Servicios: siembra, roturación de suelos, pulverización aérea y/o terrestre, aplicación de agroquímicos, fertilizantes, servicios de cosecha mecánica y todo otro servicio conexo a la act.agrícola. Transporte: terrestre de mercaderías, materias primas y elaboradas, hacienda, productos congelados, semillas, frutos, mediante unidades propias o de terceros, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje.. Inmobiliarias: Compra, venta, permuto, arrendamiento, explotación y administración de propiedades, inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos en P.H. y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias.-5) Domicilio social: Jurisdicc. Pcia. Bs. As. Sede Social: Rivadavia n° 428, Henderson, Pdo. Hipólito Yrigoyen, Pcia. Bs. As.- 6) Capital social: \$100.000 en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal c/u con derecho a 1voto por acción.7) Administrac.: Directorio compuesto del n° de miembros que fije la Asamblea Ord., e/mín. de 1 y máx. de 3 directores titulares, e igual o menor n° de suplentes, durac. 3 ejerc.. Represent.: Presidente o vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Uso firma soc.: presidente. 8) Fiscalización: accionistas, Art. 55 y 284 Ley 19.550; 9) Presidente: Julio César Curras, Director Suplente: Pablo Agustín Curras, aceptan cargo.- 10) Cierre ejercicio: 30/04. María Victoria Villalba, Escribana.

ALBAR ACARREOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por ARS 4/11/21 renuncia Gte. Marcos Ariel Tesoni y se designa Gte. Daniel Alberto Felice. Escribana María Soledad Bonanni.

TRANSPORTE ADAPTADO PURO AMOR MDP S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. María Yanina Ibañez, arg., comerciante, soltera, nac. 23/02/1978, DNI 26.419.469, CUIT: 27-26419469-0, domic. Avenida Colón N° 5025, MdP; Julián Francisco Martínez Larrea, arg., comerciante, soltero, nac. 13/10/1980, DNI 28.453.903, CUIT: 20-28453903-7, domic. Isla Candelaria N° 844, MdP; Julián Serviliano Martínez, arg., comerciante, casado, nac. 30/09/1954, DNI 11.350.477, CUIT: 20-11350477-4, domic. Isla Candelaria N° 851, MdP y Nuria Rocío Martínez Larrea, arg., comerciante, soltera, nac. 23/03/1989, DNI 34.500.646, CUIT: 27-34500646-5, domic. Isla Candelaria N° 851, MdP. Esc. Pública 06/10/2022. Transporte Adaptado Puro Amor MDP S.A. Domic. Isla Candelaria N° 851, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, transporte de personas con discapacidad, transporte recreativo, transporte ambulatorio, transporte adaptado, todos ellos por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: Excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. B) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. C) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. D) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Julián Francisco Martínez Larrea, Directora Suplente: Julián Serviliano Martínez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Contador Público Ignacio Pereda.

ARQUITECTURA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 08/10/2020 se procede a la elección y distribución de cargo de los miembros del Directorio por tres ejercicios. Directorio conformado Director Titular en el cargo de Presidente: Oliva Jara, Ricardo Andrés, arg., DNI 25.539.472 CUIT N° 24-25539472-6, casado, y Directora Suplente: Dacuez Natalia Lorena, arg., DNI 28.533.568, CUIL N° 27- 28533568-5, casada, Ambos con doml. Carreta 975, Pilar (B). Constituyen domicilio especial en la sede social. Elisa Graciela Berute, Escribana.

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA JOSEVICK S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 22/07/2021 se designó nuevo Directorio a partir del 22/07/2021 y por el término de 3 ejercicios, compuesto por los siguientes cargos: Presidente: Pene Victoria, DNI 44.677.845; y Directora Suplente: Infantino Delia Beatriz, DNI 4.892.650, quienes fijan domicilio especial en la sede social. Bernardo Marangoni, Contador Público.

E.L.M.L AGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Hernán Leandro Ever Lopez, argentino, casado, 37 años de edad, DNI 31.229.593, CUIT N° 20-31229593-9, comerciante, domiciliado en Ruta Nro. 215 km 107.500 de Monte, Prov. de Buenos Aires y Sabrina Alejandra Cabral, argentina, casada, 33 años de edad, DNI 36.024.133, CUIL N° 27-36024133-0, estilista, domiciliada en Ruta Nro 215 Km 107.500 de Monte, Prov. de Buenos Aires. **2)** Instrumento Privado del 14-10-2022 **3)** "E.L.M.L Agro S.R.L." **4)** Ruta Nro. 215 Km 107.500, Monte, Prov. de Buenos Aires. **5)** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Servicios: Preparación de tierras, siembra, cultivo, cosecha y administración integral de campos. B) Agropecuaria: Explotación de establecimientos y/o realización de actividades ganaderas, tamberas y agrícolas, de propiedad de la sociedad como de terceros. Cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino. Realización del ciclo integral de siembra y producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, apícolas y granjeras. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, representación, comisión, transporte, comercialización, importación, exportación, compraventa de productos agrícola-ganaderos, propios o ajenos. C) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, canje, negociación, consignación, representación, intermediación, importación y/o exportación de toda clase de Granos, Semillas, Cereales, Forrajes, Oleaginosas y Frutos del país. Recibirlos en depósito y/o para su reacondicionamiento y/o custodia, así como también de otros productos e insumos de tipo Agrícola Ganaderos, Industriales, Minerales y sus derivados de cualquier naturaleza ya sean éstos propios y/o de terceros en especial productos y desarrollos científicos y técnicos relacionados con la actividad antes descripta, y comercialización de todo tipo de insumos utilizables en la producción de tales bienes. Tareas de logística relacionadas con el manejo de semillas, agroquímicos, fertilizantes y todo tipo de insumos agrícola-ganadero. D) Mandataria: Realización de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administraciones de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. E) Inmobiliaria: Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces para su uso, locación, venta, hipoteca o transferencia. F) Transporte: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga, mercaderías, productos agropecuarios, correspondencia, encomiendas, mudanzas y contenedores, a través de la explotación de vehículos propios o de terceros, pudiendo ser el transporte en el área nacional, provincial, comunal o internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones de la actividad. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar y transformar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a los objetos indicados, la reparación de vehículos propios y ajenos y los trabajos de taller en general para el normal mantenimiento de los bienes. **6)** 99 años. **7)** \$ 500.000. **8)** Socios Gerentes: Hernan Leandro Ever Lopez y Sabrina Alejandra Cabral. **9)** Fiscalización: Socios no gerentes Art. 55 Ley de Sociedades. **10)** 30/09. Santiago Héctor Brnich, Contador Público Nacional.

TREPIAK HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - En Reunión de Socios del 28/09/2022 se aprobó la constitución de la S.R.L.: Socios: Fabián Agustín Trepiaik, nacido el 5/4/1993, soltero, argentino, empresario, DNI n° 37.219.219, CUIT 20-37219219-5, domicilio. Ruta Pcial. 13 km 42,s/n, San Vicente, Depto. Guaraní, Misiones y Gabriel Viera, nacido el 27/4/1991, casado, argentino, empleado, DNI n° 35.839.293, CUIL 20-35839293-9, domicilio. calle s/n, B° Las Quintas, San Vicente, Depto. Guaraní, Misiones. Fecha del instrumento de constitución: 28/09/2022. Denominación social: Trepiaik Hermanos S.R.L. Domicilio: Pcia. de Buenos Aires. Sede Social: Calle 6 N° 667, Local.20, La Plata, Pdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As.. Objeto social: Producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales y prestación de servicios, relacionados con: A) Agrícola: 1) La producción y comercialización de yerba mate, café, té y otros productos agrícolas destinados a la preparación de infusiones, bebidas y alimentos. 2) La producción y comercialización de cereales, oleaginosas, graníferas, leguminosas y toda clase de productos agrícolas. B) La prestación de servicios de siembra y/o plantación, cuidado, limpieza, cosecha, estiba, almacenamiento, acopio y transporte de los bienes mencionados en el punto anterior. C) La provisión de servicios de Mano de Obra para la realización por terceros de los servicios descriptos en el punto anterior. D) El transporte y distribución de materiales, insumos y productos relacionados con la actividad descripta. Tiene plena capacidad de derecho. Puede realizar inversiones y aportes de capitales, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras, excluidas las de la Ley de Entidades Financieras o que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo: 99 años a partir de la inscripción registral. Capital social \$100.000.- dividido en 100 cuotas de \$1.000.- c/u. con derecho a un voto c/u. Administración: Uno o más personas socios o no, en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Ejercicio: Cerrará el 31 de diciembre. En el mismo acto se designó gerente al socio Fabián Agustín Trepiaik, quien aceptó el cargo. María Alejandra Sobreiro, Contador Público.

BONFARTO SALUD S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 316 del 22/07/2022 instrumentado ante la escribana Silvia Alicia Suarez Bras de Bahía Blanca, se constituyó la sociedad "Bonfarto Salud S.A." y tendrá domicilio social en Viamonte 233 de la ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. Silvia Alicia Suarez Bras, Notaria.

MEDEGERE S.A.

POR 1 DÍA - Aclaratoria del 13/10/2022, Datos Srita Justina MitnikGalant, son los siguientes: Argentina. 10/04/2004, DNI 45.545.177, CUIT: 27-45545177-4, empresaria, soltera, hija de María Eugenia Demarchi y Carlos MitnikGalant, domiciliada en la calle De la Cañada 39, Lote 65 Barrio privado Barracas del Lago, Nordelta, Partido de Tigre. Contadora Pública Elisea Salado.

16 DE DICIEMBRE 3361 S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica el plazo de duración de la sociedad. Siendo el correcto 20 años. Santiago Vassallo Escribano,

Notario.

TRANSPORTE DE RUTA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 2/7/2022 se designó Presidente Mariana Haydee Maximo y Director Suplente Yolanda María Lorefice quienes fijan domicilio especial en la calle Pedro Solanet 128 local 3, Localidad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. Gabriel Martinez Gross, Conytador Público.

MARSAMAR MARITIME S.A.

POR 1 DÍA - Cristian Mauricio Viani, casado, argentino, comerciante, DNI 24.505.500, 27/3/1975, 30 Este Nº 70 de San Nicolás, Bs. As.; Mauricio Germán Arroyo, casado, argentino, comerciante, DNI 27.560.768, 21/8/1979, 3 de Febrero 1317, 7º piso "A" de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Domicilio: Calle 9 de Julio 232 San Nicolás de los Arroyos, Pdo. San Nicolás Pcia. de Bs. As. Dr. Guillermo E. Biasoli, Contador Público.

NYKON E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 22/09/22 se reformó Art. 5: "La Administración Social será ejercida por los socios Gerentes en forma indistinta. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Artículos 58 y 59 de la Ley 19550. Durarán en sus cargos todo el término y duración de la sociedad pudiendo ser removidos por las mayorías del Art. 160 de la Ley 22.903". Igual acto se aceptó renuncia de Miguel Basilio Nykon a la gerencia y se designó a Esteban Eugenio Nikon y Liliana Teodora Righero. Dra. Etcheverry Sandra M., Abogada.

DISTRIBUIDORA ZZANOVA NFT S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Jorge Daniel Fredes, arg., comerciante, soltero, nac. 09/08/1979, DNI 27.240.998, CUIT: 20-27240998-7, domic. Andrade 1340, MdP; Natalia Agustina Fredes, arg., estudiante, soltera, nac. 09/02/2004, DNI 45.130.990, CUIT: 27-45130990-6, domic. Andrade 1340, MdP. Esc. Pública 13/10/2022. Distribuidora Zzanova NFT S.A. Domic. Andrade 1340, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comerciales - Proveeduría Naval: Mediante la compra-venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación y aprovisionamiento a todo tipo de barcos, buques y embarcaciones de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia, frescos y/o congelados. B) Industriales: Elaboración, producción y comercialización de productos alimenticios de todo tipo. Molienda de harinas con y sin gluten. Producir, fabricar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías y/o artículos propios de las actividades comerciales detalladas en el Inciso A) de este artículo. C) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. D) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Jorge Daniel Fredes, Directora Suplente: Natalia Agustina Fredes. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Contador Público Ignacio Pereda.

CRE-TCS USHUAIA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 19/04/2022. Lo celebrado es según Acta de AGO del 01/02/2022. Contador apoderado: César Adrián Bralo, Contador Público.

MARTINICORENA AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 148 (13/10/22) por 99 años desde su inscripción registral. Domicilio San Martín 899, de la Cdad. y Pdo. de Las Flores, Pcia. de Bs. As. Socios: Oscar Alfredo Martinicorena, arg., nac. 1/2/1954, DNI 10.850.719, CUIT 20-10850719-6, solt., empresario, dom. San Martín 899, de Las Flores, Prov. Bs. As.; y Federico Martinicorena Valerio, arg., nac. 13/4/1992, DNI 36.794.373, CUIT 20-36794373-5, solt., empresario, dom. 25 de Mayo 5167, de Las Flores, Prov. Bs. As. Objeto: Tiene por obj. la realiz. por sí, por cuenta de terc. o asoc. a terc., tanto en la Rep. Arg. como en el ext. del país, de las sig. activ.: a) Comerciales: La explot. integ. de una concesionaria automotor, para la comprav., import. y export. de automot., motoc., ciclom., utilit., maquin. agríc. y viales, y todo tipo de vehíc. nuevos y usados, sus repuest. y acces., prest. de serv. de mantenim., mediante la explot. de un taller de mecán. del autom. La inst. y explot. del negoc. de alq. de vehíc. A tal fin podrá explot. patent. de invenc., marcas de fáb., tanto nac. como extranj., licenc., proced. de fabric., diseños y mod. ind. o comerc. prop. o de terc., comis., consignac. y represent., en cuanto sean relac. directa o indirect. con la activ. soc. La explot. de espac. dest. a la guarda de autom. y rod. en gral, ya sea en estac. por hora, día o mes. La explot. de serv. de lavado, engrase y mantenim. de autom., comercializ. de comb. de todo tipo, aceit. y lubric. para vehíc. y toda otra activ. relac. con la ind. autom. b) Transporte: Transp. de cargas en gral., de todo tipo de merc., prest. del serv. de fletes, logística, mudanz., transp. dentro y fuera del país de toda clase de bien., ya sea con medios prop. o de terc., su distrib., almacenam., depósito y embalaje, cont. auxilios, reparac. y remolq. Quedando fuera del obj. soc. el transp. de

pers. y la conc. o explot. de serv. pùb. c) Financiera: Podrá realiz. todas las operac. financ. neces. para el logro de sus fines. La soc. no realizará operac. comprend. en la Ley de Ent. Financ., ni aquellas que req. el conc. del ahorro pùb. Para el cump. de su obj. la soc. podrá realiz. toda clase de actos, cont. y operac. que se relac. directa o indirect. con el obj. soc. Capital: \$5.000.000. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Administración: Directorio de 1 a 7 miembros titulares y de 1 a 7 suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. de Directorio. Fiscalización: Accionistas. Directorio: Pte.: Y direc. titular: Oscar Alfredo Martinicorena. Direc. suplente: Federico Martinicorena Valerio. Agustina L. Rizzi, Abogada.

ORGANIZACIÓN CD S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios, del 03/10/2022, se resolvió por unanimidad la renovación de autoridades. Se renovaron las autoridades, quedando como presidente Draghi Claudio Daniel, y como Director Suplente, Figalo Marcela Alejandra, ambos declaran el domicilio especial en sede social; y la segunda representará a la sociedad, en caso de vacancia, impedimento o ausencia de la presidenta. Los cargos han sido debidamente aceptados. Notario Manuel Aguilera.

CARMOCAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y reunión de directorio del 11.7.22 renunciaron el presidente Roberto Carmona y la Directora Suplente: Cecilia Carmona, y designaron Presidente: Héctor Lorenzo Utrera. Director Suplente: José Ángel Tsanis. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

BRASANLIS CAMPANA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Daniel Darío Hornus arg. 28/06/1977 DNI 25.691.271 Técnico Empres casado y Leila Zorn arg. 30/11/1980 DNI 32.127.011 empres. casada ambos dom. Gregorio Rucci N° 309 de Campana Bs. As. 2) Esc. Pca. 5/10/2022 3) BRasanlis Campana S.A. 4) Calle Gregorio Rucci N° 309 cdad. y pdo. Campana, Pcia. Bs. As. 5) Servicio: Comercialización, distribución instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado, repuestos y equipos de refrigeración. comercialización e Instalación de equipos y grupos electrógenos. Instalaciones sanitarias y eléctricas Constructora: Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Comercial: Corralón de Materiales compra, venta, distribución, de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Garage y Estacionamientos. Industriales: fabricación, transformación, productos de la construcción. Logística: Prestar servicios de logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. Importación y Exportación: Agropecuaria: Adquisición, explotación y administración de campos, realizar todo tipo de explotación agrícola. Financiera sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. 6) 99 años d/ inscr. 7) \$500.000 8) y 9) Directorio mín. uno y máx. cinco ig. o men. nùm. supl. Mdtos. 3 ejercicios. Rep. Legal: Pte. Daniel Darío Hornus Dir. Supl. Leila Zorn Fisc.: Presc. Sind. Art. 55. 10) 30/09 Guillermo E. Pache, Abogado.

OSANZ Y CÍA. Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Directorio (Art. 60) y Ley 19550. Electo en Asamblea Ordinaria "unánime" de fecha 18/09/2022 de (Acta de Asamblea N° 64) y Distribución de Cargos (Acta N° 715 de Reunión de Directorio) del 18/09/2022, con mandato por un año, Presidente: Manuel Andres Osanz, CUIT 20-08483707-6; Vice-presidente: Eduardo Daniel Osanz, CUIT 20-11158168-2; Director titular: Juan Santiago Fabris Osanz, CUIT 20-36386782-1; Director suplente: Lucía del Pilar Osanz, CUIT 27-12724601-2 Síndico titular: José Luis Gallinal, CUIT 23-12651289-9; Síndico suplente: Gonzalo Martín Gallinal, CUIT 23-34500428-9; No incluido Art. 299 de Ley 19550. El Directorio, Manuel Andres Osanz, Presidente.

PIZZERÍA EL ZAMORANO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Hernán Alberto Marini, argentino, nacido 13/9/1968, comerciante, DNI 20.507.620, soltero, dom. Casa N° 14, Barrio Obrero, San Vicente. Diego Gabriel Serrano, argentino, nacido 10/8/1971, comerciante, DNI 22.217.904, casado en pras. nupcias, dom. San Lorenzo 140, San Vicente. 2) 11/10/2022. 3) San Lorenzo 140, cdad. y pdo. San Vicente. 4) Objeto: Explotar comercialmente negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, y en cualquiera de sus etapas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, "wine bar", parrilla, pizzería, casa de pastas, despacho de bebidas, cervecería, whiskería, sandwichería, maxikiosko. Fabricar, elaborar, comercializar, en todas sus formas, productos panificados, y productos alimenticios. Organizar y prestar servicios gastronómicos para toda clase de eventos, públicos o privados, servicio de catering. Comprar; importar; exportar; permutar máquinas vinculadas con sus actividades. 5) 99 años. 6) \$200.000. 7) Administración y representación legal: Gerentes. Se designó a los Sres. Hernán Alberto Marini y Diego Gabriel Serrano. Fiscalización: Según Art. 55 y 284 LGS. 8) 31/12. Pablo M. Kenig, Escribano.

GLUTENBA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Integrantes: Karina Gullaci, argentina, nac. 29/03/1994, DNI: 38.173.445, CUIT: 27-38173445-0, soltera, de profesión pastelera, dom. 25 de Mayo N° 340 Depto. 3 Bahía Blanca, prov. de Buenos Aires; Nicolás Luis López, argentino, nac. 26/06/1993, DNI: 37.551.632, CUIT: 20-37551632-3, soltero, de profesión lic. en org. industrial, dom. Misiones N° 838, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. 2) Fecha del Instrumento Complementario: 14 de septiembre del 2022. Diego Agustín Forneris, Contador Público Nacional.

EL CHAPERO AUTOPARTES QUILMES S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pub. N° 371 del 29/9/2022. Ricardo Daniel Bustos, argentino, nacido el 2/11/1961, comerciante, casado, DNI 14.515.372, dom. calle 851 n 2258 Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Bs. As. y Lucas Julián Bustos, argentino, nacido el 5/9/1990, comerciante, soltero, DNI 36.067.921, dom. calle 851 n° 2258 Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Bs. As. El Chaperó Autopartes Quilmes S.A. Sede: Camino General Belgrano n 4747, de la Localidad de Villa La Florida, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años Capital: \$100.000 en efectivo. Objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, mayorista o minorista, exportación, importación, representación y/o distribución de autopartes, repuestos de automóviles, motovehículos, camiones, equipos, instrumentos, audio, seguridad vial y demás accesorios para vehículos y automotores, nacionales e importados. Comercialización de elementos de seguridad personal, seguridad industrial y vial; de indumentaria de trabajo. Comercialización de lubricantes para el sector automotor. Prestación de servicios de lubriccentro, cambios de aceite, engrase, gomería, mecánica y mantenimiento del sistema eléctrico. Servicio de car detailing, audio del automotor. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm.: Pres.: Ricardo Daniel Bustos; Dir. Sup.: Lucas Julián Bustos. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/8 Autorizado Escribano Víctor M. de Pol.

BARD ING BROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas. Por instrumento privado del 12/11/2018, protocolizado por Escritura N° 101 del 8/9/2022, Luis Ingouville cedió 334 cuotas sociales que tenía en Bard Ing Bros S.R.L. a favor de: 1) Joaquín Oliver Ingouville Stork, arg., DNI 35971028, nac. 3/4/1991, solt., dom. en Guatemala 6045, Piso 2, Depto. 7 de C.A.B.A. y 2) María Geraldine Ingouville Stork, arg., DNI 34001263, nac 4/8/1988, solt, dom. en Guatemala 6045, Piso 2, Depto. 7 de C.A.B.A. La cesión se hizo en la siguiente proporción: 167 cuotas sociales a Joaquín Oliver Ingouville Stork y 167 cuotas sociales a María Geraldine Ingouville Stork. La participación societaria queda de la siguiente forma: Joaquín Oliver Ingouville Stork 16,67%; María Geraldine Ingouville Stork 16,67%; Inés Ingouville 33,33% y Francisco Ingouville 33,33%. Indalecio Pérez Galimberti, Abogado.

ACCESORIOS DAMAC S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que mediante acta de reunión de socios de fecha 22 de agosto del 2022 se ha decidido cambiar la sede social sin reforma de Accesorios Damac S.R.L. a calle Neuquén 4156 de Mar del Plata, entre Juan B. Justo y calle Laprida de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Silvina Alicia Carnero, Abogada.

BIG PARENTS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto modificación Estatuto Social. Por acta de fecha 17 de octubre de 2022 los socios de Big Parents S.R.L., han decidido modificar el artículo Primero del Estatuto Social por el siguiente texto: "La sociedad se denomina Big Parents S.R.L. y tiene su domicilio social, legal y fiscal en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y/o en el extranjero" Séptimo Del Estatuto Social por el siguiente texto: "La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de una o más personas, socias o no, con el cargo de gerentes quienes desempeñarán los mismos en forma indistinta, para el caso de administración plural, por todo el tiempo de duración de la misma. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Código Civil y Comercial y art 9º del decreto-ley 5965/63. El/los gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de mil pesos." Cláusula transitoria inciso A): "Fijar la sede social y domicilio legal y fiscal en la calle 15 número 1682 de la Ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires". Firmado Andersson Ruiz Lucio Joaquín, titular del DNI 35.379.915 y Schwindt Giannina, titular del DNI 36.374.150. Autorizado según instrumento privado Reforma Estatutaria de fecha 17/10/22 Battista Juan Manuel - T°: 67 F°: 311 C.A.L.P.

NTV UNIFORMES CORPORATIVOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Myriam Mabel Gelay, de 52 años, casada, argentina, comerciante, con domicilio en la calle Puente Batal 111, localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, con DNI n° 21.547.933, CUIT 27-21547933-7, hija de Rubén Agustín Gelay y Olga Isabel Giampietri; y Mariano Pablo Cesar Huide, de 52 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Puente Batal 111, localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, con DNI n° 21.438.396, CUIT 23-21438396-9. 2) Fecha del instrumento de constitución: 29 de septiembre del 2022 3) Denominación de la sociedad: "NTV Uniformes Corporativos S.R.L." 4) Domicilio Social: Puente Batal 111, localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto social: Industrialización y comercialización de artículos textiles. 6) Plazo de Duración; 99 años desde su inscripción. 7) Capital Social: el capital social alcanzara la suma de pesos 100.000 (cien mil pesos), dividida en diez mil (10.000) Cuotas Partes de diez pesos (\$ 10,=), cada una, las cuales son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: a) Myriam Mabel Gelay, 5.000 (cinco mil) Cuotas partes y b) Mariano Pablo Cesar Huide, 5.000 (cinco mil) Cuotas partes, las cuales se integran en efectivo en un 25% y el saldo restante serán integradas por los socios en el plazo de 2 años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad ante el registro público de comercio. 8) Órgano de administración y fiscalización: La administración social será ejercida por la socia gerente Myriam Mabel Gelay, y la fiscalización según lo establecido en el Art. 55 Ley 19.550 9) Representación legal: Estará a cargo del socio gerente; 10) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dr. Jorge N. Malagamba, Contador Público Cuit 20-20408615-0 - Apoderado.

DHARMA HARA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 03/10/2022; calle Castelli 1122 de la ciudad de Zárate, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires; Dharma Hara S.R.L.; Raul Hernán Orsi, DNI 34.546.701, 17/02/1989, soltero, comerciante; Pablo Andrés Orsi, DNI 31.682.760, 17/04/1985, soltero, comerciante; Liliana Raquel Sosa, DNI 17.459.910, 20/10/1965, divorciada en primeras nupcias, empleada, y Raúl Alberto Orsi, DNI 12.071.052, 29/01/1958, divorciado en primeras nupcias, comerciante, todos con domicilio en calle Castelli 1122 Zárate, Partido de Zárate, argentinos; 99 años; \$300.000; a) comercialización de productos alimenticios y/o bebidas: compra, venta, distribución, exportación e importación de productos alimenticios de todo tipo. Envasados, congelados, en polvo, condimentos, de panificación, dietéticos, azúcares, alcoholes y derivados, pudiendo fraccionar y distribuir cumpliendo con disposiciones legales y reglamentarias que la actividad requiera; b) comercialización y distribución de productos de limpieza: Para uso domiciliario, comercial o industrial; c) financiera: La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21526; d) servicios de asesoramiento, administración y mantenimiento: aplicado a las actividades descriptas en puntos a), b) y c); e) representación de empresas; f) transporte y distribución: Cargas, encomiendas, materias primas, incluyendo productos congelados y enfriados, de origen nacional o internacional; g) servicio de logística: Relacionadas al transporte de las cargas y sus actividades conexas; gerentes: Raúl Hernán Orsi, Pablo Andrés Orsi y Raúl Alberto Orsi, plazo 99 años; Art. 55, 284; 31/05. Abogada Gladys N. Belvedere.

BE WILD BOUCRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Amplia edicto del 13/10/22. Por Instr. Priv. del 5/10/22 reforma Art. 1 denominación social cambia a de "Be Wild S.R.L." a "Be Wild Boucro S.R.L. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra, Abogada.

FREE STONE S.A.

POR 1 DÍA - Constitución 17-10-2022. Juan Mauro Milohanich, accionista 50% argentino, 31-07-1984, casado, comerciante, DNI 31.144.115, CUIT 23-31144115-9; Andrea Paula Milohanich, accionista 50% argentina, 20-08-1987, soltera, comerciante, DNI 33.204.396, CUIT 27-33204396-5; Juan Ricardo Milohanich, argentino, 18-11-1955, casado, comerciante, DNI 11.862.660, CUIT 20-11862660-6; Mirian Nancy Bustos, argentina, 13-08-1955, casada, comerciante, DNI 11.778.833, CUIT 27-11778833-4; todos con domicilio real y especial en Ramon Falcon 3883, Villa Luzuriaga, La Matanza, Buenos Aires. La sociedad tiene por objeto: Compra, venta, locación y alquiler de inmuebles rurales o urbanos, construcción compra, venta, refacción y reparación de todo tipo de inmuebles.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Presidente: Juan Ricardo Milohanich. Director suplente: Mirian Nancy Bustos. Duración 3 ejercicios. \$100.000, acción \$100, 30/09. 99 años. Alberto Vignes 1287, Haedo, Morón, Bs. As. No encontrándose la sociedad incluida en el Art. 299 de la Ley 19550, no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas para realizar la fiscalización según lo prescripto por el Art. 55 de la mencionada Ley. Directorio: Integrado por uno a quince miembros. Igual o menor numero de suplentes. La Asamblea establecerá el orden en que estos se integraran. la representación legal esta a cargo del Sr. Presidente. Dr. Antonino Virzi, Contador Público U.B.A. C.P.C.E. Pcia. Bs. As. Tº 52 Fº 31 LEG. 13167/9.

ESTUDIO LIMA 30 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Los cónyuges Mariano Lima CUIT N 23-26995415-9, nacido el 30/10/78, DNI 26.995.415 y María Alejandra Bértora CUIT N 27-26989497-6, nacida el 7/12/78, DNI 26.989.497; ambos ingenieros civiles, argentinos y domiciliados en 526 N° 815 Tolosa La Plata Buenos Aires 2) Escritura pública 14/10/22 3) Estudio Lima 30 SA 4) 526 N° 815 Tolosa La Plata Buenos Aires 5) Objeto: A) Constructora ingeniería y arquitectura: Diseño, ejecución y dirección de proyectos, construcción y mantenimiento de obras de infraestructuras. Importación y exportación de materias primas. B) Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, administración, desarrollos inmobiliarios y locación. C) Agrícola-ganadera y forestal explotación de campos y comercialización de productos, herramientas y maquinarias; servicios agrícolas, importación y exportación de maderas y derivados. D) Importadora y exportadora: Comercio e inmobiliario. E) Financiera: Excepción Ley 21526. La sociedad tendrá capacidad jurídica para actos previstos por las leyes; contratar con el Estado Nacional, Provinciales, municipales, entes autárquicos y empresas del Estado o Extranjero, licitaciones públicas, privadas. 6) 99 años; 7) \$100.000. 8) Presidente: Mariano Lima Directora Suplente: María Alejandra Bértora. 3 ejercicios, 1 a 5 Directores Titulares y Suplentes. Fiscalización: Artículo 55 9) Presidente 10) 30-6 c/año. Mariano Horacio Penas, Notario.

DON ZATTI S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Con fecha 05 de agosto de 2022 en Instrumento complementario, se consignó el estado civil del señor Zatti Franco David, como casado, en primeras nupcias con Silvia Beatriz Escobar, argentina, nacida el 31 de marzo de 1981, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 28.777.292, CUIT N° 27-28777292-6, con domicilio en calle Pasaje Calvento N° 1594 de la ciudad de Bahía Blanca. Daniel Alberto Alguacil, Contador Público Nacional.

BELO CASH S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. Unánime del 26/05/2022, se resolvió 1) Trasladar el domicilio social a la Provincia de Buenos Aires, fijando sede social en calle Luis García 695, piso 9º de la Localidad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, 2) Modificar el Art. 1º del Estatuto Social quedando redactado en los siguientes términos: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Belo Cash S.A." y tiene su domicilio en la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, la sociedad puede instalar sucursales en cualquier lugar del país o del exterior." Carolina Pasquale, Abogada Tº L, Fº 53 C.A.L.P.

ASOCIACIÓN CIVIL NORDELTA CENTRO S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatorio: Cierre de ejercicio: 30/6. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

P&Z S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 6/10/22 designó Presidente: Tomas Piuma. Director Suplente: Esteban Carlos Zegbi. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

CONIFISHER MDP S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A.. Leandro Damian Ramirez, arg., constructor, casado, nac. 27/05/1997, DNI 40.477.068, CUIT: 20-40477068-4, domic. Bermejo N° 2184, MdP; Luis Alberto Vilches, arg., constructor, casado, nac. 27/10/1971, DNI 22.149.658, CUIT: 20-22149658-3, domic. Bermejo N° 2184, MdP. Esc. Pública 12/10/2022. Conifisher MDP S.A. Domic. Bermejo N° 2184, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. B) Industriales: Fabricación, construcción, instalación, industrialización, reparación, colocación mantenimiento de aberturas, plantas, equipos, maquinarias, elementos o instalaciones. C) Comerciales: Comercialización, tanto al por mayor y por menor, representación, almacenamiento, importación, exportación, permuta, alquiler y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. D) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. E) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$1.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Leandro Damian Ramirez, Director Suplente: Luis Alberto Vilches. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

LA PORCHETTA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Estela Felisa Romero, arg., con DNI N° 4.700.778, CUIT: 27-04700778-5, 78 años, casada en primeras nupcias con José Raúl Zaragoza, DNI N° 5.940.288, contadora, con dom. en Rubén César De Paula N° 569 depto. 1º B, de Azul y Walter Omar Sandoval, arg., con DNI N° 31.649.435, CUIL: 20-31649435-9, 36 años, soltero, empleado, con dom. en Lamadrid N° 1.421, de Azul, 2) 03/10/2022 3) La Porchetta S.R.L. 4) Rivas N° 884 Azul. Prov. de Bs. As. 5) Por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: MED. la comprav., import., export., represent., consignac., mand. y comis. de beb., prod. aliment., art. de limp., comed., vestim., bazar, menaje, perfum., lib., juguet. y todo otro tipo de prod. comercial. a través de superm., autoserv., desp., kioscos, restaur., rotis., piz., bares y confit. Comprav., represent., distrib., import., export., y toda clase de intermed. comerc. de bs. muebles, mercad., mat. primas, prod. semielab. y frutos del país. b) Industriales: Med. la fabric., transform. y elabor., produc., extrac. y explot. de mat. primas, materiales y art. relac. a su objeto comercial y en especial la fabric. de beb. alcohol. y no alcohol. c) Transportes: Med. la explot. de transp. de cargas por cuenta propia o de terceros. d) Agropecuarias: med. la explot. de establec. rurales, ganaderos, agrícolas, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, tambos, cría, invern., crusa y venta de hac. y ganado, cultivos. e) Construcción: Med. la realiz. de obras viales, pavimento, redes de agua y gas, movim. de suelos, zanjeos, constr. de viviendas, caminos, locales comerc. y toda obra relac. con la construcción. f) Inmobiliarias: Med. la compra y venta de inmueb. urb. y rur. con fines de explot., administ., intermed., renta, fraccion. y/o enajen., inclusive por el rég. de prop. horizontal. g) Gastronómicas: Med. la instalac. y explot. de neg. del ramo de restaur., confit., piz., bar, cafet. y venta de toda clase de art. y rubros de la rama gastron. h) Servicios: Med. la prestac. de serv. de limpieza de edificios resid., comerc. o pertenec. a la administ. pública, locación de bienes muebles. i) Inversiones: Med. el aporte de capit. a socied. ó empresas const. o a const., para operac. y neg. realiz. o a realiz., constit. o transf. de créditos y/o hipot., prendas y otros derechos reales, comprav. y administ. de títulos y acciones, debentures y otros valores mob. 6) 99 años. 7) \$400.000. 8) y 9) La administ. será ejercida por uno o más socios o un tercero en forma indist., lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerentes. Gerente: Walter Omar Sandoval, DNI 31.649.435, CUIL 20-31649435-9. Por el término que dure la sociedad. Fiscalización según art. 55 Ley 19550. 10) 30/09 de cada año. Diego Raúl Zaragoza, Contador Público.

LIMAYQUÉN SERVICE S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario. Instrumento complementario de fecha 22 de septiembre de 2022. Los socios de Limayquen Service SRL proponen realizar modificaciones al objeto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 4): La soc. tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las sig. actividades: a) Montajes Industriales: Fabric. de productos elab. de metal, instal. de maquin. y equip. industriales, reparación y mantenim. de produc. de metal y de maquin. de uso gral. Fabric., repar. y montajes de cañerías para difer. usos requeridos por la industria petrolera y minera. Fabric., repar. y montaje de tanques de almacenaje. Repar. y montaje de hornos. Armado de andamios. Aislación térmica de cañerías y equip. b) Construcción: Mediante la realiz. de obras viales, pavim., redes de agua y gas,

movim. de suelos, zanjeos, construc. de viviendas, caminos, locales comerc. y toda obra relac. con la construc. Construc. de norias, plantas de silos. Construc. de piezas y estruct. de acuerdo a los requerim. de los proc. productivos. La construc. de acueducto, alcantarillado, aseo, electrificación, calles, cordón cuneta y telecomunic. en gral., construc. de obras hidráulicas, obras sanit. y ambient., sistemas de comunic. y obras complem., edificac. y obras de urbanismo. Ejec., direc. y administ. de proy. de construc., obras civiles. c) Servicios: De manten. integral, de mecanización, soldadura y proy. de automatiz. Repar. de vehíc., maq. viales y maq. agrícola. d) Ingeniería y tecnología en servicios ambientales: Asesoram. y asist. técnica en Segur. e Hig. Industrial, salud ocupac. y calidad a empresas indust., mineras, de explorac. de gas y petróleo, emp. de energía y de servicios e indust. anexas. e) Ingeniería de proyectos: Elabor. de anteproy. y proy. ejecut. y de factib. de desar. Infraestruct., agrop., industrial y minero para empresas públicas o privadas radicadas en el país y en el extranjero. f) Provisión de equipamiento: Compra, venta, alquiler y arrendam. de maq. y equip. para activid. Indust., de medio amb. e ingen. g) Servicio de transporte de cargas, de personal y logística: Med. la explot. de transp. de cargas nac. e intern. Transp. de personal por cuenta propia o de terceros. Activid. de logística. h) Concesiones: Med. la explot. de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transf., posesión o el otorgam. de pod. públicos, pud. al efecto solicitar de los gob. nac., provinc. y municip., permisos y concesiones; comprar o asociarse con emp. que se dediquen a los mismos negocios. i) Inmobiliarias: Med. la compra y venta de inmueb. urbanos y rurales con fines de explot., administ., intermed., renta, fraccionam. y/o enajen., inclus. por el rég. de prop. horizontal. j) Actividad minera: De acuerdo a la reglam. por Cód. de Minería de la Nación. Ejerc. del catego, explor., descubrim. y explot. minera en todas sus formas y categ.; compra, venta, arrendam., adquis., grav., ceder o realizar cualquier clase de actos jurídico, negocio, o transacción a título oneroso o gratuito sobre minas o canteras o derechos mineros y minerales en gral., cualquiera fuera su categoría, así como el aprovecham. e industrializ., de prod. principales, subprod. y metales, transp. nacional e internacional y almacenaje de toda clase de minerales, metalíferos o no metalíferos, materias primas, prod. elaborados y semielaborados. Tritur., clasific. y venta de mat. de cantera, piedras de distintas granulometrías, arenas de trituración, mat. estériles y afines; compraventa de equip. vinculados a la actividad minera y/o del transp., importac. de equipos mineros, sus partes y/o repuestos nuevos o usados. k) Estaciones de Servicios: Med. la realiz. de todas las activid. inherentes a la explot. integral de estac. de servicio, en part. las siguientes y todas aquellas conexas que pudieran implement., a saber: 1. Comerc. de combust. y lubric. derivados del petróleo. Accesorios: Mediante la comerc. por cuenta propia o de terceros de combust. y Gas Natural Comprimido (GNC) para automotores, lubric., grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos y demás prod. de comerc. en estac. de servicio. 2. Comprav. de repuestos y accesorios para automotores: Mediante la comerc. de todo tipo de cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos, accesorios y herramientas para autos. 3. Lavadero de autos: Instalac. y explotac. comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda clase de rodados, así como también de aquellas actividades accesorias relación. con la anterior como ser la lubricación, engrase y plastificados. 4. Gomería: Comerc. de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complem. para todo tipo de automotores, y la prestación del servicio integral de gomería. 5. Bar y restaurante: Explotac. comercial de neg. del ramo anexos a la estac. de servicio, del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas en gral.; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de art. y productos alimenticios. l) Inversiones: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operac. y negocios realizados o a realizarse, constit. o transf. de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, comprav. y administ. de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Comprav. de lotes destinados a la construcción de inmuebles para su posterior inversión o venta. Se excluyen todas las operac. comprend. en la Ley de entidades financieras y toda otra oper. que requiera el conc. público. La sociedad tiene plena capac. juríd. para efectuar todo tipo de actos y contratos y desar. toda clase de neg. y activid. relac. directa o indirect. con el objeto social sin más limitac. que las estab. expres. en la Ley 19.550 y el pres. contrato. II) Actividad petrolera: Industrializ. priv. del petróleo, gas y combust. de descomposición mixta, mezclar resultantes de los deriv. del petróleo. Diego Raúl Zaragoza, Contador Público.

MEDIO AMBIENTE Y RECICLADO ORGANIC MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L.. Julio Cesar Martin, arg., nac. 19/04/1957, DNI: 13.267.441, CUIT N° 20-13267441-9, empresaria, soltero, domic. Mugaburu N° 7356, MdP y Juliana Martin, arg., nac. 10/03/1998, DNI 41.079.049, CUIT N° 27-41079049-7, comerciante, soltera, domic. Mugaburu N° 7356, MdP. Esc. Pública 12/10/2022. Medio Ambiente y Reciclado Organic Mar del Plata S.R.L. Domic. Corrientes 2693, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Industriales: Instalación de plantas de recuperación y tratamiento de residuos orgánicos, para su uso ecológico social y medioambiental. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas. C) Recolección, procesamiento y gestión de residuos: La recolección, procesamiento, almacenamiento, tratamiento, comercialización, distribución, transporte, importación, exportación y/o uso de: (i) residuos agropecuarios y residuos sólidos urbanos como fuente energética renovable, y (ii) residuos comunes y especiales (sólidos, semisólidos y líquidos) como fuente energética. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no especiales, suministro de agua, cloacas y suministro. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Servicios complementarios al transporte marítimo: Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos. F) Servicios técnicos del automotor: Servicio de transporte automotor N.C.P. Servicio técnico del automotor mediante la instalación y/o contratación de talleres de atención mecánica de camiones, acoplados, semiacoplados, automóviles, camionetas. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será

ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Julio Cesar Martin. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

FARMACIA SILVETTI S.C.S.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 25/06/22 deciden aumentar capital social a \$1.100.000,00 y reformar artículo 5º del estatuto. El capital comanditado es \$22.000, suscripto por Marta Teresa Molo y comanditario \$1.078.000, suscripto por María del Carmen Busatta. Por instrumento privado 22/09/22 Marta Teresa Molo vende y transfiere a Laura María Inés Vilche el 2% del capital comanditado de \$22.000. El cuadro de suscripción actual es: Laura María Inés Vilche \$22.000 correspondiente al 2% del capital como socio comanditado y María del Carmen Busatta \$1.078.000.-, correspondiente al 98% como socio comanditario. Se realiza la reforma del artículo 5º del estatuto a fin de adaptarlo a la suscripción actual. Maricel Paula Marcos, Abogada.

MPS CARPINTERÍA DE ALUMINIO Y PVC S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Comunicase que en la Asamblea General ordinaria del 20 de abril de 2022 designó a los miembros del Directorio quedando constituido de la siguiente manera: Directorio: Presidente: Mauricio Javier Palucas DNI 22.158.664 y CUIT 20-22158664-7 y Vanessa David Sra. Myriam Renee DNI 23-219.014 y cuit: 27-23219014-6. Cra. Laura M. Ramella CUIT: 27-18212939-4 Tº 89 - Fº 173- Leg 22946-6 C:P:C:E:P:B:A.

INVERSIONES HC99 S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: Por escritura N° 309 de 13/10/2022 se resolvió modificar el objeto social y reformar así el artículo tercero del estatuto que queda redactado: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto exclusivo realizar, en el país o en el exterior, operaciones financieras y de inversión en los términos del Artículo 31 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, a cuyo efecto podrá participar como accionista en sociedades y/o entidades creadas o a crearse, incluyendo el aporte de capitales a personas o a otras sociedades constituidas o bien a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la emisión de y compraventa de acciones, bonos, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, coticen o no en bolsa, sean ellos públicos o privados de sociedades existentes o a crearse en el país o en el exterior. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Nº 21.526). Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no estén prohibidos por la ley o por este estatuto, y que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social". Candela Carmen Mariño, Abogada.

TIERRAS DEL ATUEL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 31/08/2022 se designó: Presidente: Pablo Miguel Cáceres y Directora Suplente: Paula Malén Cáceres. Ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quioroga, Abogada.

MITRE IMPORT S.A.

POR 1 DÍA - 1) Marianela Forcellati 19/10/97 DNI 40675876 estudiante V. Sarfield 628 Martínez San Isidro; Ezequiel Nicolás Forcellati 22/10/92 DNI 36949495 comerc. Aramburu 1540 Martínez San Isidro; ambos arg. solteros 2) Esc. 8/9/22 3) Mitre Import S.A. 4) Cnel. JP Pringles 3567 Florida Vte. López 5) Fabricac. armado cpra. vta. permuta representac. distrib. repuestos autom. autopartes decorac. cerrajería herramientas alfombras muebles art. bazar iluminac. climatizac. electrodomést. telefonía computac. construcc. 6) 99 años 7) \$100000 8) Pte. Ezequiel N. Forcellati Dir. Sup. Marianela Forcellati Sind. se prescinde Dur. 3 ejerc. 9) Directorio 1 a 5 miembros Tit. e igual o menor N° Sup. 10) Pte. o Vice 11) 30/4 rep. social Pte. Ezequiel N Forcellati. María Soledad Bonanni, Escribana.

DE LOS PADRES S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio, Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11/10/2022 se designa el siguiente directorio: Presidente: Francisco Jerónimo Taboada, CUIT: 20-37867587-2, domic. Primera Junta N° 1651, MdP; Director Suplente: Gaspar Manuel Taboada, CUIT: 20-33480638-4, domic. Primera Junta N° 1651, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

RIZZOMANI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Roberto Mirco, argentino, nacido el 27 de agosto de 1.981, soltero, Cocinero, con DNI N° 28.991.359, C.U.I.T. 23-28991359-9, con domicilio en calle 503 N° 1547 de la Localidad de M. B. Gonnet, Partido de La Plata; y Claudio Alejandro Garbarino, argentino, nacido el 1º de junio de 1.988, soltero, cocinero, con DNI N° 33.571.103, C.U.I.T. 20-33571103-4, con domicilio en Diagonal 4 y 424 N° 707 de la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata; 2) Instrumento Privado del 14/10/2022; 3) Rizzomani S.R.L.; 4) calle 40 número 900 esquina a calle 13 de la Ciudad y Partido de La Plata; 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros: I) Gastronomía: Explotación comercial de bar, casa de lunch, servicio de lunch para fiestas, confitería, pizzería,

restaurant, fast food, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicio de café, té, leche y demás productos lácteos; postres, helados, sandwiches; especialidades de confitería y pastelería y cualquier otro artículo y producto alimenticio perecedero y no perecedero de la actividad gastronómica. Tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores escolares, industriales y comerciales; refrigerios y quioscos. Equipamiento gastronómico, servicio de asistencia técnica en equipamientos gastronómicos. Importación y exportación de equipos gastronómicos. II) Productos alimenticios: Fabricación, comercialización, distribución de alimentos no perecederos, tales como: harina de maíz, harina de trigo, fideos semolados, aceite, grasas comestibles, azúcar, cacao, cafés, té, leche en polvo, arvejas secas, lentejas, porotos blancos, garbanzos, puré de tomate, dulces y mermeladas, yerba mate, arroz, frutas secas, bebidas, sémola; alimentos enlatados: pateé de foie, conserva de carne tipo picadillo, carne vacuna cocida y curada tipo corned beef o viandada, arvejas, lentejas, porotos, garbanzos, conserva de merluza, tomate, conserva de tomate, dulces y mermeladas, conserva de duraznos, conserva de ananá, conserva de pera y conserva de ensalada de frutas; alimentos deshidratados y/o esterilizados y/o desecados: postres, huevos, verduras y todo tipo de comidas deshidratadas, sopas y caldos; alimentos especiales libres de trigo, avena, cebada y centeno y a su vez también libres de gluten destinados a personas celíacas. III) Eventos: Organización de eventos empresariales, sociales, espectáculos al aire libre y en recintos privados, organización de recitales, fiestas, agasajos y cumpleaños. IV) Hotelería: Explotación de hoteles, hospedajes, hostería, cabañas y tiempo compartido, con servicio de restaurant, bar y garage y actividades de recreación, para el servicio y atención del cliente. V) Importación y exportación: Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean bienes tradicionales o no, de materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología, plantas llave en mano, desarrollos y formulaciones. VI) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes muebles, muebles registrables, inmuebles, y capitales. VII) Financiera: Efectuar operaciones financieras mediante inversiones y/o aportes de capitales propios, a personas físicas y/o a sociedades existentes o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, bajo las condiciones que estime convenientes, con o sin garantía real o personal, no pudiendo desarrollar actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 u otras que requiera el concurso del ahorro público. - para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto, pudiendo al efecto asociarse con terceros bajo cualquier forma jurídica y a su vez efectuar todo tipo de operaciones con personas físicas, entes públicos o privados, autónomos, autárquicos o de economía mixta, instituciones y/o sociedades constituidas o en formación, inclusive las de responsabilidad limitada; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) La administración social y la representación de la sociedad, serán ejercidas por una o más personas, socias o no, con el cargo de Gerentes. Para el caso de Administración plural, los mandatos se ejercerán en forma conjunta de dos, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de Gerentes. Sus mandatos durarán el término de duración de la sociedad. La Administración, representación y el uso de la firma social la desempeñará en forma individual el señor Claudio Alejandro Garbarino por el plazo de duración de la sociedad, con el cargo de Gerente. 9) Artículo 55 de la ley 19.550; 10) El cierre del ejercicio será el 30 junio de cada año. Juan Pablo Almagro, Escribano.

WSS FORCE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Walter Marcelo Saccone, 15/05/75, DNI 24.203.246, comerciante, dom. Casacubierta 277 Burzaco, Alte. Brown; Víctor Hugo Saccone, 20/09/1971, DNI 22.346.572, retirado, dom. E. Maffia 548 Alejandro Korn, Alte. Brown, ambos argentinos, solteros. 2) 14/10/2022 3) WSS Force Seguridad Privada S.R.L. 4) Berlín 703 Longchamps, Almirante Brown, Bs. As. 5) Vigilancia y protección de bienes y de personas en espectáculos públicos, eventos; obtención de evidencia de acuerdo de Ley provincial 12297 y 913 C.A.B.A. 6) 99 años 7) \$ 60.000 8) Fisc. Art. 55 LS los socios 9) Adm. y Represent. Legal: Uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Gtes. Los socios por 3 Ejercicios; 10) Cierre Ejerc. 31/12. María de los Ángeles Larroude, Abogada.

LE PARC DADEMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 06/10/2022; calle Castelli 588 de la ciudad de Zárate, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires; Le Parc Dadema S.R.L.; Guillermo Rubén Dadet, DNI 33.522.675, 02/01/1988, soltero, comerciante, con domicilio en calle Ubaldo Fernández 634 Zárate, Partido de Zárate; Ciro Joaquín Dadet, DNI 45.191.858, 17/07/2003, soltero, comerciante, con domicilio en calle Ubaldo Fernández 575 Zárate, Partido de Zárate y Florencia Emanuel, DNI 35.710.837, 6/10/1991, casada, comerciante, con domicilio en calle Laprida 1348 todos argentinos; 99 años; \$1.000.000; a) prestación de servicios de entrenamiento en sala de musculación con equipos propios o alquilados, servicios de clases de fitness y de ritmo de salón; b) comercialización de suplementos deportivos e indumentaria, de elaboración propia o de terceros, compras, ventas, importaciones y/o exportaciones de equipos, maquinarias y elementos relacionados con el objeto social; c) representaciones y mandatos, venta de franquicias en territorio nacional o fuera de él. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o el contrato social; gerente: Guillermo Rubén Dadet, plazo 99 años; Art. 55, 284; 30/09. Abogada Gladys Belvedere.

ASCORP BPL ELECTROMECÁNICA S.A.

POR 1 DÍA - 1 Juan Pablo Valicenti, 22/05/1984, DNI 31026250, ing., solt., arg., dlio.: Juncal 2650, ciudad y pdo. Lanús, Bs. As.; Leonardo Ariel Terrios, DNI 31026179, docente, solt., arg., dlio.: Suipacha 1669 ciudad y pdo. Lanús, Bs. As., 2. Inst. Pco. 12/10/2022; 3. Ascorp BPL Electromecánica S.A. 4. calle 55 N° 548, P. 8 D, ciudad y pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. 5. La soc. tiene por objeto: Diseño y Arq.: Asesoram., proyecto espacios residenciales, corporativos, diseño mobiliario, vidrieras ambientación interior y exterior. Constructora: Constr. y venta edificios reg. prop. horizontal y todo tipo inmuebles urb. y rurales. Inmobiliaria. Comerc.: Compra vta., distribuc. importac. y exportac. mercads.; comrvata., fabricac. materiales para construcc. Gastronómica: Serv. restaurat., cafetería, bar, cervecería, venta alimentos y bebidas. Financiera: No realizará las comprendidas en la Ley 21.526.; 6. 99 años 7. \$100.000 8/9. E/min 1 y max. 5 direc. tit. e igual nro. de supl. reelegibles. Mandato: 3 ejerc.; Represent Legal: Dirc. Tit. y Pte.: Leonardo Ariel Terrios; Dir. Supl.: Juan Pablo Valicenti; 10. 31/03.

Contador Público Daniel Roque Bento.

BICHA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Francisco Gutiérrez, nacido el 06/2/1985 , DNI 31.433.121, CUIT 20-31433121-5, argentino, casado, Licenciado en Publicidad, domicilio Aguiar Nº 175, San Nicolás, Bs. As.; Ignacio Alfredo Cartey, nacido el 29/8/1969, DNI 21.006.390, CUIT 20-21006390-1, argentino, Licenciado en Economía, domicilio Mitre 147 P.A., San Nicolás, Bs. As. y Joaquín Daniel Medrano, nacido 4/9/1984, DNI 31.153.041, CUIT 20-31153041-1, argentino, casado, comerciante, domicilio en Ameghino Nº 27, piso 1º, San Nicolás, Bs. As. 2) Esc. Pca. Nº 105, 13/10/2022 3) Bicha S.R.L. 4) Calle Juan B. Justo Nº 196, San Nicolás de los Arroyos, Pdo. San Nicolás Pcia. de Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros Comercial: La elaboración, de especias, salsas y condimentos, compra y/o venta al por mayor y menor, importación y exportación de salsas tradicionales, naturales, picantes, gourmet, y de toda clase de especias, condimentos, frutos secos, materia prima para la elaboración de productos alimenticios, edulcorantes y café. Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. 6) 99 años d/inscr. 7) \$600.000 8) y 9) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, siendo reelegibles. Los señores Joaquín Daniel Medrano, DNI 31.153.041 y el señor Ignacio Alfredo Cartey, DNI 21.006.390, revestirán la calidad de socio gerente durante todo el término que dure la sociedad. Fiscalización: A cargo socios no gerentes, Art. 55. 10) 31/12. Dr. Guillermo E. Biasoli, Contador Público.

NMC S.A.

POR 1 DÍA - 1) La profesión de los Socios Marcelo Alejandro Gallinger reparación de maquinaria agrícola, Pablo Nicolás Acosta es Contratista rural, y Cristian Abel Gallinge venta y reparación de maquinarias de uso agrícola. Graciela B. Pol, Notaria.

LA COCORITA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Francisco Diamante, nacido el 5 de enero de 1986, DNI 32.097.100, CUIT 20-32097100-5, argentino, soltero, hijo de Pedro Ángel Diamante y Marcela Nora Morales, de profesión Licenciado en Ingeniería Comercial, con domicilio en calle 28 Este 205, Barrio General Savio de San Nicolás; y Rosario Krechowec, nacida el 15 de junio de 1995, DNI 38.420.821, CUIT 27-38420821-0, argentina, soltera, hija de María Magdalena Galván y Mario Rubén Krechowec, Analista Universitaria en Gestión de empresas, con domicilio en calle Leodegario Córdoba 499 de La Emilia partido de San Nicolás. 2) Esc. Pca. Nº 104, 11/10/2022 3) La Cocorita S.R.L. 4) Calle Pellegrini 321, San Nicolás de los Arroyos, Pdo. San Nicolás Pcia. de Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros Comercial: a) Venta al por menor y al por mayor de carnes, aves evisceradas y huevos, productos de granja, de mar y de criaderos de animales comestibles, elaboración de chacinados y rotisería. b) La compraventa, importación, exportación, representación, consignación, operaciones afines y complementarias de la distribución de ropa, prendas de vestir femeninas y masculinas, indumentaria deportiva, fibras, tejidos, hilados, calzados, botonería, mercería, lencería, blancos, bijoutería, fantasías, marroquinería, y las materias primas que lo componen. Crear franquicias y/o adquirir franquicias. Servicios: Mediante la explotación de locales y/o salones y/o gabinetes y/o centros de belleza dedicados a la comercialización de servicios de belleza, peluquería, masajes, depilación, manicura, pedicura, bronceado artificial, gimnasia, spa, terapias anti stress, pilates, servicio de relax y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física, y cualquier otra actividad que pueda contribuir al embellecimiento del ser humano. También podrá realizar la compra, y/o venta, importación, exportación, y distribución de todos los productos, materias primas y artículos derivados de la explotación de la actividad de la medicina estética. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos sobre medicina estética y masculina, de enseñanza y entrenamiento de profesionales de peluquería y estética, con título habilitante. Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. 6) 50 años d/inscr. 7) \$600.000 8) y 9) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, siendo reelegibles. La señora Rosario Krechowec, revestirá la calidad de socio gerente durante todo el término que dure la sociedad. Fiscalización: a cargo socios no gerentes, Art. 55. 10) 31/12. Dr. Guillermo E. Biasoli, Contador Público.

CADALOPO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Pablo Lorente 5/10/77 DNI 26098926 empleado soltero Colón 604; Mariano Caraccioli 7/5/79 DNI 27357040 comerc. soltero M. Guerrero 1762; Oscar Edgardo Ayciriex 19/11/70 DNI 21808260 comerc. casado Moreno 711; Carlos Oscar Daguerre Larondo 29/9/81 DNI 28972182 empleado soltero Avellaneda 455; todos arg. de Gral. Madariaga. 2) Esc. 5/10/77 3) Cadalopo S.A. 4) Urtubey 2880 Valeria del Mar Pinamar 5) Cpravta. im/exportac. representac. consignac. fabricac. distrib. muebles art. bazar decorac. electrodomést. Serv. asesoram. interiorismo diseño interiores ambientac. Inmob. arrendar adquirir vender hipotecar. transferir bs. raíces loteos fracc. inmueb. Mandataria representac. agencias contratos colaborac. Inv. fciera. aportes préstamos financ. desc. docum. excl. op. de la Ley Ent. Fcieras. 6) 50

años 7) \$100000 8) Pte. Carlos O Daguerre Larrondo Dir. Sup. Oscar E. Aycirix Sind. se prescinde Dur. 3 ejerc. 9) Directorio 1 a 5 miembros Tit. e igual o menor N° Sup 10) Pte. o Vice. 11) 31/3 rep. social presid. Carlos O Daguerre Larrondo. Escribana María Soledad Bonanni.

AVÍCOLA CAMINO RURAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Oscar Alejandro Poletti, arg., empresario, casado, nac. 10/07/1968, DNI 20.377.776, CUIT: 20-20377776-1, domic. Los Albaricoqueros s/n barrio Las Prunas Lote 122, MdP; Oscar Ernesto Poletti, arg., empresario, casado, nac. 05/11/1943, DNI 5.328.923, CUIT: 20-05328923-2, domic. Centenario 80, Victoria, departamento Victoria, provincia de Entre Ríos. Esc. Pública 6/10/2022. Avícola Camino Rural Sociedad Anónima. Domic. Olavarria N° 2838 Piso 4°, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. B) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional y/o internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades respecto de la explotación de concesiones o servicios públicos. C) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculadas al objeto social. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. D) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Oscar Alejandro Poletti, Director Suplente: Oscar Ernesto Poletti. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Contador Pública Ignacio Pereda.

BERESHIT IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS PESQUEROS MARPLATENSES S.A.

POR 1 DÍA - Los cónyuges en 2 nupcias 1) Ricardo Raúl Perez, arg., nac. 18/09/1960, comerciante, con DNI 14.173.787, CUIT/ CUIL 20-14173787-3, y 2) Daniela Silvia Edith Crocitta, arg., nac. el 22/02/1964, docente, con DNI 16.779.735, CUIL 27-16779735-6, ambos con domicilio en la Avenida Independencia 4320, 8 "D" de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As. Y 3) Iván Bolotnikoff, arg., nac. el 02/09/1997, soltero, hijo de Mónica Rene Cabrera y de Alejandro Bolotnikoff, estudiante, con DNI 40.721.655, CUIT/ CUIL 20-40721655-6, con domicilio en Los Claveles 1270, Las Margaritas Pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As. Constitución de Bereshit Importadora Y Exportadora De Productos Pesqueros Marplatenses S.A., por Esc. 252, del 29/09/2022, not. Santiago Pinto. Reg. 36 de Gral. Pueyrredón (45). tendrá su domicilio legal en la Avenida Independencia 4320, 8 "D" de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As. El Capital Social suscripto es de pesos un millón (\$1.000.000), representado por cien mil acciones ordinarias no endosables de diez peso valor nominal cada una y de un voto por acción. Ricardo Raúl Perez suscribe treinta y cinco mil (35.000) acciones nominativas no endosables de pesos diez (\$10) valor nominal cada una y de un voto por acción, o sea la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento, o sea la suma de pesos ochenta y siete mil quinientos (\$87.500) la Sra. Daniela Silvia Edith Crocitta suscribe treinta mil (30.000) acciones nominativas no endosables de pesos diez (\$10) valor nominal cada una y de un voto por acción, o sea la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento, o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) Iván Bolotnikoff, suscribe treinta y cinco mil (35.000) acciones nominativas no endosables de diez pesos valor nominal cada una y de un voto por acción, o sea la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000)e integra en este acto el veinticinco por ciento, o sea la suma de pesos ochenta y siete mil quinientos (\$87.500); Se deja constancia que todos los socios hacen entrega en este acto y en presencia del notario autorizante de los fondos antes detallados al presidente del directorio.- La administración de la sociedad estará a cargo del Presidente. Duración 99 años. Administración: 1 a 5 directores titulares y un suplente por 3 ejercicios. Fiscalización: Los socios. Disolución: Art. 94- LGS. Cierre Ejercicio: 30/06. Directores Titulares. Presidente: Ricardo Raúl Perez y Vicepresidente: Iván Bolotnikoff. Director Suplente: Daniela Silvia Edith Crocitta; aceptaron cargo, constituyen domicilio especial en la Avenida Independencia 4320, 8 "D" de Mar del Plata, Pdo Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As. Notario Santiago Pinto.

GANADERA HERPABLINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Raúl Hernán Daneri 8/4/68 DNI 20034349 prod. rural cuartel 10 s/nº Valdés 25 de Mayo; Pablo Enrique Daneri 22/4/75 DNI 24437123 policia 34 nº 1527 25 de Mayo; María Lina Daneri 9/1/79 DNI 27033941 acompañante terapéut. Antártida Arg. 355 9 de Julio; todos arg. casados 2) Esc. 5/10/22 3) Ganadera Herpablina S.A. 4) 34 nº 1527 25 de Mayo 5) Comerc. cpravta. permitar acopiar distrib. prod. agricultura ganadería avicultura apicultura floricultura forestac. Agropec. explotar establecim. agrícolas ganaderos cría cultivar sembrar cosechar extraer mejorar variedades patentarlas procesar enfriar destilar prod. frutos aserraderos tambos viveros frigoríficos carnicerías herramientas mov. de tierra Transp. mercad. fletes acarreos Fcieras. préstamos excl. las de la Ley Ent. Fcieras. Serv. adm. comerc. fcieras. rrhh 6) 99 años 7) \$1500000 8) Pte. Pablo E. Daneri Dir. Sup. Raúl H. Daneri Sind. se prescinde Dur. 3 ejerc. 9) Directorio 1 a 3 miembros Tit. e igual o menor N° Sup. 10) Pte. o Vice. 11) 30/6 rep. social presid. Pablo E. Daneri. Escribana María Soledad Bonanni.

BELLINI&BELLINI L A SOCIETY SISTERS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Luna Bellini, argentina, comerciante, DNI 43.573.075, nacida el 23/10/2001, 20 años de edad, soltera, domiciliada en Emilio Lamarca N° 1186, C.A.B.A.; Azul Bellini, argentina, comerciante, DNI 41.664.414, nacida el 11/12/1998, 23 años de edad, soltera, domiciliada en Emilio Lamarca N° 1186, C.A.B.A. 2) Instrumento público, fecha 14/10/2022. 3) Bellini&Bellini L A Society Sisters S.R.L. 4) Carlos Bosch N° 1418, localidad de Del Viso, partido del Pilar, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante la comercialización al por mayor o menor, y/o en consignación, y/o mediante la firma de contratos de franquicias, en autoservicios y almacenes de productos alimenticios en general o especializados, bebidas alcohólicas y sin alcohol, productos de panadería, pastelería y repostería, productos lácteos, carnes y derivados, fiambres y embutidos. II) Servicios gastronómicos: Mediante la explotación de bares, cafés, restaurantes, confiterías, heladerías y kioscos; servicios de catering, elaboración de comidas para llevar; despacho de bebidas alcohólicas, sin alcohol y afines, y todo tipo de evento gastronómico; elaboración y venta de alimentos crudos o cocidos, lácteos, fideos, y pastas frescas o secas, panes, harinas, cereales, azúcar, víveres secos. III) De importación y exportación: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. IV) De mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas nacionales o extranjeras. Especialmente lo relacionado a la industria alimenticia. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$200.000. 8) La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, Art. 55 Ley 19.550. Gerente: Luna Bellini DNI 43.573.075, constituye domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: Luna Bellini. 10) Con uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. 11) Cierre de ejercicio: 31/12. Bernardo Marangoni, Contador Público.

GANGAHOMEDECO S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificación fecha nacimiento socio - expte. 106690/21. Se hace saber que en edicto publicado por el Boletín Oficial N° 29151, página 86, el día 02/12/2021, se consignó erroneamente la fecha de nacimiento de la socia Amira Araceli Arriola. Debe leerse veinte de julio de mil novecientos noventa y tres, y no veintisiete de julio. Firma Dr. Jorge Malagamba, Contador Público, CUIT 20-20408615-0, Apoderado.

ESTUDIO 38 DESARROLLOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Facundo Alan Bolli, arg., fec. nac. 23/4/1988, DNI 33745659, CUIT 20-33745659-7-0, soltero, comerc., dom. 467 N° 5000, Lote 1046, Gran Bell, City Bell, Pdo. La Plata, Prov. Bs As.; Sergio Luis Fumeaux, arg., fec. nac. 8/12/1983, DNI 30575991, CUIT 20-30575991-1, soltero, arqui., dom. 508 N° 2115, Manuel B. Gonnet, Pdo. La Plata, Prov. Bs As.; Juan Alejandro Straserra, arg., fec. nac. 14/2/1984, DNI 30728961, CUIT 20-30728961-0, arqui., soltero, dom. 16 N° 1692, Manuel B. Gonnet, Pdo. La Plata. Pcia. BsAs y Martín montone, arg., fec. nac. 26/10/1984, DNI 31256075, CUIT 20-31256075-6, soltero, arqui., dom. 115 bis N° 113, Tolosa, Pdo. La Plata, Pcia. Bs. As; Ins. Pri. 17/9/2022; Deno. Estudio 38 Desarrollos Sociedad Anónima; dom. 38 N° 395, La Plata, Bs. As.; Dura. 99 a; Capi. \$2.000.000; Obj.: Constructora: Const. edif. urbanos y rurales, propios o de terceros, const. obras púb. y/o priv., licit. púb. y/o privadas, proyec. vivien., puentes, caminos, inst. agua, gas, cloacas, obras Estado Nac., Prov. Muni. Conce. obras públicas. Inmobiliaria: Compraventa inmuebles, loteo, admin., parcelam., permutas, Comerciales: Comerc., import., export. Consign., por menor y mayor mercad. y prod.; Financiera, inversiones, prestamos, créditos, financiaciones; Inversora: Aport. cap. a soc., compraventa y neg. títulos, acciones, pepel. cred., excluye operac. Compr. Ley de Entidades Financieras; Agropecuaria: Compra-venta de prod. agrícola-ganadera, maqui., arrendam., compra-venta de inmuebles rurales; Industrial: Fabricación, elaboración, manufact. y transf. Prod. Aliment.; Consultora: Mediante la realización de estudios, investig., proyect. y planif. Integ. de obras y servicios relat. urbanización, económicos y jurídicos; Mandatos: Mandatos, consignac., represent., asesor. comercial, comercio exterior; Adm. Direct.: Mínimo de 1 y máx. 3 titul. y un min. de 1 y max. 3 supl. Duración 3 ejerc. Presidente: Martín Montone; Direc. Sup.: Juan Alejandro Straserra; Fisc. Art. 55 LSC; Soc. no incluid. Ley 21526 Ejerc. 31/07; Soc. no inc. art. 299 LSC. Juan Carlos Pozzi (h), Contador Público.

LIMAYQUÉN SERVICE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Víctor Raúl Salazar, arg., con DNI 11.142.232, CUIT N°: 20-11142232-0, 68 años, casado en primeras nupcias con Mesa María Herminia DNI N° 27.038.449, empresario, con dom. en David Spinetto N° 245 de Senillosa, Confluencia, Pcia. de Neuquén, Marín José Luis, arg. con DNI 22.341.558, CUIT N° 20-22341558-0, 50 años, casado en primeras nupcias con Soler Susana Patricia DNI N° 22.071.565, comerciante, con dom. en Santa Fe N° 50, de Senillosa, Confluencia, Pcia. de Neuquén y María Noelia Alarcón, arg. con DNI N° 34.882.872, de 32 años, soltera, comerciante, con dom. en Isla Sauces del Limay Km. 1.264, Arroyito, Senillosa, Confluencia, Pcia. de Neuquén, 2) 08/09/2022 3) Limayquen Service S.R.L. 4) Bolívar N° 963 Depto. A, de Azul, part. de Azul, Prov. de Bs. As. 5) La soc. tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las sig. actividades: a) Montajes Industriales: Fabric. de productos elab. de metal, instal. de maquin. y equip. industriales, reparación y mantenim. de produc. de metal y de maquin. de uso gral. Fabric., repar. y montajes de cañerías para difer. usos requeridos por la industria. Fabric., repar. y montaje de tanques de almacenaje. Repar. y montaje de hornos. Armado de andamios. Aislación térmica de cañerías y equip. b) Construcción: mediante la realiz. de obras viales, pavim., redes de agua y gas, movim. de suelos, zanjeos, construc. de viviendas, caminos, locales comerc. y toda obra relac. con la construc. Construc. de norias, plantas de silos. Construc. de piezas y estruct. de acuerdo a los requerim. de los proc. productivos. La construc. de acueducto, alcantarillado, aseo, electrificación, calles, cordón cuneta y telecomunic. en gral., construc. de obras hidráulicas, obras sanit. y ambient., sistemas de comunic. y obras complej., edificac. y obras de urbanismo. Ejec., direc. y administ. de proy. de construc., obras civiles. c) Servicios: de manten. integral, de mecanización, soldadura y proy. de automatiz. Repar. de vehíc., maq. viales y maq. agrícola. d)

Ingeniería y tecnología en servicios ambientales: Asesoram. y asist. técnica en Segur. e Hig. Industrial, salud ocupac. y calidad a empresas indust., mineras, de explorac. de gas y petróleo, emp. de energía y de servicios e indust. anexas. e) Ingeniería de Proyectos: Elabor. de anteproy. y proy. ejecut. y de factib. de desar. Infraestruct., agrop., industrial y minero para empresas públicas o privadas radicadas en el país y en el extranjero. f) Provisión de equipamiento: Compra, venta, alquiler y arrendam. de maq. y equip. para activid. Indust., de medio amb. e ingen. g) Servicio de transporte de cargas, de personal y logística: med. la explot. de transp. de cargas nac. e intern. Transp. de personal por cuenta propia o de terceros. Activid. de logística. h) Concesiones: med. la explot. de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transf., posesión o el otorgam. de pod. públicos, pud. al efecto solicitar de los gob. nac., provinc. y municip., permisos y concesiones; comprar o asociarse con emp. que se dediquen a los mismos negocios. i) Inmobiliarias: med. la compra y venta de inmueb. urbanos y rurales con fines de explot., administ., intermed., renta, fraccionam. y/o enajen., inclus. por el rég. de prop. horizontal. j) Actividad Minera: De acuerdo a la reglam. por Cód. de Minería de la Nación. Ejerc. del cateo, explor., descubrim. y explot. minera en todas sus formas y categ.; compra, venta, arrendam., adquis., grav., ceder o realizar cualquier clase de actos jurídico, negocio, o transacción a título oneroso o gratuito sobre minas o canteras o derechos mineros y minerales en gral., cualquiera fuera su categoría, así como el aprovecham. e industrializ., de prod. principales, subprod. y metales, transp. nacional e internacional y almacenaje de toda clase de minerales, metalíferos o no metalíferos, materias primas, prod. elaborados y semielaborados. Tritur., clasific. y venta de mat. de cantera, piedras de distintas granulometrías, arenas de trituración, mat. estériles y afines; compraventa de equip. vinculados a la actividad minera y/o del transp., importac. de equipos mineros, sus partes y/o repuestos nuevos o usados. k) Estaciones de Servicios: med. la realiz. de todas las activid. inherentes a la explot. integral de estac. de servicio, en part. las siguientes y todas aquellas conexas que pudieran implement., a saber: 1. Comerc. de combust. y lubric. derivados del petróleo. Accesorios: mediante la comerc. por cuenta propia o de terceros de combust. y Gas Natural Comprimido (GNC) para automotores, lubric., grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos y demás prod. de comerc. en estac. de servicio. 2. Comprav. de repuestos y accesorios para automotores: mediante la comerc. de todo tipo de cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos, accesorios y herramientas para autos. 3. Lavadero de autos: Instalac. y explotac. comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda clase de rodados, así como también de aquellas actividades accesorias relación. con la anterior como ser la lubricación, engrase y plastificados. 4. Gomería: Comerc. de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complement. para todo tipo de automotores, y la prestación del servicio integral de gomería. 5. Bar y Restaurante: Explotac. comercial de neg. del ramo anexos a la estac. de servicio, del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas en gral.; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de art. y productos alimenticios. l) Inversiones: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operac. y negocios realizados o a realizarse, constit. o transf. de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, comprav. y administ. de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Comprav. de lotes destinados a la construcción de inmuebles para su posterior inversión o venta. Se excluyen todas las operac. comprend. en la Ley de entidades financieras y toda otra oper. que requiera el conc. público. La sociedad tiene plena capac. juríd. para efectuar todo tipo de actos y contratos y desar. toda clase de neg. y activid. relac. directa o indirect. con el objeto social sin más limitac. que las estab. expres. en la Ley 19.550 y el pres. contrato. 6) 99 años. 7) \$1.200.000,00. 8) y 9) La administ. será ejercida por uno o más socios o un tercero en forma indist., lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerentes. Gerente: Víctor Raúl Salazar, DNI N° 11.142.232, CUIT N° 20-11142232-0. Por el término que dure la sociedad. Fiscalización según art. 55 Ley 19.550. 10) 31/08 de cada año. Diego Raúl Zaragoza, Contador Público.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 7944, Registro Institucional N° 21.100-345.497/19, al Señor LOPEZ OLIVARES JORGE, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9033, Registro Institucional N° 21.100-855.938/21, a ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 14 v. oct. 20

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8929, Registro Institucional N° 21.100-864.693/21, a PREVENT SECURITY S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 14 v. oct. 20

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor MARIANO VIOLET DNI 25.562.112 lo dispuesto por el señor Gobernador mediante el Decreto N° DECRE-2022-918-GDEBA-GPBA y por el señor Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos mediante la Resolución N° 964/17 en el marco del expediente administrativo N° EX-2021-00683350-GDEBA-DCZIIPLYC, con fecha 04/08/22: "Visto el expediente EX-2021-00683350-GDEBA-DCZIIPLYC del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia ratificar la Resolución N° 964/17, y Considerando: Que, mediante la Resolución N° 964/17 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, se declaró la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria del agente Mariano Violet (DNI N° 25.562.112 - Legajo N° 48.166), por haber vulnerado con su conducta las previsiones del artículo 32 inciso b) de la Ley N° 25.164, correspondiéndole aplicar la sanción disciplinaria de cesantía, ad referéndum del Poder Ejecutivo; Que se han expedido favorablemente la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Lotería y Casinos y la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; Que prestó conformidad con la presente gestión el Presidente del Instituto Provincial de Loterías y Casinos; Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno; Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 inciso b) de la Ley Nacional N° 25.164 y el artículo 2° del Decreto N° 4406/96; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Decreta Artículo 1°. Ratificar la Resolución N° 964/17 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros. Artículo 3°. Registrar, notificar junto con la Resolución N° 964/17 dictada por el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Comunicar y dar al Sindicato. Cumplido, archivar. Fdo. Martín Insaurralde. Ministro. Ministerio de Jefatura de Ministros y Axel Kicillof. Gobernador. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires", y "La Plata, 30 de junio de 2017 Visto el expediente administrativo N° 2319-69379/14 caratulado como "Violet Mariano Solicitud de Junta Médica Evaluativa", y Considerando: Que se inician las presentes actuaciones con nota del señor Jefe Departamento Servicio Médico del Casino Central de fecha 14 de agosto de 2014 solicitando se arbitren las medidas necesarias para la realización de Junta Médica Especializada en Psiquiatría al agente Mariano Violet (Leg. 48.166) motivada en la evaluación del Dr. Héctor Ullman y la prolongada licencia laboral del agente; Que a fs. 11 obra dictamen del Departamento Juntas Médicas de la Dirección de Medicina Ocupacional dando el alta laboral a partir del 29/12/2014 debiendo realizar tareas habituales en el lugar más próximo a su domicilio en forma definitiva; Que a fs. 13, mediante Carta Documento se intimó al agente a presentar a prestar servicios o justificar las inasistencias incurridas; Que a fs. 8 del expediente acumulado obran antecedentes personales del agente Mariano Violet y a fs. 9 parte de inasistencias del mismo; Que a fs. 28 el Departamento Personal informa que el agente no concurrió a prestar servicios desde el día 20 de febrero al 10 de agosto de 2015 pese a estar debidamente notificado; Que a fs. 46/47 el señor Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos mediante Resolución N° 2354/15 ordena la instrucción de un sumario administrativo tendiente a investigar y determinar la circunstancia de haberse configurado la figura de abandono de servicio, prevista en el art. 32 inciso b) de la Ley 22.140 (actual art. 32 inc. b) de la Ley N° 25.164) con relación a las inasistencias incurridas por el agente Mariano Violet (Leg. 48.166); Que a fs. 54/55 la Instrucción emite conclusiones estimando que correspondería aplicar al agente Violet la sanción disciplinaria de Cesantía, por haberse configurado el abandono de servicio según lo normado en el art. 32 inc. b) de la Ley N° 22.140 (art. 32 inc. b) de la Ley N° 25.164); Que a fs. 65/70 el agente presenta descargo acompañando prueba documental y solicitando prueba informativa la que se produjo a fs. 73/74; Que a fs. 75/77 la Instrucción dicta conclusiones finales ratificando en un todo las conclusiones de fs. 54/55; Que a fs. 80/82 el agente presenta alegatos; Que a fs. 87 interviene Dirección Jurídico Legal estimando que, "...a fs. 80/82 luce alegato del agente en cuestión, que no es otra cosa que una reiteración de los fundamentos esgrimidos en su presentación de fs. 65/70, los cuales fueron debidamente rebatidos en las conclusiones finales presentadas por la instrucción a fs. 75/77.", agregando que, "...deberá proyectar la pertinente resolución que declare la existencia de responsabilidad administrativa del encartado..."; Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno estimando que "...puede el señor Presidente sancionar al agente Mariano Violet con la medida disciplinaria de cesantía "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, por haber incurrido en abandono de servicio según lo previsto en el artículo 32 inciso b) de la Ley N° 25.164..."; Que corresponde al Secretario Ejecutivo y al Vicepresidente rubricar el presente acto administrativo; Que la presente medida se dicta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobadas por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias y Decreto N° 67/17; Por ello, el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos Resuelve Artículo 1°. Declarar la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria del agente Mariano Violet, Leg. 48.166, DNI 25.562.112, por haber incurrido en abandono de servicio conforme lo establecido en el artículo 32 inciso b) de Ley N° 25.164, y aplicar la sanción de cesantía - ad referéndum del Poder Ejecutivo (artículo 2 Decreto N° 4406/96). Artículo 2°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. Resolución N° 964/17. Firmado Licenciado Matías Lanusse Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos". - Queda Ud. Debidamente notificado e intimado. La Plata, 2022.-

Omar Galdurralde, Presidente

oct. 14 v. oct. 20

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 7678, Registro Institucional N° 21.100-064.305/18, a FUERZA ESPECIAL S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Juan M. De Lucia, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 17 v. oct. 21

MINISTERIO DE SEGURIDAD

**DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9605, Expediente Electrónico N° EX-30753540/2022, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal debidamente designado de la firma SISEG S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palummo, Oficial Inspector (Adm.)

oct. 18 v. oct. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9620, Expediente Electrónico N° EX-03792210/2022, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal debidamente designado de la firma COM PRIVADA S.R.L. y del BANCO CIUDAD SUCURSAL 85, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palummo, Oficial Inspector (Adm.)

oct. 18 v. oct. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9622, Expediente Electrónico N° EX-33041537/2022, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal debidamente designado de la firma COM PRIVADA S.R.L. y del BANCO CIUDAD, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palummo, Oficial Inspector (Adm.)

oct. 18 v. oct. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9621, Expediente Electrónico N° EX-07320977/2022, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal debidamente designado de la firma COM PRIVADA S.R.L. y del APERAM SSS ARGENTINA S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palummo, Oficial Inspector (Adm.)

oct. 18 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-75112/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción I Sección B, Qta. 61, Manzana 61c, Parcela 11, Pda. 63.410.

Circunscripción I Sección B, Qta. 61, Manzana 61c, Parcela 9, Pda. 4.534.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-76227/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 6, pda. 31077

Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 7, pda. 31078

Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 8, pda. 31079

Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 9, pda. 31080

Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 10, pda. 31081

Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 11, pda. 31082

Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 12, pda. 31083

Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 13, pda. 31084

Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 14, pda. 31085

Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 15, pda. 31086

Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 16, pda. 31087

Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 17, pda. 31088
Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 18, pda. 31089
Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 19, pda. 31090
Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 20, pda. 31091
Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 21, pda. 31092
Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 22, pda. 31093
Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 23, pda. 31094
Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85F, Parcela 24, pda. 31095

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73026/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción I Sección B, Qta 55, Manzana 55c, Parcela 12, pda. 14067

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

oct. 18 v. oct. 20

La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-71987/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Quinta 1, Manzana 1G, Parcela 8, pda. 102933

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de Treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-72283/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción IV, Sección C, Manzana 7, Parcela 2, pda. 9672

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-72617/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 129C, Parcela 12, pda. 11929

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-72618/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción IV, Sección C, Manzana 24, Parcela 8, pda. 9932
Circunscripción IV, Sección C, Manzana 24, Parcela 6, pda. 9930

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-72744/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 72, Manzana 72J, Parcela 17, pda. 107089

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73106/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 85, Manzana 85D, Parcela 3A, pda. 100659

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73778/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49H1, Parcela 14, pda. 64358

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73779/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección B, Manzana 142E, Parcela 12, pda. 49982

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73838/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 113A, Parcela 3, pda. 11778

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75517/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción VIII, Sección D, Quinta 34, Parcela 1 pda. 99821

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75716/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción II, Sección A, Manzana 41L, Parcela 1, pda. 73
Circunscripción II, Sección A, Manzana 41L, Parcela 2, pda. 62133

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

oct. 18 v. oct. 20

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Machado 993, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 13, Sección B, Manzana 97, Parcela 17, Partida inmobiliaria 183447, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91392 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurlido, Marina Soledad Lesci.

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 1000, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 13, Sección B, Manzana 97, Parcela 1, Partida inmobiliaria 183430, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91392 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurlido, Marina Soledad Lesci.

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle México 46, de la localidad de Banfield y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección G, Manzana 253, Parcela 13A, Partida inmobiliaria 063-187447-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1623, año 1975, a nombre de BELLAVIA JOSÉ.

Gabriel Alejandro Giurlido, Marina Soledad Lesci.

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Goya 527, de la localidad de Villa Lamadrid, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 83, Parcela 07, Partida inmobiliaria 063-152970-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 68340 a nombre de ABRAHAM BRAUSTEIN LEÓN.

Gabriel Alejandro Giurlido, Marina Soledad Lesci.

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 950, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 13, Sección B, Manzana 97, Parcela 6, Partida inmobiliaria 183435, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91392 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurlido, Marina Soledad Lesci

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Machado 1297, de la localidad de Villa Albertina, Partido de

Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 13, Sección B, Manzana 97, Parcela 18, Partida inmobiliaria 183448, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91392 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 990, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 13, Sección B, Manzana 97, Parcela 2, Partida inmobiliaria 183431, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91392 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ostende 2297, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 13, Sección B, Manzana 97, Parcela 13, Partida inmobiliaria 183443, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91892 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle machado 989, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 13, Sección B, Manzana 97, Parcela 16, Partida inmobiliaria 183446, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91392 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 980, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 13, Sección B, Manzana 97, Parcela 3, Partida inmobiliaria 063-183432, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91392 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 970, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 13, Sección B, Manzana 97, Parcela 4, Partida inmobiliaria 183433, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91392 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Montiel 691, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 86, Parcela 33, Partida inmobiliaria 063-080337-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 98076 a nombre de CRÉDITO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest 151, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 12, Sección B, Manzana 91, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-107019-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 70186, a nombre de SALMINI JULIO CELESTINO y BIANCHINI CARLOS ALBERTO y otros.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

oct. 18 v. oct. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Capitán Sarmiento 452, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 53A, Parcela 17B, Partida inmobiliaria 063-185641-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 61811 a nombre de GREGORINI Y BORDONE, EDUARDO LUIS y otros.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

oct. 18 v. oct. 20

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 3 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, por la presente convoca a las personas usuarias de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor, en orden a lo dispuesto en el art. 38º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a participar de la Consulta Ciudadana, a realizarse a partir de las 00:00 hs. del día 20 de octubre de 2022, hasta las 23:59 hs. del día 21 de octubre de 2022, con motivo de poner en su conocimiento la propuestas de actualización de los valores tarifarios vigentes para los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial de carácter interurbano y/o rurales (larga distancia), no comprendidos dentro de la región determinada por el artículo 3º del Decreto Provincial N° 1.813/18 - Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) -.

El objeto de esta consulta, es recoger las opiniones, aportes e inquietudes de las personas usuarias acerca del proyecto de modificación de los valores tarifarios del transporte público automotor de pasajeros de carácter interurbano y/o rurales, de larga distancia, de Jurisdicción Provincial, no comprendido dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires, (AMBA) -.

Para participar de la Consulta Pública, deberá ingresar a la página web oficial del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, sección "Noticias": <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias> . La persona usuaria que desee emitir su opinión y/o sugerencia respecto de los cuadros tarifarios propuestos, podrá realizarla a través de la siguiente dirección de correo electrónico: consultaciudadana@transporte.gba.gob.ar .

Ignacio Martín Cingolani, Subsecretario

oct. 19 v. oct. 21

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Junín**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/nes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, Art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N° Expediente 2147-054-1-8/2022

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. XV - Secc. N - Mz. 4i - Parc. 7 - Partida N° 34888

Ubicación: Ing. R. Melcon 187 - Junín

Titular: BONGIORNO JOSEFA RAFAELA

Beneficiario: MODESTI MARIA DEL CARMEN.

2) N° Expediente 2147-054-1-16/2022.

Partido: Junín.

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. E - Mz. 139 - Parc. 1D - Partida N° 15580.

Ubicación: Larrory 1230 - Junín

Titular: BALMACEDA LISANDRO

Beneficiario: ROSA PERLA LUIS SAMANTA.

3) Expediente N° 2147-054-1-3/2022

Partido: Junín.

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. P - Mz. 89 - Pc. 15 - Pda. 32571

Ubicación: Arquimedes 1031 - Junín

Titular: Esquiroz Arturo Manuel - Pera de Esquiroz Ernestina Juana - De Gracia Adolfo Luis - Esquiroz de De Gracias Nelida Ernestina - Curutchet Ragusin Carlos Alberto - Esquiroz de Curutchet Marta Sofia

Beneficiario: EMANUELE MALVINA SOLEDAD - MORIS JUAN MANUEL.

4) Expediente N° 2147-054-1-35/2022.

Partido: Junín.

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. C - Mz. 19 - Pc. 20 - Pda. 49678

Ubicación: Av. San Martín 1315 - Junín

Titular: TREACHI HUGO OSCAR

Beneficiario: CARRIZO GRACIELA LUJÁN.

5) Expediente N° 2147-054-1-28/2019

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. XV - Secc. T - Ch. 1 - Mz. 1TT - Pc. 17 - Pda. 40579

Ubicación: Malvinas Argentinas 1740 - Junín.

Titular: NUÑEZ DE ARSE SUSANA MERCEDES

Beneficiario: PEREYRA SANDRA MABEL.

6) N° Expediente 2147-054-1-32/2022

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. E - Mz. 85 - Parc. 2B - Subparc. 5 - Partida N° 52489

Ubicación: Barrio Ferroviario Mz. B Casa 2 - Junín

Titular: ASOCIACIÓN UNIÓN FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE JUNÍN
Beneficiario: LOPEZ HÉCTOR EDUARDO.

7) Expediente N° 2147-054-1-43/2022

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. E - Mz. 137 - Pc. 9 - Pda. 37176

Ubicación: Bozzetti 190 - Junín

Titular: CUELLOS CACIANO

Beneficiario: BARRIOS JOSÉ LUIS -BARRIOS OSCAR ALEJANDRO - BARRIOS MARISOL - BARRIOS MARÍA BELÉN.

8) Expediente N° 2147-054-1-31/2022

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. M - Qta. 1 - Mz. 1c - Pc. 7 - Pda. 51263

Ubicación: Discépolo 580 - Junín

Titular: MARCOMINI JUAN SANTIAGO - CORALLO ELVIRA SUSANA

Beneficiario: SALVADOR MARIA CECILIA.

9) Expediente N° 2147-054-1-12/2020

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. B - Mz. 35 - Pc. 15 - Pda. 26654

Ubicación: Drago 933 - Junín

Titular: CISARO VELIA VICTORIA

Beneficiario: MARTINEZ HÉCTOR FABIÁN.

10) Expediente N° 2147-054-1-26/2022

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. B - Mz. 84 - Pc. 10 - Pda. 53028

Ubicación: Barrio Obrero 1 - Casa 14 - Necochea 14 - Junín

Titular: JUAN BAUTISTA CASTRO

Beneficiario: FARIAS IRIS ELENA.

11) Expediente N° 2147-054-1-7/2019

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. F - Mz. 111 - Pc. 15 - Pda. 8437

Ubicación: Falucho 95 - Junín

Titular: VEGA DE NAVARRO ANTONIA

Beneficiario: RETTA YÉSICA VANESA - IBARRA LEONARDO FABIÁN.

12) Expediente N° 2147-054-1-29/2022

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. C - Mz. 100 - Pc. 8 - Pda. 8381

Ubicación: Pra. Junta 415 - Junín

Titular: LETO ÁNGEL, LETO y LEMMO JOSÉ ANTONIO; LETO y LEMMO OSCAR, LETO y LEMMO EDELVIRA FRANCISCA

Beneficiario: PIOTTE NANCY BEATRIZ.

Gabriela Sol Mirando, Escribana.

oct. 19 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Haya 2395, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 13, Sección B, Manzana 111, Parcela 13, Partida inmobiliaria 183538, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1866 año 1947 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Giurliddo, Gabriel Alejandro. Lesci María Soledad.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas 1085, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 13, Sección B, Manzana 110, Parcela 17, Partida inmobiliaria 183518, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91493 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Giurliddo, Gabriel Alejandro. Lesci María Soledad.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Machado 1090, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 13, Sección B, Manzana 110, Parcela 2, Partida inmobiliaria 183503, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe

dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91493 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.
Giurliddo Gabriel Alejandro. Lesci María Soledad.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Machado 1014, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 13, Sección B, Manzana 110, Parcela 6, Partida inmobiliaria 183507, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91493 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Necol 1665, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 20, Parcela 21, Partida inmobiliaria 063-154646-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 4107 año 1961 a nombre de EMILIO ISMAIN ERNE.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 357, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 20, Parcela 27A, Partida inmobiliaria 063-088477-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 68503 a nombre de SOCIEDAD SUPERVILLE Y COMPAÑÍA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Isparraguirre 3145, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 31, Parcela 19, Partida inmobiliaria 063-096186-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1296, año 1949 a nombre de DANIEL CASTELLANO y DOLORES DE SCHNEIR.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas 2470, de la localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 147, Parcela 5, Partida inmobiliaria 063-004689-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 76048 nombre de ANTONIO BIANCHI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Montiel 1947, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 47, Parcela 30, Partida inmobiliaria 063-159621-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 75499 a nombre de CASINELLI Y DEVOTO ÁNGELA TERESA y OTROS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Iparraguirre 4287, de la localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 84, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-121572-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 3306 año 1963, a nombre de FRANCISCO JOULIE.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 19 v. oct. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Machado 2377, de la localidad Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 120, Parcela 35, Partida inmobiliaria 063-159330-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 70719 a nombre de PRADO JUAN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, María Soledad Lesci

oct. 19 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz, a través de la oficina de Cementerio, sita por el término de 60 días corridos a partir del 19 de octubre de 2022, a los titulares de los Nichos vencidos en la Sección P, que a continuación se detalla a fin de regularizar su situación fiscal, caso contrario la Municipalidad de General Paz según Ord. N° 15/75 quedara facultada para trasladar los restos al Osario Público.

Nichos Sección P: Nicho N° 1 Bellagamba, María Haydee - Cabrera, Martín; Nicho N° 4 García Duran, Flora; Nicho N° 5 País, Alberto Víctor - Pérez, N.; Nicho N° 6 García, Manuel; Nicho N° 7 Rubio, Luis - Rubio, Luis Nicolás; Nicho N° 8 Davini, Ángela; Nicho N° 9 Titular: Paz Calza, Nélida; Nicho N° 13 Tallarico, Luis; Nicho N° 15 Deferrari, Lorenzo - Bilotto, María Elina; Nicho N° 19 Echave, Miguel A.; Nicho N° 21 Parodi, Josefa A dé; Nicho N° 27 Barragán Antonio Romano - Barragán Juan Carlos; Nicho N° 31 Pavan, Gloria M.; Nicho N° 32 Garay, Juan Sebastián; Nicho N° 33 Falconi, José María; Nicho N° 34 Pérez, Silvestre - Pérez, Luisa Isaías - Pérez, Pastora Alsina; Nicho N° 35 Hoste, Modesto - Hoste, Rubén Oscar; Nicho N° 37 Lebrero, Germán Irineo - Lebrero, Sandra; Nicho N° 38 Sposito, Juan Domingo; Nicho N° 39 Iturralde, Nilda; Nicho N° 40 Galván, Encarnación; Nicho N° 42 Pérez, Nélida; Nicho N° 43 Peralta, Inés Nicolasa; Nicho N° 44 Leoni, María Raquel; Nicho N° 47 D'assisi, Domingo - Tarquini, Elvira; Nicho N° 48 Villano, Federico; Nicho N° 49 González, Fausto; Nicho N° 52 Favaretto, Vicente Jorge; Nicho N° 53 Lezcano, Marta Elena; Nicho N° 54 Alfano, Víctor - Alfano, Teresa; Nicho N° 57 Molteni, Tristán A. - Molteni, Ángel; Nicho N° 58 Colonna, Rosa; Nicho N° 59 Anchordoquy, Juan Hernán; Nicho N° 60 Pelizza, Rosa Genoveva; Nicho N° 61 Parodi, Venancio Manuel; Nicho N° 64 Basualdo, José N.; Nicho N° 67 Basualdo, Josefa R. G. de; Nicho N° 71 Padrón, Aurelia; Nicho N° 74 Lezcano, Juan Antonio; Nicho N° 77 Pagano, Aniceto; Nicho N° 78 Aramburu, Agapito S.; Nicho N° 80 Padrón, Ezequiel; Nicho N° 81 Szymanska, Genoveva - Winklaren, Marcelo; Nicho N° 83 Villano, Juan Carlos; Nicho N° 84 Godoy, Carlos Ladislao; Nicho N° 88 Martínez, Fidela Z. de; Nicho N° 89 Castro, Edmundo; Nicho N° 91 Olaseverde, Domingo - Olaseverde, Carlos Alberto; Nicho N° 93 Carrascosa, León; Nicho N° 97 Carmona, Manuel Albino; Nicho N° 98 Carrascosa, Rosa P. de; Nicho N° 100 Roselli, Vicente - Roselli Alfredo - Sposito, Oscar; Nicho N° 103 Volmer, Gabino Oscar; Nicho N° 104 Della Vedova, Félix - Zuccatti, Luisa M. - Zuccatti, Martín; Nicho N° 108 Larraya, Salvadora - Rey, Joaquín; Nicho N° 113 Ortiz, Luis María; Nicho N° 114 Moran de Pig, Delia; Nicho N° 117 Titular: Pig, Anator; Nicho N° 121 Estives, Diógenes O.; Nicho N° 122 González, Graciela S.; Nicho N° 123 Ibáñez, Luis María; Nicho N° 127 Jabier, Juana Margarita; Nicho N° 130 Del Matto, Ana María; Nicho N° 131 Gauna, José Emiliano; Nicho N° 134 Demario, Miguel Ángel; Nicho N° 138 Costa, Juan Manuel - Albarez, Irma Isabel; Nicho N° 140 Cuneo, Reymundo; Nicho N° 147 Moran, Inocencia; Nicho N° 154 Livio, Luis Mario - Pig, Anator; Nicho N° 157 Ricomini, María; Nicho N° 160 Ciolin, Magdalena; Nicho N° 161 Rastelli, Elsa; Nicho N° 162 Soberon, Ademar; Nicho N° 178 Della Vedova, Adolfo; Nicho N° 179 Gallo, Luis; Nicho N° 182 Costantino, María Nuncia; Nicho N° 189 Rescinito, Ángel Enrique; Nicho N° 190 Echeverría, Leunda Aurora; Nicho N° 196 Demario, José Blas L.; Nicho N° 198 Díaz Lozano, Angélica; Nicho N° 199 Della Vedova, Ana María; Nicho N° 201 Bouhier, María Eliana; Nicho N° 209 Demario, Miguel de Lujan; Nicho N° 210 Weiss, Andrés Alfredo; Nicho N° 216 Titular: Capiello, Orfelia C.; Nicho N° 220 López, Eusebio Rogelio.

Noelia Massaccesi, Secretaria; **Juan Manuel Alvarez**, Intendente

oct. 19 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas 1023, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 16, Partida Inmobiliaria 183541, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1866 año 1947 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

oct. 20 v. oct. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas 1075, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 13, Sección B, Manzana 110, Parcela 15, Partida Inmobiliaria 183516, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91493 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

oct. 20 v. oct. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas 927, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 13, Sección B, Manzana 111, Parcela 15, Partida Inmobiliaria 183540, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1866 año 1947 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

oct. 20 v. oct. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas 1051, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 13, Sección B, Manzana 110, Parcela 13, Partida Inmobiliaria 183514, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91493 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

oct. 20 v. oct. 24

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 20 de octubre de 2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Machado 1024, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 13, Sección B, Manzana 97, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 183506, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91493 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 20 v. oct. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas 1063, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 13, Sección B, Manzana 110, Parcela 14, Partida inmobiliaria 183515, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91493 a nombre de LAS CASUARINAS S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

oct. 20 v. oct. 24

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martínez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postigullo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica